

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32474

Mendoza, Martes 11 de Noviembre de 2025

Normas: 15 - Edictos: 238

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	26
DECRETOS MUNICIPALES	27
Sección Particular	29
CONTRATOS SOCIALES	30
CONVOCATORIAS	36
IRRIGACION Y MINAS	43
REMATES	43
CONCURSOS Y QUIEBRAS	54
TITULOS SUPLETORIOS	71
NOTIFICACIONES	77
SUCESORIOS	102
MENSURAS	110
AVISO LEY 11.867	115
AVISO LEY 19.550	115
LICITACIONES	120
FE DE ERRATAS (edicto)	124



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1946

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-05991846-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso de Alzada, interpuesto por la agente del Instituto Provincial de la Vivienda, señora CEBALLOS LETICIA MARIA DE LOURDES, D.N.I. N° 26.792.904, contra la Resolución N° 862 con fecha 15 de julio de 2025, dictada por el Honorable Directorio del Instituto citado (Resolución N° 862/25); y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de que se trata obra en el orden 2 y en el mismo se solicita la revocación inmediata de la Resolución N° 862/25, a fin de restablecer el imperio de la legalidad, por cuanto ese acto administrativo está gravosamente viciado en la etapa de preparación de la voluntad administrativa por vulnerar derechos adquiridos, violando normas legales.

Que en el orden 12 constan los antecedentes de la pieza EX-2023-08272851-GDEMZA-CCC, de la que surge que la notificación de la mencionada Resolución, se efectuó el 17 de julio de 2025 y la presentación del recurso tuvo lugar el 05 de agosto del mismo año, es decir dentro del plazo de quince (15) días previsto en el Artículo 183 de la Ley N° 9003, por lo que corresponde considerarlo presentado en tiempo y forma. En consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en su dictamen del orden 15 entiende que, el recurso debe ser aceptado desde el punto de vista formal.

Que del análisis de los antecedentes surge que en el EX-2023-05497212- -GDEMZA-IPV se inició reclamo administrativo tendiente a obtener la correcta liquidación del Adicional FO.NA.VI., previsto en la Ley N° 7759 y el pago retroactivo de haberes que la recurrente considera mal liquidados, a los profesionales de la salud.

Que se acompañan numerosas resoluciones y decretos vinculados a aumentos de la escala salarial y al citado adicional FONAVI, aumentos salariales de la Administración Central, actas paritarias, etc. En particular, se cita la Resolución N° 677 de fecha 30 de mayo de 2007, que aprobó el acta acuerdo celebrada entre el Instituto Provincial de la Vivienda, A.T.E. y A.T.S.A. —gremios mayoritarios— en fecha 21 de mayo de 2007, mediante la cual se estableció una nueva escala salarial para el personal de planta permanente del Instituto y se fijó el cálculo del adicional FO.NA.VI.

Que en el expediente citado precedentemente, obran asimismo bonos de liquidación del Adicional FO.NA.VI. y el historial de haberes de la recurrente, desde julio de 2008 hasta agosto de 2023.

Que mediante Resolución N° 1213/2023 se rechazó el reclamo administrativo formulado por la agente, quien interpuso recurso que, si bien fue calificado como jerárquico, corresponde —en virtud del principio de informalismo a favor del administrado consagrado en el Artículo 1°, apartado II, inciso e) de la Ley N° 9003— recalificar como recurso de revocatoria.

Que en el orden 9 del EX-2023-08272851- -GDEMZA-CCC, obra dictamen legal en el que concluye que “El recurso interpuesto no logra desvirtuar los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentaron la denegatoria del reclamo administrativo, por lo que corresponde su rechazo conforme a derecho”.

Que en consecuencia se dictó la Resolución N° 862/2025, que admitió formalmente el recurso y lo rechazó en lo sustancial.

Que analizada la pretensión de la recurrente, la Dirección de Asuntos Jurídicos comparte lo sostenido en el dictamen legal del orden 9 de la pieza EX-2023-08272851- -GDEMZA-CCC, en cuanto a que el reclamo y el recurso aún más, resulta impreciso y vago, no hay un agravio concreto respecto del perjuicio económico real que ha sufrido por la aplicación de las resoluciones recurridas.

Que según la cantidad de bonos agregadas desde el año 2008 hasta el 2023, aparece siempre liquidado el Adicional FO.NA.VI. y también los bonos de sueldo propiamente dichos, ambos conforman la remuneración de los agentes del Instituto Provincial de la Vivienda. Pero no indica en qué punto considera que la liquidación del Adicional que la Agente Ceballos viene percibiendo, está equivocada, no fundamenta cómo se vulnera su derecho, ni expone cuál es el incumplimiento, tampoco refiere desde cuando presta servicios en el IPV y desde cuándo considera que son vulnerados sus derechos. Además, reclama la nulidad de la Resolución N° 677/2007 pero lo hace 11 años después de la vigencia de la misma, ya que el reclamo administrativo data de septiembre de 2018.

Que en el reclamo administrativo se expresa: "Es importante tener presente que el presente reclamo ostenta que se declare nulas las resoluciones que se sucedieron desde el año 2007, o bien que las declare, inaplicables a los profesionales con ley de carrera como Profesional de la salud, en virtud de la falta de intervención del gremio que nos agrupa y por la inexistencia de criterios de razonabilidad que permita reducir y estancar la carrera salarial de los que suscribimos el presente reclamo.

Asimismo, desde la entrada en vigencia de la resolución 677/2007 y las resoluciones subsiguientes se afectó paulatinamente el adicional FO.NA.VI, produciendo un perjuicio patrimonial que debe ser reparado, ya que los criterios utilizados para distribuir el mencionado adicional no se ha basado en la razonabilidad y en los principios que en los hechos se han resaltado".

Que el presente recurso alega "Por ello, en esta instancia deben ser analizados los fundamentos de fondo invocados, por lo que solicito sean evaluados concienzudamente los expedientes de referencia, y en virtud del principio de primacía de la realidad, y protectorio entre otros que rigen los vínculos laborales, debe reconocerse mi petición de PAGO DE FONAVI abonarse en consecuencia, los retroactivos y diferencias salariales reclamadas".

"Este incumplimiento por tanto tiempo en el pago, ha afectado mis derechos laborales y constitucionales, ya que la Administración viola al no pagarlo, no solo la finalidad pública de la ley 7759 de darme igualdad de derechos con los que cobran el adicional desde que comienzan con la función, sino también mis derechos constitucionales contemplados en los artículos 14, 14 bis 16 Y 18 de la C.N., por cuanto la decisión de no pagarme lo reclamado, además de producir a mi parte, un grave perjuicio, sería inequitativo e injusto".

Que así en todas las presentaciones, formula alegaciones en abstracto, y solicita la aplicación de los derechos constitucionales y principios laborales, sin adecuarlos al caso concreto, insisto, demostrando el real perjuicio o como considera que debiera haberse aplicado la norma en cuestión, o de qué forma se está violando los principios laborales que invoca.

Que por otro lado, como lo señala en el dictamen del Asesor legal del IPV: "Que el Instituto aplica un sistema para la liquidación del salario desde el año 1994 que ha sido consensuado con asignación FO.NA.VI. entre los empleados: a) la Resolución 1139 sobre los cargos de mayor jerarquía (art. 3), y la Resolución 1140 dirigida a los agentes sin personal a cargo. Asimismo, en esa misma fecha dicta las Resoluciones 1141 y 1142, la primera sobre la categoría y carga horaria asignada a cada agente y la segunda sobre el sistema de carga horaria." los gremios mayoritarios (SUTRAVIME, ATE y ATSA) desde hace varios años. En fecha 1º de diciembre del año 1994 el Directorio del IPV dicta dos resoluciones tendientes a implementar el actual sistema, referidas a la distribución de la asignación FONAVI entre los empleados: a) la Resolución 1139 sobre los cargos de mayor jerarquía (art. 3), y la Resolución 1140 dirigida a los agentes sin personal a cargo. Asimismo, en esa misma fecha dicta las Resoluciones Nros. 1141 y 1142, la primera sobre la categoría y carga horaria asignada a cada agente y la segunda sobre el

sistema de carga horaria.

“Somos la única repartición en el ámbito provincial que abona un salario denominado FONAVI (atado a la recaudación y/o recupero de los créditos vigentes) y que necesariamente tiene que estar compensado con el salario que se abona desde la administración central al igual que todos los agentes de la administración y de ninguna manera puede ser un adicional por mayor prestación horaria o mayor dedicación. El haber FONAVI se distribuye según la jerarquía de cada función, que en mayor o menor medida cobran todos sus empleados desde el año 1977”.

Que en el dictamen del orden 15 se comparte lo manifestado respecto a las profesionales del Trabajo Social que en este caso desarrollan una tarea que es fundamentalmente administrativa.

Que si bien se aplica la Ley N° 7.759 esta norma está dirigida principalmente a los profesionales de la Salud que se desempeñan en el ámbito del Ministerio de Salud (hospitales y Centros de Salud) muy distinto al que tiene el Instituto Provincial de la Vivienda. Es también preciso destacar que el salario que perciben las Trabajadoras Sociales en el ámbito del IPV es mayor al que se percibe en hospitales y centros de salud.

Que en el Instituto Provincial de la Vivienda se consensuó el Convenio Colectivo con la debida representación de los trabajadores ejercida por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, filial Mendoza (A.T.S.A.) y por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), en la proporción establecida en las Resoluciones Nros. 228/G/04 y 375/G/05. Asimismo, estas Actas han sido debidamente aprobadas por las normas legales pertinentes, que no fueron objeto de recurso oportunamente, por lo que se encuentran firmes y ejecutoriadas.

Que en virtud del principio de juridicidad contemplado en el Artículo 1, inciso b) de la Ley N° 9003, el sujeto en función administrativa debe conformarse al ordenamiento jurídico comprensivo de la Ley, los principios que informan el Derecho y sus fuentes.

Que, aún en el supuesto de que existiera alguna diferencia salarial, la misma se encontraría prescripta conforme lo previsto en el artículo 38 bis del Decreto-Ley N° 560/73 (modificado por Ley N° 6502), que establece: “Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables”.

Que por lo expuesto, no se advierte quebrantamiento de norma legal o reglamentaria alguna, correspondiendo aceptar formalmente el recurso y rechazarlo en lo sustancial, confirmando la legalidad de la Resolución N° 862/2025 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que en el orden 20 obra dictamen de Asesoría de Gobierno que comparte el criterio sostenido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos N° 150, 183, 184 y 185 de la Ley N° 9003, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio actuante y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del

EX-2025-05991846-GDEMZA-CCC, interpuesto por la agente del Instituto Provincial de la Vivienda CEBALLOS LETICIA MARÍA DE LOURDES, D.N.I. N° 26.792.904, contra la Resolución N° 862 de fecha 15 de julio de 2025 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 862/2025).

Artículo 2° - Notifíquese la presente norma legal a la recurrente, conforme lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2253

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 16 de octubre de 2025 desde las 14:00 hs.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2254

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 17 de octubre de 2025, desde las 17:30 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2333

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-07915490-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita un incremento por mayor recaudación estimada del Presupuesto vigente año 2025 en el Financiamiento 257 – Servicios prestados por la C.G.P. Artículo 122 de la Ley N° 8265; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra la certificación de ingresos obtenida del Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.), la que al 03/10/25 asciende a la suma de \$ 351.883.736;

Que proyectando la recaudación del mes de Setiembre hasta finalizar el año se estima una recaudación anual aproximada de \$ 491.416.522;

Que se ha votado en el Financiamiento 257 para el presente ejercicio un crédito de \$ 285.337.843;

Que en el Expediente N° EX-2025-07544627-GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO tramita un incremento presupuestario por mayor recaudación real de \$ 45.360.000;

Que por lo expuesto en esta oportunidad se procura un incremento del Presupuesto por mayor recaudación estimada por la suma de \$ 160.718.679;

Que obra en las actuaciones informe fundado sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que se estiman recaudar en el ejercicio, expedido por la Jefatura de Gabinete;

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10º de la Ley N° 9601 y Artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y

NUEVE (\$ 160.718.679,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente año 2025 del modo que en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 160.718.679,00).

Artículo 3º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración previa intervención de la Dirección General de Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/11/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2163

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024- 09821108-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-02119604- -GDEMZA-CCC y EX-2024-00686451--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual la Lic. ALICIA DEL MILAGRO ROMERO interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2183/24 de Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2183/24 del Ministerio de Salud y Deportes se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Lic. Alicia del Milagro Romero en contra de la Resolución N° 334/24, por la cual se da de baja el Adicional Mayor Dedicación Profesional;

Que en cuanto al aspecto formal del recurso se advierte que el mismo se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo;

Que en el libelo recursivo la recurrente impugna dicho acto administrativo sosteniendo que se trata de un acto arbitrario, por encontrarse viciada la voluntad, vicio de tipo subjetivo, en atención a que el administrador prescinde de la sujeción a la Ley, apartándose de los hechos y el derecho;

Que invoca discriminación, violación a los Arts. 14 bis y 16 de la Constitución Nacional; Art. 30 de la Constitución de la Provincia de Mendoza; Tratados Internacionales y Convenios O.I.T., en tal sentido

sostiene que existe un hecho objetivo que configura la discriminación en sí misma, por lo que considera que se ve alterado el principio de igualdad y de dignidad de la persona y se reafirma la segregación por razones políticas, extremos que han recibido expreso tratamiento en la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, que menciona, asimilando el acto discriminatorio al acto nulo, cuya consecuencia jurídica es la ineficacia del mismo;

Que también solicita indemnización en subsidio por el rechazo de la pretensión reclamada;

Que el Decreto N° 3206/23 dispone, como primera medida, en su Artículo 1° la continuidad automática desde el 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero 2024 de las distintas prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2023 se encuentre incluida en las situaciones allí mencionadas, alcanzando de manera expresa en su inc. d) a todo aquel agente que se encuentre percibiendo cualquier tipo de Adicional y Suplemento de cualquier naturaleza;

Que la normativa en estudio expresamente dispone: "Artículo 3: La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2023 y la misma requerirá de la efectiva prestación de servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga" - Es decir, que el Decreto en cuestión autoriza a los Directores Ejecutivos de los Entes Descentralizados a que dispongan las modificaciones o el cese de las prestaciones de servicios de toda persona que, entre otros casos, se encuentren percibiendo cualquier tipo de adicional y suplemento de cualquier naturaleza, dictando la norma legal pertinente, y notificando en legal forma a los agentes afectados en los términos del Art. 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9003;

Que en el presente caso, ha sido solicitada la baja del Adicional "Mayor Dedicación" de la agente de marras de conformidad al pedido obrante en orden 02 del expediente EX-2024-00686451- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD y en mérito a lo dispuesto por el Decreto N° 3206/23;

Que respecto del Adicional por Mayor Dedicación, resulta importante señalar lo dicho por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando las necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que la Resolución impugnada, en ningún modo viola la normativa constitucional y legal implicada;

Que respecto a la motivación del acto administrativo, el mismo se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa

vigente en la materia. Es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa; resultando legítimo y razonable, careciendo de la arbitrariedad que la recurrente le imputa. En el caso, se efectuó la correspondiente subsunción en las normas legales aplicables y la plataforma fáctica que las sustenta;

Que en relación al pedido de indemnización en subsidio por el rechazo de la pretensión reclamada, se advierte que tanto el proceso como el acto administrativo impugnado resulta legítimo y razonable, no habiendo causa legítima alguna para la indemnización en subsidio solicitada;

Que tanto la Resolución N° 2183/24 que se impugna por el presente recurso como aquella que le antecede Resolución N° 334/24 del Ministerio de Salud y Deportes, no se encuentran suspendidas, gozando ambas de plena ejecutividad;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 16 y por Asesoría de Gobierno en orden 21 del expediente EX-2024- 09821108-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ALICIA DEL MILAGRO ROMERO, DNI N° 18.620.616, CUIL N° 27-18620616-4, en contra de la Resolución N° 2183/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2164

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09579943-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-02121272- -GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2024-00843889- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD y EX-2024-05365873--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Lic. EUGENIA ALEJANDRA PADILLA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2184/24 de Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2184/24 del Ministerio de Salud y Deportes se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Lic. Eugenia Alejandra Padilla en contra de la Resolución N° 333/24, por la cual se da de baja el Adicional Mayor Dedicación Profesional;

Que en cuanto al aspecto formal del recurso se advierte que el mismo se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo;

Que en el libelo recursivo la recurrente impugna dicho acto administrativo sosteniendo que se trata de un acto arbitrario, por encontrarse viciada la voluntad, vicio de tipo subjetivo, en atención a que el administrador prescinde de la sujeción a la Ley, apartándose de los hechos y el derecho;

Que invoca discriminación, violación a los Arts. 14 bis y 16 de la Constitución Nacional; Art. 30 de la Constitución de la Provincia de Mendoza; Tratados Internacionales y Convenios O.I.T., en tal sentido sostiene que existe un hecho objetivo que configura la discriminación en sí misma, por lo que considera que se ve alterado el principio de igualdad y de dignidad de la persona y se reafirma la segregación por razones políticas, extremos que han recibido expreso tratamiento en la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, que menciona, asimilando el acto discriminatorio al acto nulo, cuya consecuencia jurídica es la ineficacia del mismo;

Que también solicita indemnización en subsidio por el rechazo de la pretensión reclamada;

Que el Decreto N° 3206/23 dispone, como primera medida, en su Artículo 1° la continuidad automática desde el 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero 2024 de las distintas prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2023 se encuentre incluida en las situaciones allí mencionadas, alcanzando de manera expresa en su inc. d) a todo aquel agente que se encuentre percibiendo cualquier tipo de Adicional y Suplemento de cualquier naturaleza;

Que la normativa en estudio expresamente dispone: "Artículo 3: La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2023 y la misma requerirá de la efectiva prestación de servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga" -Es decir, que el Decreto en cuestión autoriza a los Directores Ejecutivos de los Entes Descentralizados a que dispongan las modificaciones o el cese de las prestaciones de servicios de toda persona que, entre otros casos, se encuentren percibiendo cualquier tipo de adicional y suplemento de cualquier naturaleza, dictando la norma legal pertinente, y notificando en legal forma a los agentes afectados en los términos del Art. 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9003;

Que en el presente caso, ha sido solicitada la baja del Adicional "Mayor Dedicación" de la agente de marras de conformidad al pedido obrante en orden 02 del expediente EX-2024-00843889- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD y en mérito a lo dispuesto por el Decreto N° 3206/23;

Que respecto del Adicional por Mayor Dedicación, resulta importante señalar lo dicho por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando las necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que la Resolución impugnada, en ningún modo viola la normativa constitucional y legal implicada;

Que respecto a la motivación del acto administrativo, el mismo se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa; resultando legítimo y razonable, careciendo de la arbitrariedad que la recurrente le imputa. En el caso, se efectuó la correspondiente subsunción en las normas legales aplicables y la plataforma fáctica que las sustenta;

Que en relación al pedido de indemnización en subsidio por el rechazo de la pretensión reclamada, se advierte que tanto el proceso como el acto administrativo impugnado resulta legítimo y razonable, no habiendo causa legítima alguna para la indemnización en subsidio solicitada;

Que tanto la Resolución N° 2184/24 que se impugna por el presente recurso como aquella que le antecede Resolución N° 333/24 del Ministerio de Salud y Deportes, no se encuentran suspendidas, gozando ambas de plena ejecutividad;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente EX-2024-09579943--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. EUGENIA ALEJANDRA PADILLA, DNI N° 24.790.103, CUIL N° 27-24790103-0, en contra de la Resolución N° 2184/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2165

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-05320372-GDEMZA-CCC y su asociado EX -2024-0775100--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual la Lic. ELENA ROSANA SUNAGUA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1091/24 de Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1091/24 del Ministerio de Salud y Deportes se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Lic. Elena Rosana Sunagua en contra de la Resolución N° 353/24, por la cual se da de baja el Adicional Mayor Dedicación Profesional;

Que en cuanto al aspecto formal del recurso se advierte que el mismo se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo;

Que en el libelo recursivo la recurrente impugna dicho acto administrativo sosteniendo que se trata de un acto arbitrario, por encontrarse viciada la voluntad, vicio de tipo subjetivo, en atención a que el administrador prescinde de la sujeción a la Ley, apartándose de los hechos y el derecho;

Que invoca discriminación, violación a los Arts. 14 bis y 16 de la Constitución Nacional; Art. 30 de la Constitución de la Provincia de Mendoza; Tratados Internacionales y Convenios O.I.T., en tal sentido sostiene que existe un hecho objetivo que configura la discriminación en sí misma, por lo que considera que se ve alterado el principio de igualdad y de dignidad de la persona y se reafirma la segregación por razones políticas, extremos que han recibido expreso tratamiento en la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, que menciona, asimilando el acto discriminatorio al acto nulo, cuya consecuencia jurídica es la ineficacia del mismo;

Que también solicita indemnización en subsidio por el rechazo de la pretensión reclamada;

Que el Decreto N° 3206/23 dispone, como primera medida, en su Artículo 1º la continuidad automática desde el 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero 2024 de las distintas prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2023 se encuentre incluida en las situaciones allí mencionadas, alcanzando de manera expresa en su inc. d) a todo aquel agente que se encuentre percibiendo cualquier tipo de Adicional y Suplemento de cualquier naturaleza;

Que la normativa en estudio expresamente dispone: "Artículo 3: La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2023 y la misma y requerirá de la efectiva prestación de servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga" -Es decir, que el Decreto en cuestión autoriza a los Directores Ejecutivos de los Entes Descentralizados a que dispongan las modificaciones o el cese de las prestaciones de servicios de toda persona que, entre otros casos, se encuentren percibiendo cualquier tipo de adicional y suplemento de cualquier naturaleza, dictando la norma legal pertinente, y notificando en legal forma a los agentes afectados en los términos del Art. 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9003;

Que en el presente caso, ha sido solicitada la baja del Adicional "Mayor Dedicación" de la agente de marras de conformidad al pedido obrante en orden 03 del expediente EX-2024-00775100--GDEMZA-

HCENTRAL#MSDSYD y en mérito a lo dispuesto por el Decreto N° 3206/23;

Que respecto del Adicional por Mayor Dedicación, resulta importante señalar lo dicho por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando las necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que en virtud de lo expuesto y en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 10 incs. b) y c) de la Ley N° 8872, modificatoria de la Ley N° 6015, Artículo 25 de la Ley N° 5811, lo ordenado por Decreto N° 3206/23, se dictó la norma legal pertinente, ordenando la baja del Adicional "Mayor Dedicación" de la Lic. Elena Rosana Sunagua;

Que la Resolución impugnada, en ningún modo viola la normativa constitucional y legal implicada;

Que respecto a la motivación del acto administrativo, el mismo se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa; resultando legítimo y razonable, careciendo de la arbitrariedad que la recurrente le imputa. En el caso, se efectuó la correspondiente subsunción en las normas legales aplicables y la plataforma fáctica que las sustenta;

Que en relación al pedido de indemnización en subsidio por el rechazo de la pretensión reclamada, se advierte que tanto el proceso como el acto administrativo impugnado resulta legítimo y razonable, no habiendo causa legítima alguna para la indemnización en subsidio solicitada;

Que tanto la Resolución N° 1091/24 que se impugna por el presente recurso como aquella que le antecede Resolución N° 353/24 del Ministerio de Salud y Deportes, no se encuentran suspendidas, gozando ambas de plena ejecutividad;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2024-05320372-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ELENA ROSANA SUNAGUA, DNI N° 22.350.535, CUIL N° 27-22350535-5, en contra de la Resolución N° 1091/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2213

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08276428--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-05502790—GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual la Farmacéutica LILIANA INES NAFISSI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 711/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Central”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Farm. Nafissi en contra de la Resolución N° 580/24 por la cual se rechazó el reclamo, de la profesional, referente a la inaplicabilidad de la Ley N° 9540;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que manifiesta la recurrente que la eliminación del Adicional Bloqueo de Título, no resulta razonable, que ello afectaría derechos previamente reconocidos y consolidados;

Que sostiene la recurrente que la Administración puede y debe garantizar el control de convencionalidad de los actos administrativos bajo su órbita y que la inaplicabilidad de la Ley N° 9540, en su situación particular, es una medida acorde con las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina;

Que sostiene la recurrente que el acto impugnado no ha dado expreso tratamiento a los vicios alegados respecto de los actos recurridos previamente, los cuales se habrían visto agravados en la resolución ahora puesta en crisis;

Que el organismo descentralizado ha rechazado el fondo de su planteo, dando argumentos suficientes en torno a que lo solicitado le está vedado a la Administración y mucho más a sus dependencias descentralizadas, en razón del principio constitucional de división de poderes. El fundamento central de la resolución impugnada es el rechazo a la pretensión de la parte recurrente, dado que el Poder Ejecutivo no debe ingresar a la zona de reserva del Poder Legislativo. Es decir, la resolución recurrida se motiva en el límite que le impone al Poder Ejecutivo, el principio de división de poderes. Con mayor razón, existe este mismo límite para sus dependencias descentralizadas. Además, la autoridad descentralizada, en el caso concreto, ha explicado por qué resulta inviable declarar inaplicable una ley a través de un examen de convencionalidad y/o constitucionalidad, ya que no existe una afectación concreta y actual de derecho

alguno de la impugnante;

Que se advierte que la pretensión que se analiza constituye un cuestionamiento a una norma general respecto de la cual se solicita a la Administración que declare su inaplicabilidad aun cuando no se presenta una afectación actual y concreta a un derecho de la reclamante;

Que en el reclamo interpuesto primigeniamente, se solicita que la Administración reconozca la inaplicabilidad de la Ley N° 9540, aun cuando no se verifica la afectación actual y concreta de un derecho de la reclamante,

Que en esta circunstancia acceder a lo solicitado implicaría que la Administración ingrese a la zona de reserva del Poder Legislativo, lo que le está vedado de acuerdo a la Constitución Nacional Arts. 1 y 5 y al Art. 12 y concordantes de la Constitución de Mendoza. En concreto, no puede actuarse en el sentido reclamado sin conculcar el sistema republicano de gobierno y el principio de división de poderes consustancial al mismo;

Que así no resulta procedente intentar un control de convencionalidad y/o constitucionalidad en sede administrativa, por cuanto si bien está discutida la habilitación de la Administración para realizarlo, en todo caso, el mismo sólo procede en circunstancias excepcionales y por lo tanto, deben verificarse estrictamente las circunstancias y los requisitos establecidos al efecto;

Que la pretensión de la reclamante requiere que la Administración decida efectuar un expreso reconocimiento de derechos, en contra de lo previsto expresamente por la ley. En estos casos el criterio es aún más estricto debiéndose cumplir rigurosamente las pautas que Asesoría de Gobierno ha indicado en el Dictamen N° 620/91. En dicha oportunidad se manifestó favorablemente respecto de la posibilidad de no aplicar una norma que ostente un grosero apartamiento de la ley fundamental, incluso ante la ausencia de decisión judicial al respecto, debiendo esta facultad ser ejercida con suma prudencia y con carácter excepcional. Dicho dictamen considera los requisitos que la doctrina ha indicado para facultar al Poder Ejecutivo a dejar de cumplir con una ley inconstitucional, siendo estos: a) que la inconstitucionalidad surja en forma razonablemente evidente, de modo que la conclusión exceda el marco de la mera opinabilidad o b) que la inconstitucionalidad haya sido declarada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación o resulte de una reiterada doctrina judicial, entre otros;

Que tales pautas no se verifican en el presente caso, dado que no existe una transgresión manifiesta y evidente a las normas constitucionales aplicadas, ni su validez ha sido conmovida judicialmente;

Que más allá de las argumentaciones que ha expresado la reclamante, la estabilidad en su cargo no necesariamente alcanza a los adicionales, sino que se limita esencialmente al salario básico y nivel escalafonario alcanzado; y por su lado, la prohibición de afectar la remuneración no es absoluta;

Que nuestro máximo Tribunal ha dicho: "No se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por mayor dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo". "El adicional por mayor dedicación que se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y que no debe ser como un suplemento fijo, sino que es variable, en la medida que es la autoridad concedente quien decide otorgarlo o no por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación del servicio. Al considerar la procedencia del adicional "incentivo por productividad", no resulta arbitrario presumir, que un agente bajo sumario no responde a las mejores pautas de productividad, sosteniéndose que no se violentan garantías constitucionales si la privación del adicional no es absoluta. La reducción de los adicionales siempre que no se afecte el sueldo básico o asignación de clase y que no resulten irrazonables o confiscatorias, precisando que el concepto de confiscatoriedad debe ser meritado en razón del monto de los ingresos y así se ha verificado que una proporción puede ser confiscatoria para sectores de bajos ingresos y razonable su afectación para sectores públicos mejor remunerados";

Que si bien los fallos referidos no tratan específicamente el Adicional por Bloqueo de Título, se analiza el régimen atinente a la remuneración de determinada circunstancia que la Administración pone en valor mientras se mantiene la necesidad de esa modalidad de servicio. En el caso de la mayor dedicación es en tanto se valora como necesaria una mayor carga horaria, mientras que en el bloqueo de título en tanto se considere necesario el desempeño profesional en forma exclusiva. Cuando cesa la necesidad de la prestación de servicios en determinadas condiciones, es posible prescindir de las mismas cesando la obligación de su remuneración específica (en la porción que corresponda), siempre que el marco normativo así lo permita;

Que la sanción de la Ley N° 9540 no prohíbe que el Estado requiera de la exclusividad aludida, sino que se limita a derogar la regla general consistente en que sobre todo farmacéutico pesaba esta prohibición de ejercer la profesión fuera de su cargo en el Estado Provincial. En algunos casos podría incluso implicar un beneficio manifiesto para los profesionales quienes podrían ejercer su profesión bajo la dependencia de otro empleador, o incluso, ejercer la profesión en forma autónoma lo que desde luego implica que su libertad en el ejercicio profesional se ejerza con mayor intensidad. Por otro lado, cabe recordar el conocido principio de que nadie tiene derecho a la inmutabilidad del régimen normativo que resulta aplicable, por lo que el cambio en la ley, como principio, no redundará en una afectación a supuestos derechos adquiridos del profesional interesado;

Que en este sentido se ha dicho por parte de nuestro Tribunal Címero: "Nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento jurídico";

Que no existe una manifiesta colisión de la Ley N° 9540 con los derechos constitucionales o convencionales que podría invocar aquel profesional farmacéutico que se desempeña en el Estado Provincial y en particular con los derechos de la reclamante. Además, la parte interesada no ha sufrido ningún tipo de disminución salarial;

Que en virtud de lo expresado, el acto recurrido se encuentra suficiente y adecuadamente fundado. La extensión del libelo recurrido de ninguna manera exige una mayor extensión del acto administrativo que se dicta en consecuencia, tal como sostiene el recurrente. Basta con que la autoridad administrativa funde adecuadamente su decisión en las razones que son medulares;

Que por otra parte, la queja no demuestra que la resolución cuestionada se aparte del marco jurídico aplicable, ya que como se ha dicho, el acto se ha imbricado en normas constitucionales fundantes del sistema republicano que han sido debidamente invocadas;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 24 y por Asesoría de Gobierno en orden 29 del expediente EX-2024-08276428--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Farmacéutica LILIANA INES NAFISSI, DNI N° 31.028.643, CUIL N° 27-31028643-0, en contra de la Resolución N° 711/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2411

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08689772-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 381 de fecha 28 de octubre de 2025, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo Miembro del Consejo General de Educación y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 140 de la Ley N° 6970,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. SILVIA RAQUEL DE CARA, D.N.I. N° 10.622.579, en el cargo de Miembro del Consejo General de Educación.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 61

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2025-08854813-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General A.T.M. N° 17/2021, se aprueba el texto que fija la Política de la Calidad de la Administración Tributaria Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la norma ISO 9001:2015.

Que se ha realizado una revisión de la Política de la Calidad en el marco del compromiso de la Mejora Continua en el Sistema de Gestión de Calidad y se ha considerado conveniente ajustar la misma a la

Adenda ISO 9001:2015/AMD.1:2024 (Acciones relativas al Cambio Climático).

Que por ello, se considera conveniente reflejar dentro de la misma Política, el compromiso con la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad y promover la sostenibilidad ambiental dentro de esta Organización.

Por ello, y de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Apruébase como Política de Calidad de esta Administración Tributaria Mendoza, tal como se indica a continuación:

“Nuestra política de calidad se manifiesta en:

- El compromiso de optimizar y acrecentar en forma permanente los niveles de recaudación de los recursos fiscales de origen provincial.
- Obtener, administrar y disponer de información confiable referida a datos tributarios y no tributarios, catastrales y de producción hidrocarburífera de la Provincia.
- Enriquecer en forma continua el servicio prestado al contribuyente y promover la eficacia y eficiencia en todo el gestionar operativo.
- Inducir e impulsar el cumplimiento voluntario y responsable de las normas legales fiscales y catastrales.
- Bregar por la imagen institucional y transparencia del organismo.
- Promover la formación y el crecimiento personal de cada uno de los agentes que integran la institución.
- Gestionar el accionar del organismo bajo el compromiso permanente con la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.
- Promover la sostenibilidad ambiental a la hora de gestionar las operaciones y estrategias organizacionales.

Artículo 2°- Deróguese la Resolución General A.T.M. N° 17/2021.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 391

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15° establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16° las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el artículo 33° del Decreto Reglamentario 313/85, dice respecto a al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los docentes.

Que el 21 de octubre de 2025, el Director General de Escuelas, emitió la RESOL-2025-5900-E-GDEMZA DGE, convocando a la titularización de cargos docentes y horas cátedra frente a estudiantes en el nivel superior para dar cumplimiento a la Ley 6970 y el Decreto 530/18 en lo referido a titularizaciones.

Que el 24 de octubre de 2025, el Director General de Escuelas, emitió la RESOL-2025-5906-E-GDEMZA DGE, rectificando un error involuntario en la referencia de la norma citada en el considerando que antecede, sin modificar su esencia.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Dirección de Educación Superior (DES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura cargos docentes y horas cátedra en los Institutos de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos

de cada institución, conforme lo establece el Decreto 530/18 en su Anexo III.

Que Dirección de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el expediente de referencia y emitió, oportunamente, un dictamen legal.

Que el proceso de concursos y las diferentes etapas planificadas en el año 2021 a las que se está pretendiendo dar cumplimiento, se puso a consideración del Consejo General de Educación.

Que la evaluación de los procesos y resultados de los concursos de titularización realizados entre el 2021 y 2024, por parte de los actores involucrados, ha sido satisfactoria, concluyendo en la necesidad de continuar con estos.

Que la Dirección de Educación Superior elaboró un listado de vacantes cargos de Secretarios, Bedeles y Preceptores a partir de la información suministrada por los Institutos del nivel.

Que el Director General de Escuelas encomendó a la Dirección de Educación Superior la emisión de la norma legal especificando el procedimiento para el concurso en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto 530/18, como así también la elaboración del cronograma, el instructivo y las normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo especificado en la RESOL-2025-5900-E-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RESOL-2025-5906-E-GDEMZA-DGE a través de la norma correspondiente.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Dispóngase la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para titularizar los cargos docentes de Secretario, Bedel/Preceptor en todos los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia de Mendoza, conforme a las vacantes existentes.

Artículo 2do.- Apruébese la organización, los procedimientos e instructivos, obrantes en el Anexo que forma parte de la presente resolución, conforme a lo normado por el Decreto N° 530/18.

Artículo 3ro. - Dispóngase la difusión de la convocatoria a través de los medios de comunicación masiva, la página web de la Dirección General de Escuelas y de la Dirección de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales por el término de tres días consecutivos a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4to.- Instrúyase a los/as Rectores/as y a los Consejos Directivos de los Institutos para que postulen a los docentes que podrían desempeñarse como jurados en representación de los Institutos de la zona administrativa a la que pertenecen y la operativización de los procesos implícitos en la convocatoria.

Artículo 5to.- Establézcase que los plazos y las acciones planificadas para los diferentes momentos del concurso podrán modificarse mediante nueva norma, cuando medien razones de fuerza mayor o normas legales de mayor jerarquía que impidan la posibilidad de su efectivo de cumplimiento. Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 393

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15° establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16° las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el artículo 33° del Decreto Reglamentario 313/85, dice respecto al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los docentes.

Que el 21 de octubre de 2025, el Director General de Escuelas emitió la RESOL-2025-5900-E-GDEMZADGE, convocando a la titularización de cargos docentes y horas cátedra frente a estudiantes en el nivel superior para dar cumplimiento a la Ley 6970 y el Decreto 530/18 en lo referido a titularizaciones.

Que el 24 de octubre de 2025, el Director General de Escuelas emitió la RESOL-2025-5906-E-GDEMZADGE, rectificando un error involuntario en la referencia de la norma citada en el considerando que antecede, sin modificar su esencia.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Dirección de Educación Superior (DES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en los Institutos de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto 530/18 en su Anexo III.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el expediente de referencia y emitió, oportunamente, un dictamen legal.

Que el proceso de concursos y las diferentes etapas planificadas en el año 2021, cuyo desarrollo se pretende dar cumplimiento, se puso a consideración del Consejo General de Educación.

Que la evaluación de los procesos y resultados de los concursos de titularización realizados entre 2021 y 2024, por parte de los actores involucrados, ha sido satisfactoria, concluyendo en la necesidad de continuar con estos.

Que en virtud de esas evaluaciones se hace necesario instrumentar modificaciones en las distintas instancias y fases de las que se compone el concurso con el objetivo de mejorar y simplificar el proceso, así como el acceso a horas por campos de la formación y las dinámicas institucionales de reasignación ante los posibles cambios de diseños curriculares.

Que la Dirección de Educación Superior elaboró un listado de carreras por campos de la formación y espacios curriculares que los conforman con mayor posibilidad de vacancias a partir de la información suministrada por los Institutos del nivel y las resoluciones que aprueban estas carreras de formación inicial docente y técnica.

Que el Director General de Escuelas encomendó a la Dirección de Educación Superior la emisión de la norma legal especificando el procedimiento para el concurso en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto 530/18, como así también la elaboración del cronograma, el instructivo y las normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo especificado en la RESOL-2025-5900-E-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RESOL-2025-5906-E-GDEMZA-DGE a través de la norma correspondiente.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º. – Dispóngase la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para titularizar las horas cátedra en carreras de formación inicial docente y técnica en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º. – Apruébese la organización del concurso por perfiles, carreras y campos de la formación, así

como los procedimientos e instructivos obrantes en el Anexo que forma parte de la presente resolución, conforme a lo normado por el Decreto N° 530/18.

Artículo 3º. – Dispóngase la difusión de la convocatoria a través de los medios de comunicación masiva, la página web de la Dirección General de Escuelas y de la Dirección de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales por el término de tres días consecutivos a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4º. – Instrúyase a los/as Rectores/as y a los Consejos Directivos de los Institutos para que postulen a los docentes que podrían desempeñarse como jurados en los diferentes agrupamientos en representación de los Institutos de la zona administrativa a la que pertenecen y en la implementación de los procesos implícitos en la convocatoria.

Artículo 5º. – Establézcase que los plazos y las acciones planificadas para los diferentes momentos del concurso podrán modificarse mediante nueva norma, cuando medien razones de fuerza mayor o normas legales de mayor jerarquía que impidan su efectivo cumplimiento.

Artículo 6º. – Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 682

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Visto el expediente N° EX-2025-8825196-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE ÁCIDO CLORHÍDRICO, para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Área de Bioplanta Santa Rosa en el Ejercicio 2025, es necesario adquirir 10000 Kg de ÁCIDO CLORHÍDRICO, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Requisición N° 940-2025 que obra en GEDO IF-2025-8145403-GDEMZA- ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que a razón de \$670,00 por Kg de ÁCIDO CLORHÍDRICO el monto estimado a invertir alcanza la suma PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.700.000,00), los que serán imputados en la partida correspondiente de I.S.C.A.Men, en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN. Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-8882192-GDEMZA- ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-8838003-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de Contratación por el Sistema COMPR.AR N°20701-68-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la

Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA
MENDOZA (I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de ÁCIDO CLORHÍDRICO en la cantidad de 10000Kg, destinados a cubrir las necesidades del Área BIOPANTA SANTA ROSA durante el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-8825196-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.700.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares” “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Gustavo Velázquez, a la Sra. Beatriz Turinetti y al Sr. Alejandro Asfennato para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 95 U.G.C. 30789, por \$ 6.700.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 41

VISTO:

Que la comisión de Legislación, ha considerado el Expediente Electrónico EE 8857-2025, el cual hace referencia a la donación de YPF LUZ de pallets a la Municipalidad de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que evaluada las circunstancias del caso resulta:

Que la misma ha sido elevada por el Ejecutivo Municipal, para aceptar el ofrecimiento de donación que efectúa YPF LUZ DEL CAMPOS S.A. representada por el Señor Héctor Martín Mandarano y el Señor Martín Juárez, en carácter de apoderados, y por la otra parte la Municipalidad de Las Heras representada por el Señor Intendente Francisco Lopresti.

Que en la mencionada pieza YPF LUZ DEL CAMPOS S.A., ofrece en calidad de donación sin cargo, distintas cantidades de Pallets.

Que los bienes muebles serán entregados periódicamente por el donante en el domicilio detallado en el contrato de donación calle Parque Industrial Centro Verde Municipal, calle 13 parcela 1 y 2 M 554, del Departamento de Las Heras.

Que en el expediente de referencia obra estatuto actualizado, poder general amplio por escritura N° 95, autorizando a los Señores Héctor Martín Mandarano y Martín Juárez a efectuar dicha donación.

Que conforme lo dicta el Artículo 71° inc. 4to. De la Ley 1079, no habiendo objeción alguna este Órgano Deliberativo procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Aceptar la donación sin cargo, que efectúa YPF LUZ DEL CAMPOS S.A., representada por el Señor Héctor Martín Mandarano y el Señor Martín Juárez, en carácter de apoderados, a la Municipalidad de Las Heras, representada exclusivamente destinados a utilidades públicas.

ARTÍCULO 2º: Los bienes muebles serán entregados periódicamente por el donante en el domicilio detallado en el contrato de donación calle Parque Industrial Centro Verde Municipal, calle 13 parcela 1 y 2 M 554, del Departamento de Las Heras.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese de la presente Ordenanza, a YPF LUZ DEL CAMPOS S.A., en su domicilio de calle Juan Manso 1069 5to piso de la Ciudad de Buenos Aires entregando copia de la misma.

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza, Intendencia, Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA HCD

DAVID PIA
SECRETARIO HCD

Boleto N°: ATM_9336870 Importe: \$ 6480
11/11/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1968

CIUDAD DE LAS HERAS, 06 DE NOVIEMBRE 2025

VISTO:

EE 8857-2025 y la Ordenanza Municipal N° 41/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante acepta la donación sin cargo, que efectúa YPF LUZ DEL CAMPOS S.A., representada por el Señor Héctor Martín Mandarano y el Señor Martín Juárez, en carácter de apoderados, a la Municipalidad de Las Heras, representada por el Señor Intendente Francisco Lo Presti, consiste en Pallets, los cuales serán exclusivamente destinados a utilidades públicas

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 41/25, emitida en fecha 21 de Octubre de 2025.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 41/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Octubre de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Unidad Administrativa de Gestión de Recuperadores Urbano.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Boleto N°: ATM_9336874 Importe: \$ 3510
11/11/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ANTOJU S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: JUAN DE DIOS BARBERO, DNI13.769.362, con CUIT 20-13769362-4, nacido el 08/12/1959, argentino, casado con FANNY JOAQUINA GALAN, con domicilio en Groeber 1660 Barrio Ramírez de Velazco La Rioja, de ocupación comerciante. JUAN SEBASTIAN BARBERO GALAN con DNI 33.609.541, con CUIT 27-33609541-2, nacido el 02/01/1988, casado, con domicilio en Puerto Santa Cruz 224, Santa Celia, La Rioja, de ocupación comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 30/10/2025 3) Denominación: ANTOJU S.A.S 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio real, legal y fiscal: en av. Colon 412, planta baja dpto. B, Mendoza. 5º) Objeto Social A) Servicios gastronómicos y hoteleros: Mediante la prestación de servicios al público en general, en locales propios o alquilados, sean estos hoteles de turismo, hosterías, moteles o similares, se incluye expresamente la explotación de restaurante o comedores en establecimientos de terceros, la organización de eventos y explotación de boîtes, pub y similares. B) Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales. C) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción representación y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior y realización de estudios técnicos y de servicio de consultoría. 6º) Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. 7º) Monto del capital social: pesos un Millón (\$ 1.000.000,-). 8º) Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr: JUAN DE DIOS BARBERO, DNI13.769.362, con CUIT 20-13769362-4, nacido el 08/12/1959, argentino, casado con FANNY JOAQUINA GALAN, con domicilio en Groeber 1660 Barrio Ramírez de Velazco La Rioja, de ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr: JUAN SEBASTIAN BARBERO GALAN con DNI 33.609.541, con CUIT 27-33609541-2, nacido el 02/01/1988, casado con domicilio en Puerto Santa Cruz 224, Santa Celia, La Rioja, como Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19550. 10º) Organización de la representación legal La representación y uso de la firma, estará a cargo de JUAN DE DIOS BARBERO, DNI13.769.362, con CUIT 20-13769362-4, nacido el 08/12/1959, argentino, casado con FANNY JOAQUINA GALAN, con domicilio en Groeber 1660 Barrio Ramírez de Velazco La Rioja, ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9325681 Importe: \$ 9450
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

MALE CAND S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: MARCELO JAVIER PISINATTI, D.N.I.24.986.668, con CUIT 20-24986.668-8, nacido el 24 de marzo de 1976, argentino, casado, con domicilio en Brandsen 1290 Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, de ocupación comerciante MARTIN PALLUCHINI, DNI 18.080.951, con CUIT 20-18080951-2, nacido el 14/03/1967, argentino, viudo, con domicilio en Ruta Panamericana 8255 La Puntilla, Lujan de Cuyo Mendoza. de ocupación comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 3 de noviembre de 2025 3) Denominación: MALE CAND S.A.S 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio

real, legal y fiscal: en av. Colon 412, planta baja dpto. B, Mendoza. 5º) Objeto Social La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias, Comerciales y Servicios de Transporte. 6º) Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. 7º) Monto del capital social: pesos un Millón (\$ 1.000.000,-). 8º) Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr: MARCELO JAVIER PISINATTI, D.N.I.24.986.668, con CUIT 20-24986.668-8, nacido el 24 de marzo de 1976, argentino, casado, con domicilio en Brandsen 1290 Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, de ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr MARTIN PALLUCHINI, DNI 18.080.951, con CUIT 20-18080951-2, nacido el 14/03/1967, argentino, viudo, con domicilio en Ruta Panamericana 8255 La Puntilla, Lujan de Cuyo Mendoza. como Administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19550. aso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 10º) Organización de la representación legal La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr Marcelo Javier Pisinatti, D.N.I.24.986.668, con CUIT 20-24986.668-8, nacido el 24 de marzo de 1976, con domicilio en Brandsen 1290 Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, de ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Boleto N°: ATM_9325680 Importe: \$ 6750
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO RAFAEL ALEJANDRO LAGOS S.A.S. Comunica se subsanan las observaciones realizadas y otorgan un estatuto depurado por instrumento privado de fecha 30/10/2025 con firmas certificadas por escribano público: 1- Socio: LAGOS Rafael Alejandro, D.N.I. N° 21.371.291, CUIT 20-21371291-9, argentino, nacido el 23/02/1968, comerciante, soltero, con domicilio en Chacabuco 955, San Martín, Mza; con capital social de \$ 50.000.000. 2- Denominación y Domicilio: GRUPO RAFAEL ALEJANDRO LAGOS S.A.S con domicilio social en Chacabuco 955, San Martín, Mendoza, Argentina. 3- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clases de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; y k) Transporte. 4- Duración: 99 años. 5- Capital Social: Pesos cincuenta millones (\$50.000.000). 6- Administración: administrador titular: Rafael Alejandro LAGOS y suplente Valeria Alejandra Garay. 7- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 8- Representación legal a cargo del administrador titular. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9332259 Importe: \$ 4320
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

“TEAM DUNA S.A.S.”, Por un día, se hace saber que por disposición del Registro Público de la Provincia de Mendoza y/o DPJ, se ha iniciado el trámite de inscripción de la constitución de la sociedad

denominada "TEAM DUNA S.A.S.", conforme al instrumento de fecha 18/07/2025 y modificación del mismo del 26/08/2025, los instrumentos complementarios de fecha 18/07/2025 y 31/10/2025. Datos de los Socios: MARIANO SEBASTIÁN SOTO, DNI: 39.018.750; Argentino, de profesión Ingeniero, con domicilio en El Huerto 597, Luján de Cuyo, Mendoza LUCIO FEDERICO MARTINO, DNI: 38.007.623; argentino, de profesión Desarrollador de Software, con domicilio en calle 25 de Mayo 2798, Ciudad de Mendoza, Mendoza; RENZO ANDRÉS UBEIRA BENITEZ, DNI: 38.758.649, Argentino, de profesión Desarrollador de Software. con domicilio en calle Carriego 763, Guaymallén, Mendoza CRISTIAN EZEQUIEL REY, DNI: 36.653.659; Argentino, de profesión Desarrollador de Software, con domicilio en calle Amaya 17, Gral. Gutiérrez Maipú, Mendoza. Datos de la Sociedad: Domicilio: Calle 25 de Mayo 2798 de distrito Ciudad de la provincia de Mendoza (5.500); república Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país a la realización de las siguientes actividades generando simultáneamente valor social y/o ambiental, a saber: a-) a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, como así también la prestación, directa o indirectamente, a través de una plataforma virtual o telefónicamente, de servicios vinculados a todo tipo de problemas domésticos o en el hogar en el comercio o en la industria (reparaciones de electrodoméstico, artefactos del hogar del comercio o de la industria o maquinarias de la industria, cambios, repuestos, etc). Capital Social: \$700.000, representado por 700 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 cada una. El capital está suscripto por 140 (20%) acciones por Mariano Sebastián Soto, 280 (40%) acciones por Lucio Federico Martino, 140 (20%) acciones por RENZO ANDRÉS UBEIRA BENITEZ y 140 (20%) acciones por CRISTIAN EZEQUIEL REY. El 100% del capital está integrado. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de MARIANO SEBASTIÁN SOTO y LUCIO FEDERICO MARTINO, en forma conjunta, ambos con domicilio especial en la sede social, quienes ejercerán el cargo por tiempo indeterminado. Se designa como administrador suplente a RENZO ANDRÉS UBEIRA BENITEZ, con domicilio especial en la sede social. Duración: 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Se prescinde de órgano de fiscalización

Boleto N°: ATM_9336024 Importe: \$ 7020
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: **SERVIPETROL SAS**, Instrumento Privado de fecha 28 de octubre de 2025. 1.- Socios: 1.1. Víctor Hugo ESCOBAR, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.188.596, CUIL/T 20-31188596-1, nacido el día 14 de octubre de 1.984, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Rodolfo Alonso N° 1.157 de la Ciudad y Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico hugo52584@gmail.com; 1.2. Héctor Gabriel ESCOBAR, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.492.499, CUIL/T 20-36492499-3, nacido el día 31 de enero de 1.992, soltero, de ocupación empleado, con domicilio en calle Rodolfo Alonso N° 1.157 de la Ciudad y Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico hectorgabrielescobar966@gmail.com 2.- Denominación: **SERVIPETROL SAS**. 3.- Sede social: Rodolfo Alonso N° 1.157, del distrito Ciudad, del departamento de Malargüe, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas

que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: CINCUENTA (50) años. 6.- Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Victor Hugo ESCOBAR, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.188.596, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Héctor Gabriel ESCOBAR, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.492.499, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9337206 Importe: \$ 9450
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

VISTA VIÑEDOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Fecha del acto constitutivo: 07 de noviembre de 2.025. 1.- SOCIOS: FERNANDO JOSE NASAZZI RUANO, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.369.664, CUIL/T 20-27369664-5, nacido el 18 de abril de 1.979, casado en primeras nupcias, Abogado, domiciliado en Calle Paso de los Andes 548, Capital, Mendoza, domicilio electrónico fernandonasazzi@gmail.com. 2.- Denominación: "VISTA VIÑEDOS S.A.S.". 3.- Sede Social: callejón Lemos 691, Tercer Piso, Departamento 3, Ciudad, Capital, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, suscripto en un 100% e integrado de la siguiente manera: Fernando José Nasazzi Ruano suscribe el 100% del Capital Social, representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Fernando José Nasazzi Ruano, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Patricio Javier López Díaz Valentín, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.291.283, CUIL/T 20-25291283-6, nacido el 05 de agosto de 1.976, divorciado de primeras nupcias, Abogado, domiciliado en Calle Maipú 44, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico lopezpatricio@yahoo.com.ar, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización (Sindicatura). 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9337210 Importe: \$ 6480
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

TELLODARIOCINTIA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/11/2025. 1. Socios Nombre Cintia Noemi Posada, Fecha de nacimiento 01/09/1992, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Calle 2 Lote 7 B Villa Adela, Número 7, Número de documento 37138418, CUIL 27-37138418-4 Nombre Roque Dario Tello, Fecha de nacimiento 16/08/1979, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle PRINGLES, Número de documento 27569862, CUIL 20-27569862-9.- 2. Denominación TELLODARIOCINTIA SAS.. 3.-Sede social Calle 2 Lote 7 Barrio VILLA ADELA, PALMIRA. Cod. Postal 5584. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seis millones doscientos mil (\$ 6.200.000), representado por seis millones doscientos mil (6.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Cintia Noemi Posada, suscribe la cantidad de tres millones cien mil (3.100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Roque Dario Tello, suscribe la cantidad de tres millones cien mil (3.100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y cuatro coma sesenta y ocho por ciento (34,68%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Cintia Noemi Posada, Número de documento 37138418, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Roque Dario Tello, Número de documento 27569862 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7020
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

FELIMEN S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Eduardo Javier Zawels, DNI: 21.553.230, Cuit/I:20-21553230-6, argentino, comerciante, nacido el 15/05/1970, con domicilio en calle Besares 860, Barrio Rincon de Chacras, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil divorciado y no tener su capacidad restringida; Diego Antonio Sanchez Azcona, DNI: 22.755.843, Cuit/I:20-22755843-2, argentino, abogado, nacido el 02/09/1972, con domicilio en calle Matheu 518, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida; Facundo Ezequiel Enferri Reynals, DNI: 22.903.014, Cuit/I:20-22903014-1, argentino, abogado, nacido el 19/10/1972, con domicilio en calle Callejon Gutierrez 249, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil separado de hecho y no tener su capacidad restringida; Silvia Raquel Nieto, DNI: 21.933.966, Cuit/I:27-21933966-1, argentina, comerciante, nacida el 24/02/1971, con domicilio en calle Estrada 2200 Mz I, casa 4, Barrio Club de Campo Mendoza, San Francisco del Monte, Guaymallen, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 17/10/2025. 3°) Denominación: FELIMEN S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle San Martin 1945, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio,

fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, publicitarias y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) compra y venta de frutas, hortalizas frescas y productos dietéticos, procesadas, compra y venta de bebidas y jugos naturales, compra y venta de alimentos frescos y desecados; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos Dos Millones (\$2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Eduardo Javier Zawels, suscribe la cantidad de Cuatrocientas Mil (400.000) acciones por un total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; el socio Diego Antonio Sanchez Azcona, suscribe la cantidad de Un Millon Doscientos Mil (1.200.000) acciones por un total de Pesos Un Millon Doscientos Mil (\$1.200.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; el socio Facundo Ezequiel Enferri Reynals, suscribe la cantidad de Doscientos Mil (200.000) acciones por un total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; la socia Silvia Raquel Nieto, suscribe la cantidad de Doscientos Mil (200.000) acciones por un total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), que se depositan por ante Notario Paulo Ariel Crescitelli, Registro Notarial 844 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Diego Antonio Sanchez Azcona, DNI: 22.755.843. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. Facundo Ezequiel Enferri Reynals, DNI: 22.903.014. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9337349 Importe: \$ 12690
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

FL WORLDWIDE CREATIONS SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/11/2025. 1. Socios Nombre Juan Augusto Aguilera, Fecha de nacimiento 15/08/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Arquitecto, Calle Leonidas Aguirre, Número 337, Piso 1, Dpto Nro 10, Número de documento 35661537, CUIL 23-35661537-9 Nombre Juan Jose Aguilera, Fecha de nacimiento 24/11/1966, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Pueyrredon, Número 760, Número de documento 18012231, CUIL 20-18012231-2.- 2. Denominación FL WORLDWIDE CREATIONS SAS. 3.-Sede social MANSO 980, BARRIO TRAPICHE. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. . 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el

siguiente detalle El socio a). Juan Augusto Aguilera, suscribe la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (699.999) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Juan Jose Aguilera, suscribe la cantidad de uno (1) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y cinco coma setenta y uno por ciento (35,71%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Augusto Aguilera, Número de documento 35661537, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Jose Aguilera, Número de documento 18012231 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7020
11/11/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL PINARES DE FURLOTTI (A.PRO.PI.) En la sede social de la entidad se reúnen los señores miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Propietarios del Conjunto Residencial Pinares de Furlotti y convocan a los asociados a concurrir a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de noviembre de 2025 a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la plaza del Barrio Pinares de Furlotti, sito en calle Ozamis Sur N° 1000, del Departamento de Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día:1 - Tratamiento y aprobación de expensas extraordinarias para la ejecución de obras que esta Asamblea establezca como prioritarias: a) Puente de ingreso vehicular, b) Compra de barrera de egreso nueva, c) Luminaria central en el ingreso, d) Parquización de boulevard, perímetro suroeste y norte, e) Reja oeste 2- Modificación art 12 del Reglamento del Loteo Residencial Pinares de Furlotti: Formas de notificación de resoluciones del Consejo de Administración/Comisión Directiva. 3- Modificación del Reglamento a los efectos de proceder a la presentación de trámite de Irrigación.

Boleto N°: ATM_9330830 Importe: \$ 2970
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE INGENIEROS DE MENDOZA CONVOCATORIA - 96° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - De acuerdo al artículo 22 del Estatuto Social, el CENTRO DE INGENIEROS DE MENDOZA convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de diciembre de 2025 a las 19:30 horas, en su sede de Av. Mitre 617-7° piso, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 3- Lectura y consideración de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexo, Informe de Auditor e Informe de sindico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2025. 4- Designación de dos (2) socios para formar la COMISIÓN ESCRUTADORA. 5 - Elección de un (1) PRESIDENTE de COMISIÓN DIRECTIVA por el término de dos (2) años, por terminación de mandato del Ing. Daniel Dimarí. 6- Elección de seis (6) miembros de COMISIÓN DIRECTIVA por el término de dos (2) años, por terminación de mandato de los Ingenieros Mario Manzotti, Laura Profili, Carlos Quiroga, Luis Garófoli, Leonardo Pellegrino y Victor Cáceres. Firma Ing. Daniel Dimarí - Presidente, Ing. Alejandro Carosio - Secretario.

Boleto N°: ATM_9331194 Importe: \$ 3240
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

PARTIDO LIBERTARIO Convocatoria a Congreso Provincial. La presidente del Partido Libertario Distrito Mendoza, en cumplimiento de los artículos 11 y 13 de la Carta Orgánica, convoca al Congreso anual

ordinario para realizarse el día Domingo 16 de Noviembre de 2025, primera convocatoria a las 10 hs am, a realizarse sobre calle Guido Spano 243 de Godoy Cruz, Mendoza. Orden del Día: I) Informe de la Gestión del Consejo Directivo Provincial. II) Informe de la campaña electoral y elecciones dentro del Frente Libertario Demócrata.

Boleto N°: ATM_9331210 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN GUIAS DE TURISMO DE MALARGÜE, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 2025 a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria en la sede de la institución sita en el domicilio Calle Julio Eidels N°137, Barrio Martin Güemes Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2- Consideración de Balance y Memorias año 2.024. 3- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino. 4-Informe del órgano de comisión Directiva Y Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_9331226 Importe: \$ 2160
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL VECINAL SANTA CECILIA DE GENERAL SAN MARTIN, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 2025 a las 20.00 hs., en primera convocatoria y a las 21.00 hs., en segunda convocatoria, sita en Manzana L Casa 3, Barrio Santa Cecilia, distrito Ciudad, departamento de General San Martin, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3-Elección de los miembros Titulares y Suplente de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9332572 Importe: \$ 2160
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS SINDICATOS UNIDOS Y PRIVADOS convoca a todos los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 11 de Diciembre de 2025 a las 18:00 horas en las instalaciones de la Institución, sita en calle Espejo N° 156, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los fines de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivo del llamado fuera de término. 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondiente al ejercicio económico N° 25, cerrado el 30 de Abril de 2025. 4. Consideración de la cuota societaria. 5. Renovación de autoridades. MENDOZA, 7 de Noviembre de 2025. Art. 38 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Boleto N°: ATM_9336837 Importe: \$ 8100

11-12/11/2025 (2 Pub.)

(*)

CENTRO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MENDOZA EL CENTRO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MENDOZA (CIAM), convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día SÁBADO 29 DE NOVIEMBRE 2025 a las 18 horas en la sede del CIAM, calle Los Jazmines 1083 Godoy Cruz, a los efectos de tratar el siguiente orden del día, como manda el art. 43 del estatuto social del CIAM: a. Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea Ordinaria y de dos asambleístas para la firma del acta. B. Lectura y Aprobación de la Memoria c. Lectura y aprobación del Balance Anual, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. d. Elección de todos los cargos de la Comisión Directiva para el período de 2025-2027, así como los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas (Titular y Suplente).

Boleto N°: ATM_9336841 Importe: \$ 2160
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE MENDOZA -En un todo con las disposiciones legales vigentes y las normas estatutarias, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE MENDOZA, CONVOCA, a los asociados de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día MARTES 09 DE DICIEMBRE DE 2025 en primera convocatoria a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 hs. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos socios para que firmen el acta. 2- Consideración y aprobación de la Memoria Anual de la Comisión Directiva, por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025. 3 -Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de Fondos, Notas complementarias e Informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio anual N° 56 cerrado el 31 de agosto de 2025. Nota: del Estatuto de la Entidad: Artículo 43: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva. En su ausencia por el Vice y en su ausencia por cualquiera de los miembros de Comisión Directiva. Al iniciar el acto se designará entre los presentes dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta. ARTICULO 44: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. La votación será por signos, salvo cuando la Asamblea o la Presidencia resuelvan que sea en forma nominal o secreta. Las abstenciones deben considerarse votos ausentes. ARTICULO 45: Sólo podrán asistir con voto a las Asambleas los socios vitalicios y activos, que hubieran abonado las cuotas correspondientes hasta el mes anterior a la fecha de la Asamblea y se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos.

Boleto N°: ATM_9336743 Importe: \$ 31050
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

En los términos del artículo 15 del Estatuto, CONVÓCASE a los Señores **ASOCIADOS DE LA CÁMARA DE HOTELERÍA DE MENDOZA** a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de noviembre a las 12.00 hs en la Sede Social de la Cámara de Hotelería de Mendoza. Se tratarán los siguientes temas: Orden del día 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente. 2) Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025. 3) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025. Nota: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella,

sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes habilitados para votar (conforme art. 15 del Estatuto Social). Para su consulta, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio a considerar, junto con fotocopias de tales instrumentos para ser retiradas por los socios.- Marcelo Esteban Rosental, Presidente, Santiago Laugero. Secretario

Boleto N°: ATM_9337209 Importe: \$ 3780
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Mendocina de Kite convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 25 de Noviembre de 2025 a las 16 en primera convocatoria y a las 17 en segunda convocatoria, en el local sito en Las Palmas 5455, distrito Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario; 2°) Motivos del llamado fuera de término; 3°) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31/10/2022, 2023, 2024 y 2025; 4°) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva; 5°) Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9337219 Importe: \$ 2430
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **ASOCIACIÓN MUTUAL RAYEN CURA** MATRICULA N° 404 En la Ciudad de Mendoza, siendo las 20:45 horas, del día 04 de Noviembre de 2025, se reúne la comisión directiva Conforme a lo establecido por el Artículo 30° del Estatuto Social, esta Comisión resuelve: CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA SABADO 12 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 20:00 HORAS EN BANDERAS DE LOS ANDES N° 8227 SEDE DE LA MUTUAL EN RODEO DE LA CRUZ GUAYMALLÉN MENDOZA PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Informe de las razones de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3) Lectura y Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de la Auditoría Contable correspondiente al ejercicio regular cerrado desde 31/12/2016 al 31/12/2024. 4) Aprobación y autorización para la tramitación de solicitudes de apoyos financieros según resoluciones vigentes INAES. 5) Aprobación honorarios del Ingeniero Agrimensor proyecto Villa Olivos IV. 6) Aprobación aumento de cuota social, administrativa e inscripción a la entidad. 7) Aprobación y ratificación sobre el artículo VIII del boleto de compra venta. 8) Aprobación e Informe del listado actualizado de adjudicatarios de Villa Olivos IV°. 9) Informe y Aprobación para renovación factibilidad para el ejecutar la obra de Red de Gas. 10) Aprobación para plaza deportiva y recreativa. 11) Aprobación conexiones de los servicios existentes. 12) Informe y aprobación Reglamento interno y de Construcción. 13) Informe y Aprobación resolución INAES 756 - 2025 "el sistema integrado de nómina de asociados y autoridades de cooperativas y mutuales" 14) Aprobación intimación y notificación Juicio de escrituración: la obligación de escriturar. 15) Aprobación plazo de 90 días para realizar las escrituras traslativas de dominio en Escribanías designadas por la Mutual. 6) Aprobación e Informe que una vez activos los padrones de cada lote, y como poseedores deben asumir los impuestos para que se realice escrituración masiva. 17) Aprobación para realizar una Unión vecinal en Barrio Villa Olivos IV. 18) Informe y Aprobación de la exclusión de los asociados que no han cumplido con sus obligaciones con la mutual y las obras de urbanización. 19) Constitución Junta Electoral. 20) Elección de los Miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato. 21) Los socios con derecho a voto están sujetos al cumplimiento del Artículo n° 33 del Estatuto social.

Boleto N°: ATM_9337455 Importe: \$ 6480
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **SINDICATO OBREROS DE TAXIS DE MENDOZA (S.O.T.M.)** personería gremial N° 1509 en cumplimiento de la Ley 23551 y modif. y del Estatuto Social resolvió en reunión de Comisión Directiva del 22/10/2025, que por finalización de mandato de la Comisión Directiva CONVOCAR a todos sus afiliados en condiciones Estatutarias a participar de los comicios de elección de autoridades el día 15/01/2026 en el domicilio de Rawson N° 4922, Las Heras, Mendoza y en el horario de 10:00 a 15:00 horas donde se elegirán Sec. General, Sec. Adjunto, Sec. Gremial, Sec. Tesorero, 1º Vocal Titular, 2º Vocal Titular, 3º Vocal Titular, 4º Vocal Titular, 1º Vocal Suplente, 2º Vocal Suplente, 3º Vocal Suplente, 4º Vocal Suplente más tres Revisores de Cuentas Titulares y tres suplentes; todo de acuerdo a las previsiones estatutarias. Padrón definitivo y listas oficializadas 30 días antes de la elección de autoridades de conformidad con la Ley 23551 y decreto reglamentario. Los afiliados deberán estar empadronados y acreditar su identidad mediante documento nacional de identidad en el momento de emitir su voto. La Junta Electoral electa el día 04/11/2025 en Asamblea General Extraordinaria atenderá desde el día 10/11/2025 en la sede del Sindicato en calle Olascoaga N° 336, Las Heras, Mendoza los días martes y jueves en el horario de 12 a 14hs salvo el último día que atenderá hasta las 24.00hs. Que a partir de dicha fecha y hasta el día 25/11/2025 se podrán presentar las listas y que se encuentra a disposición de todos los afiliados los padrones provisorios de afiliados.

Boleto N°: ATM_9337539 Importe: \$ 4320
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN ESPERANZA - Convoca a Asamblea Ordinaria N° 31 para el día 27 de noviembre de 2025 a las 16 horas, en calle Armani 1120 de Godoy Cruz para tratar el siguiente orden del día: 1º Lectura y Aprobación del Acta anterior. 2º Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario. 3º Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Memoria e Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 40, cerrado al 31 de diciembre de 2024. El artículo 26 del Estatuto faculta celebrar la Asamblea (1) hora después, cualquiera sea el número de asociados presentes, siempre que este sea igual o mayor al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva

Boleto N°: ATM_9337566 Importe: \$ 2430
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de **Liceo Rugby Club** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29/11/2025 a las 10:00hs, la que se realizará en la sede social, sita en calle Boedo s/n, 200 mts. de Vieytes, Lujan de Cuyo, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Padrón de socios, Informe de los Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2025. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_9337952 Importe: \$ 4860
11-12/11/2025 (2 Pub.)

(*)

SOCIEDAD ESLOVENA DE MENDOZA: Convóquese a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre de 2025, a las 10:30 hs, en calle Urquiza 335 de Ciudad, Mendoza de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del

día: 1.Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2. Designación de dos asociados para que firmen el acta de Asambleas. 3.Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por los ejercicios cerrados al 31/03/2025. 4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato. Se considerará quórum legal la asistencia de la mitad más uno de los asociados a la hora de la convocatoria; media hora más tarde, con los afiliados presentes podrán sesionar y resolver válidamente sobre los temas del Orden del Día (Art 16. Estatuto).

Boleto N°: ATM_9337968 Importe: \$ 2700
11/11/2025 (1 Pub.)

LUAR S.A. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre del 2025 a las 20 horas en primer convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Tratamiento de aumento de capital a efectos de realizar inversión para producción agrícola ganadera

Boleto N°: ATM_9332307 Importe: \$ 5400
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

INTI AR S.A. – El Directorio comunica que se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en primera convocatoria a celebrarse en la calle Rivadavia 42, piso 4, departamento 10, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025; 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2025 y su destino; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025; 5) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas y; 6) Autorizaciones para la presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. La sociedad comunica que los estados contables se encuentran a disposición en Rivadavia 42, piso 4, departamento 10, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 13 horas. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9332267 Importe: \$ 18900
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **DOBLE S S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 3/11/2025 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Montevideo 230, Piso Cuarto, Oficina 2, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para el día 26 de Noviembre de 2025 a las 15:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 16:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I – Desingación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. II- Motivos por los cuales se efectúa fuera de término la Convocatoria para aprobar los Estados Contables. III - Consideración y resolución de la Memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; IV. Consideración y resolución de la Memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; V. Consideración de la gestión y remuneración de los integrantes del Órgano Directivo. VI. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período que fija el Estatuto; VII. Conferir autorización para tramitar la presentación de las aprobaciones objeto de la asamblea y VIII. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_9332300 Importe: \$ 16200
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de “**Unión Vecinal de Servicios Públicos Medrano**”, CONVOCA a sus Asociados para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Socios (Fuera de Término), que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2025, a la hora 19,00 en el salón de la Cooperativa Eléctrica de Servicios Públicos de Medrano Ltda. Sito en Luís Correas 216 de Medrano, Rivadavia, Mendoza. Pasada una (1) hora de la fijada para su inicio, la Asamblea se considerará formalmente constituida con el número de asociados presentes, donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos (2) Asociados para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2º) Lectura y consideración del Ejercicio Económico N° 48 de la Entidad, cerrado el 31 de Diciembre de 2024. 3º) Renovación Parcial de Autoridades: a) Elección de (6) seis Consejeros Titulares y (3) tres Consejeros Suplentes. b) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas, (2) dos Socios en reemplazo de quienes cumplen su mandato. Las listas podrán ser oficializadas hasta las 13,00 horas del día 19 de noviembre de 2025 y los candidatos deberán cumplir con las condiciones previstas en el estatuto de la Asociación. NOTA: Se encuentra a disposición de los Asociados en la Entidad: Padrón de Asociados con derecho a intervenir en la Asamblea (artículo vigésimo séptimo).- El otorgamiento de poderes se realizará en la sede de la Asociación.-COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM_9332588 Importe: \$ 7560
10-11/11/2025 (2 Pub.)

TECXPORT S.A. - Los miembros del Directorio de Tecxport S.A. convocan a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2025, a las 16:30 hs., en Avenida Acceso Este 3282. Oficina –Local 11, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta para que juntamente con el presidente de la Asamblea suscriban el Acta 2. Ratificar la autorización de venta al Directorio, con la autorización de los accionistas, según referir el art 19 inc b del estatuto que autoriza al presidente del directorio a suscribir y vender. 3. Análisis de las cotizaciones por diversas inmobiliarias y otorgamiento de exclusividad de venta. Se recuerda que según lo establecido en el Art. 24° de los Estatutos y 237 LSC, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará treinta minutos después de la fijada para la primera.

Boleto N°: ATM_9336873 Importe: \$ 13500
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

AR- TEC SA: Convoca a Asamblea General Ordinaria para fecha 25/11/2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en calle Capitán de Fragata Moyano N° 257 – bloque 1, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea, 2) Tratamiento de la ratificación de las autoridades designadas mediante asamblea general ordinaria de fecha 24/05/2023. Se informa a los accionistas que deberán cursar comunicación a la sociedad dentro de los tres días hábiles previos a la fecha establecida para la Asamblea, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia, de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la L.S.

Boleto N°: ATM_9329227 Importe: \$ 10800
06-07-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día miércoles 19 de noviembre del 2025 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados Contables, establecidos por las disposiciones vigentes correspondientes al Ejercicio Económico N° 32 finalizado el 30 de septiembre de 2024. 3. Tratar temas de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_9327878 Importe: \$ 8100

05-06-07-10-11/11/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

GRUPO ACCIÓN SRL, con asiento legal y del establecimiento en calle Bartolome Mitre 3200, Cuadro Nacional, San Rafael - Mendoza , se encuentra tramitando mediante Expe. Electrónica EX-2023-06557121-GDEMZA-DGIRR, PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de que se autorice formalmente la disposicion final de loa efluentes como vuelco a cause del Río Diamante.-

Boleto N°: ATM_9335938 Importe: \$ 3240
11-13-17/11/2025 (3 Pub.)

EXPT. N.º EX-2022-01193958-GDEMZA-DMI#MEIYE- S/ PERMISO DE EXPLORACION- CATEO 5- MALARGUE- Wild Ceruzzi, Guillermo Miguel al numero de orden 2, obra presentación de fecha 16 de febrero del 2022, ante el Escribano de Minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el Departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al numero de orden 9 y ampliado en el orden 12: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina 3569-26, Distrito Minero 4, Departamento Malargüe. Temporada de trabajo: todo el año. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69- faja 2, punto x y punto1: x=6065785,y=2411413,punto2:x=6065795,y=2412501,punto3:x=6064255,y=2413876,punto 4:x=6062685,61,y=2411424,19 superficie aproximada : 465 ha 2973 m2.- coordenadas sistema POSGAR 07- faja2:punto1:x=6092790,y=2426244, punto2:x=6092804, y=2428063, punto3:x=6087479,y=2428105 ,punto4:x=6087464,y=2426288, observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el Catastro Minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .Se adjunta croquis ilustrativo Numero de Orden 33, el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : Campo el Morro S.A. CUIT: 30-70721377-5 provee: orden 40 , pasen las presentes actuaciones a Escribania de Minas a fin de que anote , el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) dias en el Boletin Oficial (art.27 cm y 66 cpm) Escribania de Minas- Direccion de Minería- Gob de Mendoza- Mendoza, 22/09/2025

Boleto N°: ATM_9313656 Importe: \$ 8640
10-11/11/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION (DGI). Conforme lo ordenado por la Resolución N° 0480 del 24/04/2024, Expediente N° 802.350-2 y Resolución N° 1379 del 1/12/2023. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021 y 1858 del 24/8/2024. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lote N° 1:

Estancia LA CHACRA, Malargüe, Mendoza, Dique Blas Brisoli, Malargüe, Mendoza TEM con domicilio en San Rafael, Mendoza, Sub-Delegación Río Atuel (Sede Administrativa, General Alvear), Olascoaga esq. Paso de los Andes, General Alvear, Mendoza el día 01/12/2025 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote N° 2: Sub-Delegación de Tunuyán Superior con domicilio en Eleodoro Quiroga N° 269, La Consulta, San Carlos, Mendoza y Dique Valle de Uco con domicilio en calle al Dique s/n, Campo Los Andes, Tunuyán, Mendoza el día 02/12/2025 en horario de 10 hs a 12 hs. Lote N° 3: Dique Benegas, Junín, Mendoza y Dique Benegas, Cipolletti, Mendoza el día 03/12/2025 en horario de 10 hs a 12 hs. Lote N° 4: Dique Philips, Rivadavia, Mendoza el día 03/12/2025 en horario de 10 hs a 12 hs 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y el DGI que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación del DGI. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por el DGI y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, Banco SUPERVIELLE Cuenta Corriente N° CC ARS 066-412165-5, CUIT N° 30-99916963-1, CBU 0270066310004121650053, Alíás GENTE.JAULA.FLORA. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser el DGI exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma sesenta y tres (0.63%) en bienes no registrables y los bienes registrables el dos como veinticinco por ciento (2.25%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el DGI, la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina el DGI y, si el resultado de este fuese también negativo, DGI podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la

subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la DGI con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del DGI a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del DGI una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: MARCA: DOMINIO: SIN DOMINIO. TORTONE 230. TIPO: EXCAVADORA. DOMINIO: XME 575. MARCA: DODGE. MODELO: DP 100 (baja definitiva). DOMINIO: GKG 480. MARCA: FORD. MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D. AÑO: 2007 (baja definitiva). INTERNO: 45. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: BUCYRUS. MODELO: DRAGALINA. (Chatarra). INTERNO: 47. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: BUCYRUS. MODELO: DRAGALINA. (Chatarra). TORNO MARCA: PIA SERIE 140/116. (Solo el esqueleto-chatarra). DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: SAMSUNG. MODELO: SE210W2-SERIE GAY1111. TIPO: EXCAVADORA (sin motor-chatarra). DOMINIO: SIN DOMINIO. CASILLA RODANTE EHM. (Chatarra). DOMINIO: WVD 710. MARCA: EHM. CASILLA RODANTE (Baja definitiva). BASE \$ 4.000.000. LOTE N° 2: DOMINIO: WVN 223: MARCA: FORD. MODELO: F-100. AÑO: 1978. (Baja definitiva). DOMINIO: WVQ 955: MARCA: FORD. MODELO: F-350. AÑO: 1980. (Baja definitiva). DOMINIO: WVN 222: MARCA: FORD. MODELO: F-100. AÑO 1978. (Baja definitiva). DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: DRAGALINA BUCYRUS. (Solo chasis, sin motor con pluma-chatarra). DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: EXCAVADORA SAMSUNG. (Solo chasis-chatarra). BASE \$ 1.000.000. LOTE N° 3: DOMINIO: WVN 221. MARCA: FORD. MODELO: F-100. AÑO: 1978 (Baja definitiva). DOMINIO: WSM 654. MARCA: FORD. MODELO: F-100. (Baja definitiva). DOMINIO: WSM 653. MARCA: FORD. MODELO: F-100 (Baja definitiva). DOMINIO: DCK 796. MARCA: FORD. MODELO: RANGER XL C/C 4X2 D (Baja definitiva). Chatarras varias. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: TORTONE. MODELO: T-190. TIPO: EXCAVADORA. (Con faltantes). BASE \$ 2.000.000. LOTE N° 4: DOMINIO: CDD 53. MARCA: KOBELCO. MODELO: SK210LC. TIPO: EXCAVADORA (transferible). BASE \$ 6.000.000

S/Cargo

11-12-13-14-17-18-19-20-25-26/11/2025 (10 Pub.)

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, auto N° 31038, carat. "SILVA ANTONIO RAUL C/HIJOS DE EDUARDO F. LLAVER S.A. Y OTROS P/DESPIDO". Como se solicita y conforme lo autoriza el art. 275 del CPCCyT,

por remisión art. 108 C.P.L. procédase a la venta del inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia anotado en la MATRICULA SIRC N°1000308355, propiedad de la demandada HIJOS DE EDUARDO F. LLAYER SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-67210068-9, sito en el departamento de Rivadavia, ciudad, c/frente a calle San Isidro y José Hernández s/n, sup según título y según plano 9.638,27 mts., límites norte calle José Hernández en 87,81 mts, y 11, 16 mts., sur Municipalidad de Rivadavia en 82,20 mts., este calle San Isidro en 124,24 mts. y oeste Municipalidad de Rivadavia en 77,20 mts. Y 21,94 mts. Con ese fin señalase la audiencia del día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, mediante la modalidad a VIVA VOZ, con la base de \$126.660.000, los oferentes deberán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de \$500.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 C.P.C.C.yT.) MEJORAS: Sobre el inmueble pisa establecimiento vitivinícola, con capacidad vinaria de 125.959 hectolitros. Sobre el frente existe construcción de ladrillos, techos de losas, consta de cinco habitaciones, dos baños revestidos con azulejos, con todas las instalaciones, en funcionamiento, cocina con mesada, pisos cerámicos, paredes con revoques y salpicré, pintadas. En una habitación, placard de madera embutido con 6 puertas, aberturas de madera. Al costado oeste de esta construcción, hay dos habitaciones mas donde funciona el laboratorio. Ambas construcciones detalladas suman aproximadamente 350 m2. Otra habitación donde se encuentra instalada la pesada de la báscula de camiones. Con frente a calle San Isidro construcción de adobes, techos caña y barro, pisos calcáreos con cuatro habitaciones y un baño sin artefacto, en mal estado. Otra construcción también de adobes con tres habitaciones. Posteriormente una vivienda donde reside el Sr. Simón Adrián, encargado del lugar, tres habitaciones, cocina comedor, baño completo; paredes de ladrillos enlucidas y pintadas, pisos cerámicos, techo de palos, caña y barro, otra habitación como despensa con techos de chapas, total aproximado de esta vivienda 70 m2. Al sur, galpón de ladrillos y techo de chapas de cinc, de aprox. 200 m2. En la parte sur y oeste del predio hay instaladas diez piletas cilíndricas de construcción de hormigón armado para vino, con tapas y puertas de hierro. Otro cuerpo de construcción tipo galpón donde funciona cuerpo principal de la bodega de aproximadamente 60 mts. por 20 mts. lineales, con piletas y tanques en su interior, distintas capacidades, subterráneas y a nivel, con aberturas de acero inoxidable, aptas para su uso, entrada de ingreso puerta de madera de dos hojas. Otra construcción donde se encuentra el lagar, bajo techo de aprox. 15 m2., paredes de ladrillos, techo chapas de cinc. Otro galpón al fondo de la propiedad que usa el Sr. Simón para trabajos de metalúrgica. Superficie cubierta total 2.830 m2 conforme plano N° 10-15479.- Cerrado perimetralmente con paredes y rejas en parte. Servicios de luz, agua, cloacas, gas natural, servicios municipales. Toda conforme acta de constatación. Ocupación: Existe un contrato de locación entre la parte demandada y Fideicomiso Kaikun CUIT 30-71230055-4 como locatario. Con fecha de 01/07/2024 al 30/06/2027, como Contrato de Locación Establecimiento Vitivinícola. Inscripciones y deudas: Padrón territorial: 10-01777-0. Debe en ATM \$3.223.499,41 al 26/02/25. Nom. Catastral: 1099000400018068000001. Municipalidad de Rivadavia: Padrón N° 55, debe \$382.693,06. Por Fondo de Comercio A004677 debe \$2.120.008,31 al 01/07/2024. Aysam: cuenta N° 107-0008689-000-3, debe al 13/02/2025 \$18.110.167.- Dpto. Gral. De Irrigación: Pozo N° 10-1130 y N° 10-1471 RUE. Debe al 18/02/2025 \$ 3.091.012,34.- Avalúo 2025: \$126.659.225.- Gravámenes: 1- Hipoteca: \$2.565.612 a favor de Garantizar S.G.R. Entrada N° 489956 del 16/08/07. Inscripción provisoria, hasta tanto rectifique superficie según título y plano. Inscripción definitiva, entrada N° 199793 del 14/09/2007. 2- Hipoteca a favor de Garantizar S.G.R. Entrada 655829 del 29/12/08 por \$604.187,86.- 3- Embargo: \$3.170.000, mas \$1.000.000 autos 15143/2009 carat. "Garantizar S.G.R. c/ Cia. Agroindustrial Cuyana S.A. y otro p/Ejec. Hipotecaria, Juzg. Nac. de 1° instancia N° 47 Sec. Única, Cap. Federal, entrada 686072 del 27/04/2009.- 4-Embargo: \$500.000.- autos 25579 Banco Credicoop c/Hijos de Eduardo Llaver y ots. p/Ejc. Camb. 3° Juzg. Civil de Rivadavia, ent. 709637 del 8/7/09.- 5- Reinscripción del embargo descripto punto 3. Ent. 1.290.217 del 24-4-2014. 6- Embargo: \$500.000.-autos 25.579 Banco Credicoop c/hijos de Eduardo Llaver y ots. p/Ej camb. Ent. 1447154 del 01/09/2015. 7- Reinscripción embargos anotados en los puntos 3 y 5, Entrada 1892120 del 03-04-19.- 8- Embargo, por \$420.000.- en juicio 261189 carat. Banco Superville S.A. c/Los Guindos S.A. e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio del 8 Juz de Paz letrado de Mendoza, 1° Circ. Judicial. Ent.

2.373.881 del 05/04/23.- 9- Embargo: Por \$ 214.400 en juicio N° 261190, carat. Banco Superville S.A. c/Matricería Santiago SAS e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio, 8° Juzg. De Paz de Mendoza 1° Circ. Judicial. Ent. N° 2.373.883 del 05-04-23. 10- Embargo: por \$434.373,41 en J° 84.826 carat. Banco Superville S.A. p/monitorio del Juz Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3° Circ. Judicial Mendoza. Ent. N° 2.471.849 del 25/10/2023.- 11- Embargo: \$4.950.000.- en J° 84.928 carat. Banco Superville S.A. c/Hijos de Eduardo Llaver p/Monitorio del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3ra Cic. Judicial, Mendoza. Ent. 2.471.851 del 25/10/2023. 12- Embargo: \$167.000 J° 84.927 carat. Banco Superville S.A. c/Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio del Juzg de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3° Circ. Judicial. Ent. 2.471.852 del 25/10/23.- 13- Embargo \$ 1.095.500 en J° 261.188 carat Banco Superville S.A. c/ Especies Cortijos S.A.S. e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio" Juzg. De Paz Letrado N° 8 de 1° Circ. Judicial Mendoza, Ent. 2.471.847 del 25/10/2023. 14- Embargo: \$17.000.000 estos autos. Entrada 2.479.295 del 07/11/2023.- 15- Embargo, \$ 10.000.000.- estos autos, ent. 2.504.701 del 26/12/2023.- 16- Embargo \$3.170.000 mas \$ 5.000.000 en J° 15.143 carat. Garantizar S.G.R. c/Cia Agroindustrial Cuyana S.A. y Otro, s/Ejec. Hipot. Juzg. Nac. 1° instancia en lo Civil N° 47 Secretaría única CABA. Ent. 2573861 del 01/07/2024.- Título agregado en autos donde podrá consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

S/Cargo

11-13-17-19-25/11/2025 (5 Pub.)

(*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días JUEVES 20, MARTES 25 Y MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. CASTRO, ANA MARIA / FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT / DOMINIO AE775DI / AÑO 2021 / BASE \$1987320 Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La

unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de OCTUBRE de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente

Boleto N°: ATM_9327930 Importe: \$ 9990
11/11/2025 (1 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 24761 CUIJ: 13-07758445-9 ((011851-24761)) LOBARBO GUSTAVO ALBERTO C/ IDANDI S.A. P/ CAMBIARIA, originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, el Tribunal ordenó a fs 65 fíjase el DOCE DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HORAS para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos MAT. 0400525959 de propiedad de la demandada IDANDI S.A., sito en calle Juan M. Estrada 1059, Lote B, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, la subasta se realizará al mejor postor, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, con una base de \$ 157.000.000 e incrementos mínimos de \$ 500.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá acreditar el pago del 10% de seña del precio o abonarlo en efectivo, con más el 3% comisión martillero; debiendo luego acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta.(Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción .(Art. 271 inc. j) del CPCCyT). SE REMATA el 100% del inmueble urbano- comercial, ubicado sobre calle Juan Manuel Estrada 1059, individualizado como Lote B en el plano y en la matrícula registral, ingresando por calle Aramburu o Santa Rosa, Distrito Las Cañas, Departamento Guaymallén, Mendoza, inmueble embargado en autos de titularidad del accionado IDANDI S.A. CUIT 33-71177966-9, inscripto en la Matrícula 0400525959 (actualmente matrícula SIRC N° 400525959), de folio real, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. SUPERFICIE: El inmueble tiene una superficie de terreno según título y mensura de 21.144 m2 , plano 82.346. LÍMITES Y MEDIDAS. PERIMETRALES: Norte con calle Aramburu en 148,06metros; Sur con Calle San Rosa en 148,01 metros; Este con Fracción C en 144,11 metros, y Oeste con Fracción A en 141,29 metros, superficies libres sin afectación a calles. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble embargado, se encuentra a nombre de la demandada IDANDI S.A. CUIT 33- 71177966-9, anotado a la Matrícula n° 0400525959, Padrón Territorial 74-11248-3, N.C. 040903000100048000006, Padrón Municipal 121.301, AYSAM 059-3136238-000-6, Derecho de Riego de carácter definitivo, para 22.623m2, C.C. 1061, P.P. 5450, Por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Rama Alejandro Mathus Hoyos, Hijueta Guaymallén. Avalúo 2025 \$156.825.048. Se encuentra iniciado un expediente en la Municipalidad de Guaymallén bajo el número 13645/2025 del 10/07/2025 Como Continuidad de Expediente 11945/2021. Expediente 15.244-G-2017. Como Certificado de servicios de la propiedad. Expedientes n°A-EE-11945/2025 AREA LOTEOS Y n° A-EF-1226/2021. DEUDAS ATM (Impuesto Inmobiliario anual 2025) \$19.502.441,39 al 14-08/2025 y deuda vencida \$9.627.098,28 más costas; Municipalidad de Guaymallén \$9.871.721,52 al 14-08/2025, Irrigación \$724.929,56 al 314-08/2025, AYSAM \$ 1.299.389,37 al 14-08/2025. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1-EMBARGO EJECUTIVO: Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 261736, caratulado "LOBARBO GUSTAVO ALBERTO C/IDANDI SA P/CAMBIARIA", del 8vo Juzgado de Paz Letrado Primera Circunscripción de Mendoza. Reg a fs 149 del T°614 de Embargos Generales Entrada 2535493 del 25/03/2024. PROVISIONAL POR 180 DIAS (art 9 inc b Ley 17.801) por existir discordancia Ley 17.801) por existir discordancia -Ley 17.801) por existir discordancia - Ley 17.801) por existir discordancia -entre el monto y la moneda en la parte del Resolutivo transcripto y rogatoria. nl. 2) INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo relacionado al asiento B-1 por la suma de U\$S 54.000. Por of. Sin consignar fecha en J.261736 del 8°Juzgado de Paz 1°Circunscripción Judicial

Mendoza Registrado a fojas 38 del Tomo 61 de Aclaraciones Generales Entrada N°2549595 del 25/04/2024. 3) EMBARGO PREVENTIVO: U\$S38.000. Por of. sin consignar fecha en -J.13-07516937-4 (012051-279427) caratulados "MARCH JUAN FRANCISCO Y VICINO VALDEZ JAZMIN ALUMINE C/IDANDI S.A. P/MEDIDA CAUTELAR" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial 1° Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 82 del Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N°2561413 del 27/05/2024. 4) VER (D-2).- ENT. 2561413 del 27/05/2024. e.t. 2) Se deja constancia que la fecha de entrada correcta del Embargo relacionado al As. B-3 es 27/05/2024 y no como se consignó en su oportunidad. ENT. 2561413 del 27/05/2024. 5) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo Preventivo relacionado al As. B-3, por la suma de U\$S30.000. Por oficio del 13/12/2024, en J: 279.427 - carat. "MARCH JUAN FRANCISCO Y VICINO VALDEZ JAZMIN ALUMINE C/IDANDI S.A. P/MEDIDA CAUTELAR" del 1° Tribunal de -Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas. 1° Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs 95 del T° 620 de Embargos Grales. ENT. 2668041 - del 13/12/2024.- 6) LITIS: Por of. sin consignar fecha en J.13-07724664-3 (12054-420090) caratulados "BULA EDUARDO JACINTO C (IDANDI S.A. Y PACO RAMOS DIEGO FLORENTINO P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del 4° Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil 1° Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 1 del Tomo 24 de Litis Generales Entrada N°2712876 del 25/03/2025 7) EMBARGO EJECUTORIO: U\$S195.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:24.761 carat. "LOBARBO GUSTAVO ALBERTO C/IDANDI S.A. P/CAMBIARIA del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. A fs. 99 T° 623 de Embargos Grales. ENT. 2764219 del 17/06/2025. 8) EMBARGO: \$177.448.478. Por of. sin consignar fecha en J.272395 caratulados "PIOZZINI VICTORIO MANUEL C/IDANDI SOCIEDAD ANONIMA P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del 2° Juzgado de Gestión Judicial Asociada - Civil 1° Circunscripción Judicial Mendoza registrado a fojas 181 del Tomo 623 de Embargos Generales Entrada N°2773740 del 02/07/2025. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Practicada la constatación del inmueble ubicado en calle Estrada 1059, con acceso por calles San Rosa y Aramburu, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, por intermedio del Oficial de Justicia Carlos Colombi en asocio del martillero designado el día 25 de agosto de 2025, se pudo constatar que el terreno original de la fracción B, ha sido fraccionado con tres calles internas, aproximadamente 60 lotes, y que se encuentra totalmente deshabitado, sin ocupantes permanentes, sin servicios instalados, la zona tiene servicios pero no están conectados actualmente conforme, se observan terrenos baldíos, sin mejoras, otros terrenos con construcciones sin terminar destinadas a locales comerciales en tres sectores (aproximadamente 8 locales en planta baja), en distintas manzanas, en planta baja, y el resto del terreno se ha dividido en manzanas en las cuales se están construyendo múltiples complejos habitacionales independientes, (más de 40), tipo departamentos, cada complejo cuenta con cuatro unidades en su mayoría, dos en planta baja y dos en primer piso, la mayoría de estos complejos ya están techados, algunos complejos de departamentos se presentan más avanzados y ya tienen la carpintería instalada, los portones de ingresos y las rejas de cierre frontal, también se observa una casa en planta baja casi terminada pero deshabitada. Ninguno de los complejos está terminado, ni habitado. El terreno no está cerrado por lo que su acceso está liberado. Mientras se constataba el inmueble (en la calle) se acerca una persona que nos manifiesta ser el Ingeniero Rafael Zarzavilla, sin acreditar ni identidad ni credencial, y manifiesta que ha sido contratado en forma independiente por algunos vecinos para realizar las obras de instalación de servicios de agua y cloacas, también se acercan los Señores Girón Antonio y su hermano Juan manifestando que ellos son los dueños de varias unidades, aproximadamente de cuatro complejos (de cuatro unidades cada uno), sin exhibir documentación. ESTADO DE OCUPACIÓN: Los complejos no están terminados, ni poseen servicios instalados, por lo que no son hasta la fecha inhabitables, su estado es de desocupación. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiese corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Exhibición días 07/11/2025, 14/11/2025 y 19/11/2025 en horario de 10:00 hs a 12.00 hs. Informes Martillero calle Pedro Molina 249, tercer Piso, Oficina 13, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_9323458 Importe: \$ 116100

06-11-13-18-20/11/2025 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas en los Autos N°254.347 Caratulados RODRIGO FERNANDO C/ GRANADO JOSE RAMONY OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO. Rematara el 20 de Noviembre próximo a las 09:30 Hs, En calle San Martin N° 322, PB, Ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca Chevrolet, Tipo Pick-up, Modelo S 10 TURBO DIESEL, Año 1997, Motor Maxion N°4ª8A47B028004C, Marca Chasis CHEVROLET N°9BG124ATVVC931504, Dominio BIY254. Numeración no verificada. GRABAMENES:I-Embargo: autos N°255.094 ARCE RODRIGO FERNANDO, EN JUCIO N°254.347 C/ FRANADO JOSE RAMON P/ DAÑO DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO. Por pesos \$539.940. II: Embargo: En estos por la suma de pesos 500.000. DEUDAS: DGR ATM: NO POSEE. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión y el 4,5% Impuesto Fiscal, Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que el Automotor a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes agregados en autos asimismo se hace saber que los gastos para la inscripción registral quedan a cargo del Adquirente. No aceptándose compra en comisión. BASE REMATE: \$5.000.000, con Incrementos no menores a \$500.000. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 18/11/2025 de 16:00 hs a 18:00 hs, en calle San Francisco del Monte N°500, Guaymallen, Mendoza.

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas en los Autos N°254.347 Caratulados RODRIGO FERNANDO C/ GRANADO JOSE RAMONY OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO. Rematara el 20 de Noviembre próximo a las 09:30 Hs, En calle San Martin N° 322, PB, Ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca Chevrolet, Tipo Pick-up, Modelo S 10 TURBO DIESEL, Año 1997, Motor Maxion N°4ª8A47B028004C, Marca Chasis CHEVROLET N°9BG124ATVVC931504, Dominio BIY254. Numeración no verificada. GRABAMENES:I-Embargo: autos N°255.094 ARCE RODRIGO FERNANDO, EN JUCIO N°254.347 C/ FRANADO JOSE RAMON P/ DAÑO DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO. Por pesos \$539.940. II: Embargo: En estos por la suma de pesos 500.000. DEUDAS: DGR ATM: NO POSEE. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión y el 4,5% Impuesto Fiscal, Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que el Automotor a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes agregados en autos asimismo se hace saber que los gastos para la inscripción registral quedan a cargo del Adquirente. No aceptándose compra en comisión. BASE REMATE: \$5.000.000, con Incrementos no menores a \$500.000. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 18/11/2025 de 16:00 hs a 18:00 hs, en calle San Francisco del Monte N°500, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9320845 Importe: \$ 39150
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

EMILIANO OSCAR CHAHER Martillero Público matrícula 3367, orden Tribunal de Gestión judicial 4º Primera Circunscripción Judicial Mendoza autos N° 123498 "AMPUERO, INOCENCIO Y AMPUERO, RICARDO EUGENIO S/ SUCESIÓN ", remataré 28 de noviembre 2025 a las 9,30 hs. con base, en Oficina Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada planta baja edificio Palacio Justicia II calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor (art. 275 del C.P.C.C.T.), 100% inmueble urbano perteneciente al acervo hereditario del sucesorio sito calle Bruno Moron 2839, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Superficie 585,40 m2 s/t Limites y medidas perimetrales: NORTE calle Bruno Moron en 12,75 mts, SUR fracción 2 en 11,37 mts ESTE con fracción 1 en 42.76 mts y OESTE con fracción de Francisco Palomo en 43.73 mts Inscripciones y deudas: Registro Público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza matricula N° 96178/7 asiento A-1, plano mensura y fraccionamiento N° 07-47471 agrimensor Julio Alberto Irusta visado DPCatastro 18/09/2017, Avaluo Fiscal 2025: \$ 4.942.457 y \$ 451.172, ATM padron territorial 07-73730-7 y 07-73731-5 deuda \$ 113181,46 al 29/10/25 , padrón municipal 26208 deuda \$ 773.207 al 29/10/2025 más intereses y gastos apremio, Union vecinal Plazoleta Rutini medidor 8241382 socio 223 agua potable sin deuda al 30/10/2025 ,DPVialidad exento. Mejoras: Lote con dos construcciones un inmueble frontal y otro interno: 1) primer

inmueble casa frontal muy precaria con la siguiente distribución: estar , cocina comedor , dos dormitorios divididos con madera tipo mdf y un tercer dormitorio, si bien tiene paredes de ladrillo se encuentran en muy mal estado en general , los techos son de caña y cubiertos en el exterior por nylon negro, posee un baño. En el interior del inmueble también hay una construcción tipo departamento con un dormitorio y cocina, en mal estado general. Estas construcciones se encuentran ocupadas por los herederos Maria Lorena Ampuero y Ricardo Adrian Ampuero, 2) segundo inmueble acceso por porton de chapa lateral de ingreso vehicular donde se encuentra un tinglado techos chapas zinc destinado a taller mecánico y un departamento construcción ladrillos que tiene cocina comedor , un dormitorio y baño, pisos cerámicos , techos machimbre con palos rollizos , todo en mal estado en general. Estas construcciones se encuentran ocupadas por el heredero Sr. Ricardo Dario Ampuero. Posee todos los servicios: luz eléctrica, gas natural, agua potable, salvo cloacas.- Base venta: U\$S 28.000.- e incrementos mínimos de U\$S 5000 entre posturas (art. 264 Inc. III del CPCCyT) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por art. 275 del CPCCyT. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del CPCCyT). Comprador deberá abonar acto subasta 10% seña, más 4,5% impuesto fiscal, 3% comisión martillero , mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a estos autos y, saldo de precio aprobada la misma, con misma modalidad transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida, siendo a su cargo a los fines inscripción del inmueble en Registro de la Propiedad obtener a su costa certificado catastral correspondiente (art. 271 Inc. j del CPCCyT).Títulos, deudas, informes, planos, inspección ocular y fotografías agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptándose reclamos por falta o defecto de los mismos posterior subasta. Informes Juzgado o martillero San Juan 220, ciudad, exhibición coordinar visitas cel. 2615005409 / 4396676. e-mail: inmoaguirre@gmail.com.ar 5 publicaciones alternadas Boletín Oficial y diario los andes (554)

Boleto N°: ATM_9331155 Importe: \$ 47250
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

David Rubén Berbel, Martillero Público Mat. 1.808 orden SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Autos CUIJ: 13-07763297-7 ((011902-4359592)) caratulados CASTELLI CARLA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR rematará el día martes 18 de noviembre de 2025 a las 10:30 horas automotor dominio DVW495, Marca Peugeot, Modelo 206 XR, 5P, 1.4 DA, Año 2001 de titularidad del fallido. Las ofertas se realizarán conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N° 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en Oficina de Subastas Judiciales sito en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Artículo 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las doce horas del día viernes 14 de noviembre de 2025, base: \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES) incremento mínimo de oferta entre posturas : \$100.000 (PESOS CIEN MIL) al mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentra, deuda ATM \$ 38415.37 actualizable. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito/transferencia judicial en Banco de la Nación Argentina- Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, adentro del sobre y entregarlo cerrado. El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta el 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 % de impuesto fiscal e IVA en caso de corresponder. En ambos casos, el saldo a los CINCO (5) DÍAS de notificado de la aprobación de subasta.. Exhibición: día 10 de Noviembre de 2025 de 17 a 18 horas en calle Beruti 233 Gutiérrez , Maipú, Mendoza. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Colón 567 tercer piso oficina 4 Ciudad Mendoza, teléfono 2615073371.

C.A.D. N°: 27657 Importe: \$ 27000
07-10-11-12-13/11/2025 (5 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Juez de Paz de Rodeo de la Cruz, rematará próximo 12 de Noviembre del año 2025, hora 11:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 29.678 BAHAMONDES

PEREZ JUAN CARLOS c/CURA ROCIO BELEN p/Ej. PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO propiedad del demandado Rocío Belén Cura DNI 39.534.738 Marca Citroen Tipo Sedan 5 puertas, modelo C4 5P 1.6l 16V X Dominio HZN621 Modelo Año 2009 Motor Peugeot y Chasis Citroen números 10WAG40382832 y 8BCLCN6BK9G532579 respectivamente. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Bahamondes Perez Juan Carlos \$ 4.897.008 (03/04/2024) EMBARGO: en estos autos \$ 4.692.966 (14/05/2025). DEUDAS: ATM: \$ 206.264,87 (31/10/2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T. Hágase saber que la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura publica.- La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C.yT.).- Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 C.P.C.C.yT.).- Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$ 100.000 EXHIBICIÓN: día Martes 11 de Noviembre de 14:00 a 15:00 horas, en calle 9 de Julio 627 de Ciudad Mendoza (Playa de Estacionamiento). INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 152004978.-.

Boleto N°: ATM_9324232 Importe: \$ 18630
05-07-11/11/2025 (3 Pub.)

PAREDES, GUILLERMO GUSTAVO, Martillero Público, Mat. 2416, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Paola Simón, en AUTOS N° 100.508/2024, CUIJ: 13-07501883-9, caratulados "OVIEDO, NATALIA CAROLINA C/ HALAN, PAULO ANDRÉS P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA", REMATARÁ el día JUEVES TRECE DE NOVIEMBRE PRÓXIMO (13/11/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00 HS.), a realizarse en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales de San Rafael, sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector el cual rodea al Salón Auditorio, con Base, a viva voz y al mejor postor, un inmueble de propiedad del demandado inscripto a su nombre en un 100%, a saber: DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Ubicado sobre Ruta Nacional N° 144, km 671, distrito de Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, identificado como FRACCIÓN N° 07 del plano de Mensura Archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/59.858, confeccionado por el Agrimensor Eduardo Sueta en fecha 05/03/2009, y visado en fecha 15/05/2009, identificado con nomenclatura catastral N° 17-99-11-1807-699184-0000-4, padrón territorial en ATM N° 17/27262-6, inscripto en el Registro Público en la Matrícula N° 43.441/17 en un 100% a nombre del demandado HALAN, PAULO ANDRES, DNI N° 28.179.648, constante de una superficie según mensura y título de 5.012,92 metros cuadrados, siendo sus límites y linderos: al NORTE, del punto "g" al "h", en 126.89 metros con pasaje comunero; al SUR, del punto "i" al "2", en 126.89 metros con Lozano Patricia; al ESTE, del punto "2" al "h" en 39.90 metros con Ruta Nacional N° 144; al OESTE, del punto "i" al "g", en 39.90 metros con Fracción N° 6 del mismo plano. Derecho de irrigación superficial: CC 4052 – PP 0265. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el inmueble un complejo de cabañas en funcionamiento llamado "CABAÑAS TIFFANY'S" (explotado comercialmente por el demandado), constante de una vivienda principal de material cocido, techo de chapa de zinc, piso de cerámicas, paredes revocadas y pintadas, sistema de construcción antisísmico, carpintería de madera y rejas metálicas de protección, constante de tres dormitorios, dos baños instalados de los cuales uno se encuentra sin terminar que es en suite, con una superficie cubierta de 120 metros aproximadamente donde viven el demandado y sus dos hijos. Además en el mismo predio existen seis cabañas para alquiler, de las cuales cuatro son con capacidad para seis personas y dos para cuatro personas, cada una con dos dormitorios, baño instalado y cocina comedor. Todas de aproximadamente 50 metros

cubiertos cada una, mampostería de adobe cocido, techo de chapa de zinc, pisos de cerámicas, paredes revocadas y pintadas, carpintería metálica, churrasquera y cochera con tela antigranizo cada una. Además el complejo cuenta con una pileta de natación de aproximadamente 13 metros de largo x 5 de ancho con un solárium de 75 metros cubiertos. Existe un quincho abierto de 54 metros cubiertos aproximadamente y un salón nuevo de mampostería de adobe cocido con salida a la Ruta Nac. 144, destinado al expendio de bebidas y mercaderías en general (MINIMARKET TIFFANY'S), techo de chapa, piso de cemento llaneado, carpintería metálica, constante de 90 metros cubiertos aproximadamente y una ampliación de similares características de 6 metros por 8 metros aproximadamente. El predio cuenta con cierre perimetral compuesto por alambrado con palos de palmera, alambres y cerco verde (grateus) y sobre el frente (lindero ESTE) tapial de material cocido con portón de ingreso de chapa automático (sin funcionar el sistema actualmente).- Los servicios que posee el complejo son energía eléctrica (provista por EDEMSA), Agua potable (provista por la Junta Vecinal de Cuadro Benegas), asfalto, internet, recolección de residuos y alumbrado público. No tiene gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: La vivienda principal dentro del complejo se encuentra habitada por el demandado junto a sus hijos, siendo esta su vivienda familiar. La explotación del complejo turístico está a cargo del mismo demandado a título personal. El minimarket es explotado por el Sr. Halan, Alfredo. GRAVÁMENES: 1.- USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN, Gratuito y con derecho de acrecer a favor de José Halan L.E. 6.928.036 y Marta Abrego de Halan, L.C. 4.250.235 (asiento B-1 de la Matrícula); 2.- SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO Y PASO (predio sirviente), (Ley 19.552 y Modif.24.065) a favor de Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO S.A), sobre una Sup. S/P NO 56.254. de 1.420.47 m2, Zona de Máxima Seguridad: 921,04 m2 donde no podrán realizarse construcciones, instalaciones, ni plantaciones superiores a 04,90m. y Zona de Media Seguridad: 499,43 m2 en la que se permitirán construcciones de una planta sin balcones, ni terrazas accesibles. Límites: N: 28,71 m c/Verónica Miguel, S: 28,71 m c/Patricia Lozano, E: 49,95 m c/el propietario, O:49,95 m c/el propietario (Asiento B-2 de la matrícula); 3.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2º Circ. Jud. Reg. a fs. 176 T 2 de Prohibiciones. Ent. N° 323.800 del 11-06-24./Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-3 de la matrícula); 4) PROHIBICIÓN DE INNOVAR: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2ª Circ. Jud. Reg. a fs. 177 T 2 de Prohibiciones. Ent. N° 323.800 del 11-06-24. Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-4 de la matrícula); 5) LITIS: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2º Circ. Jud. Reg. a fs. 178 T 6 de Litis. Ent. N 323.800 del 11-06-24. Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-5 de la matrícula). Corresponde a la Fracción 07 un porcentual sobre pasaje comunero de indivisión forzosa que surge de la matrícula 52.956/17. DEUDAS: 1).- A.T.M. MENDOZA, deuda por impuesto inmobiliario (costas e impuestos): \$91.806,89; 2).- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, \$820.404,01; 3).- JUNTA VECINAL DE CUADRO BENEGAS – agua potable: \$422.988,60; 4).- EDEMSA: \$5.134.895,11; BASE DE VENTA: PESOS CIENTO DIEZ MILLONES, CIENTO TRIENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$110.131.420,00).- MODALIDAD: A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. INCREMENTOS O MEJORAS EN LA PROPUESTA: Se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) como incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la subasta; PERCEPCIÓN DE LA COMISIÓN DEL MARTILLERO: inmediatamente de efectuada la subasta, el martillero percibirá su comisión de parte del adjudicatario en efectivo, que corresponde al TRES POR CIENTO (3%) del monto subastado, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. PAGO DEL PRECIO: SEÑA, SALDO E INSCRIPCIÓN: Corresponde, en concepto de seña, el pago del 10% del precio adjudicado al momento de la subasta, y el saldo del 90%, con más el impuesto a la transferencia de inmuebles e impuesto de sellos y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. Al momento de la inscripción del inmueble, es a cargo del adquirente tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. LUGAR DE EXHIBICIÓN: Para las visitas al inmueble deberán coordinarse días y horarios con el Martillero en su celular 2625412481 o su

email "gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar", al menos diez días hábiles previos a la subasta.
PUBLICACIONES EDICTALES: En el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, con veinte (20) días de anticipación, cinco (5) veces, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270, I, del C.P.C.C.T.-

Boleto N°: ATM_9271823 Importe: \$ 109350
27-30/10 04-07-11/11/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023224 caratulados "NUÑEZ MIGUEL AGUSTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/10/2025 la declaración de quiebra del Sr. MIGUEL AGUSTIN NUÑEZ, DNI N° 42.750.187, CUIL: 20-42750187-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 38...V. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 05 DE FEBRERO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE MARZO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE MAYO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BONANNO CARLOS . Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal CERRO SOSNEADO N° 618, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614446513 / 2615116850, mail: contbonanno@hotmail.com

C.A.D. N°: 27715 Importe: \$ 43200
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53/61 autos N°13-07873833-7 caratulados: "GALARSE SOSA DAVID ALAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DAVID ALAN GALARSE SOSA, DNI 42.794.514, CUIL 20-42794514-7 con domicilio en Sáenz Peña 1177, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los

dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE MARZO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE MAYO DE 2026. 17º) Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE JUNIO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE AGOSTO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27717 Importe: \$ 44550
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/41 autos N°13-07890035-5 caratulados: "TORREGIANI MICAELA CANDIDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MICAELA CÁNDIDA TORREGIANI, DNI N° 34.993.840, CUIL N° 27-34993840-0 con domicilio en 25 de Mayo 1820, Oeste, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 20 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE MARZO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los

informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE MAYO DE 2026. 17º) Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE JUNIO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 6 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE AGOSTO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JESUS DAVID DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27720 Importe: \$ 45900
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/49 autos N°13-07894728-9 caratulados: "CARABANTE PABLO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PABLO DANIEL CARABANTE, DNI 23.849.407, CUIL 23-23849407-9 con domicilio en Jujuy 655, Ciudad de Mendoza, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 2 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE MARZO DE 2026. 17º) Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 7 DE MAYO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE JUNIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JESUS DAVID DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27722 Importe: \$ 44550
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.467 caratulados: "VIDELA CESAR JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a CESAR JESUS VIDELA, con D.N.I. N° 32.285.639. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27673 Importe: \$ 29700
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.464 caratulados: "GOMEZ JORGE EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE EDUARDO GOMEZ, con D.N.I. N° 16.278.341. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27676 Importe: \$ 29700
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.430 caratulados: "DONAIRE IVANA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a IVANA ESTER DONAIRE, con D.N.I. N° 29.302.977. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27680 Importe: \$ 29700
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.465 caratulados: "ZEBALLOS PATRICIA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA INES ZEBALLOS, con D.N.I. N° 21.377.010. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27681 Importe: \$ 31050
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.422 caratulados: "PEÑA JORGE HEBER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de Octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE HEBER PEÑA, con D.N.I. N° 29.562.438. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27682 Importe: \$ 29700
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.340 caratulados: "MARTINEZ GASTON EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a GASTON EMANUEL MARTINEZ, con D.N.I. N° 36.591.772. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27683 Importe: \$ 29700
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.416 caratulados: "ESTEVEZ ALBERTO RUBEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALBERTO RUBEN ESTEVEZ, con D.N.I. N° 12.931.836 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27685 Importe: \$ 29700
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.454 caratulados: "CUEVAS JOSE DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE DAMIAN CUEVAS, con D.N.I. N° 31.490.816. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27686 Importe: \$ 31050
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.449 caratulados: "CASAS GONZALO JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a GONZALO JESUS CASAS, con D.N.I. N° 34.853.875. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27687 Importe: \$ 31050
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.435 caratulados: "FERNANDEZ JOFRE NELSON MARIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a NELSON MARIANO FERNANDEZ JOFRE, con D.N.I. N° 28.308.030. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27689 Importe: \$ 31050

10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.424 caratulados: "RONDA MARCOS JONATHAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCOS JONATHAN RONDA, con D.N.I. N° 31.715.590. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27690 Importe: \$ 31050

10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.439 caratulados: "SELMAN LUIS ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a LUIS ANGEL SELMAN, con D.N.I. N° 38.224.284. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27691 Importe: \$ 31050
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.378 caratulados: "ANIDO AIDA IRMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a AIDA IRMA ANIDO, con D.N.I. N° 11.178.805. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRIENTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27704 Importe: \$ 31050
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.460 caratulados: "ECHAVES ROSA ANAHI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROSA ANAHI ECHAVES, con D.N.I. N° 17.289.774. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27705 Importe: \$ 29700
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.447 caratulados: "TAGUA MAURICIO JONATHAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a MAURICIO JONATHAN TAGUA, con D.N.I. N° 32.909.611. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27707 Importe: \$ 29700
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 66 de los autos CUIJ N° 13-07891670-7 (011902-4359756), caratulados: "RIVERO VIRGINIA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sr. VIRGINIA DEL VALLE RIVERO, DNI N°37.626.654; CUIL N°27-37626654-6. V. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 3 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE MAYO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 20 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE JUNIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MANZUR, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2 piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615561812. Fdo. Dra.

Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27709 Importe: \$ 32400
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07938626-4 (011903-1023229), caratulados: “CORNEJO JONATAN MAXIMILIANO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 23/10/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CORNEJO, JONATAN MAXIMILIANO, DNI N°36.618.531, CUIL N°20-36618531-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/09/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/12/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/02/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/04/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9332501 Importe: \$ 14850
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.451 caratulados: "GARCIA ARMANDO CLAUDIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ARMANDO CLAUDIO GARCIA, con D.N.I. N° 28.712.858. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27710 Importe: \$ 29700
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/69 y 136/137 autos N°13-07716896-0 caratulados: “SGRIGNIERI MONTUX ROMINA NOEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROMINA NOEL SGRIGNIERI MONTUX, DNI N° 32.355.084, CUIL N° 27-32355084-6 con domicilio en Catamarca 83, 2do. Piso, Dpto. 27, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 04 de noviembre de 2025 se resolvió: a) Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ- Secretario SINDICO: Cdora. AGUILERA CONTRERAS, INGRID DOMICILIO: Garibaldi 73, 1ºPiso, Dpto B, Cdad DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27711 Importe: \$ 41850
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 149 de los autos CUIJ N° 13-07903999-8 (011902-4359771), caratulados: "CHRETIEN ABELARDO JULIO P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 9 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. Abelardo Julio Chretien DNI N° 7.687.803, CUIT N° 20-07687803-0. V. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 3 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE MAYO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 20 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE JUNIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN ATILIO SOSA, con dirección de

correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. Domicilio: San Martín 1432, Primer Piso, Oficina "D", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 y 2615-592906. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27698 Importe: \$ 32400
07-10-11-12-13/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-07775469-9 (011902-4359599) caratulados: "REYNOSO OSCAR MARCOS P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Marzo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYNOSO, OSCAR MARCOS, D.N.I. N° 35.976.349. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 04/11/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/03/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCORDIA ANTONIO ANDRES con dirección de correo electrónico: cdr.fin.plus@gmail.com; y domicilio legal en Garibaldi N.º 73, Piso N.º 2, Of. E, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 HS. horas. TEL. 4297573/02615999945. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27699 Importe: \$ 40500
07-10-11-12-13/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05680666-5 (011902-4358204) caratulados: "ESPINOZA MARCOS ANTONIO P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESPINOZA, MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 38.757.319. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 05/11/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 03/12/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del

Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAUL con dirección de correo electrónico: estudio@gmail.com; y domicilio legal en España N.º 212, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27700 Importe: \$ 39150
07-10-11-12-13/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-07860105-6 (011902-4359712) caratulados: "UÑATE MELISA SONIA ELIZABETH P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de UÑATE MELISA SONIA ELIZABETH, D.N.I. N° 38.417.110. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 05/11/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 29/07/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BUCCIARELLI, MARCOS con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar; y domicilio legal en Santiago del Estero N.º 1.200, Local N.º 1, Edificio el Marques, Godoy Cruz. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 HS. horas. TEL. 02614679214. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27701 Importe: \$ 40500
07-10-11-12-13/11/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07946638-1 ((011902-4359816)), JARA BALLEEN NATALIA CRISTINA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 30/10/2025. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JARA BALLÉN, NATALIA CRISTINA; D.N.I. N°28.226.993; C.U.I.L. N°27-28226993-2. 2) Fecha de presentación 03/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/02/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/02/2026. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 13/05/2026 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ-Juez.-

Boleto N°: ATM_9332913 Importe: \$ 12150
07-10-11-12-13/11/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07871847- 6 ((011902-4359728)) caratulados "CORTES MARCELO MANUEL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 27/08/2025 del Sr. CORTES, MARCELO MANUEL, DNI 26.055.628, CUIT N° 20-26055628-3, Fecha de presentación: 04/07/2025 Fecha de reprogramación: 27/10/2025. Fechas Fijadas: 06/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 24/02/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: JOSE MIGUEL MARIN, domicilio: Martín Zapata 428, Mendoza email: jmmarinsanto@gmail.com días de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs, tel: 2634-313884 Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_9324593 Importe: \$ 13500
05-06-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07943458-7 ((011902-4359811)), caratulados "SANCHEZ ANA FLORENCIA VERONICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR", hace saber: 1) en fecha 30/10/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. SANCHEZ ANA FLORENCIA VERONICA , DNI 37.268.595, CUIL 27-37268595-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/10/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/02/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/02/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 06/05/2026 a las 10 (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. CORTEZ GLORIA ESTHER, jueza.

C.A.D. N°: 27693 Importe: \$ 13500
06-07-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07943462-5 ((011902-4359812)), caratulados "MARINERO OSCAR EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR", hace saber: 1) en fecha 27/10/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MARINERO OSCAR EDUARDO, DNI 30.543.776, CUIL 20-30543776-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/10/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades

para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/12/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/02/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 29/04/2026 a las 10 (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. CORTEZ GLORIA ESTHER, jueza.

C.A.D. N°: 27694 Importe: \$ 13500
06-07-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-07933894-4 (011902-4359804), caratulados: "SANCHEZ LUCAS EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 23 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUCAS EMANUEL SANCHEZ, DNI N°35.515.999; CUIL N°20-35515999-0. V. Fijar el día 3 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 20 DE MAYO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE JUNIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar, Domicilio: Avda España 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-6617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27695 Importe: \$ 32400
06-07-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-07775469-9 (011902-4359599) caratulados: "REYNOSO OSCAR MARCOS P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Marzo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYNOSO, OSCAR MARCOS, D.N.I. N° 35.976.349. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 04/11/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/03/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo,

copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCORDIA ANTONIO ANDRES con dirección de correo electrónico: cdr.fin.plus@gmail.com; y domicilio legal en Garibaldi N.º 73, Piso N.º 2, Of. E, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 HS. horas. TEL. 4297573/02615999945. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27697 Importe: \$ 40500
06-07-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07878714-1 ((011902-4359737)), Caratulados "POBLETE MARTIN ESTEBAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 28/10/2025 del Sr. MARTÍN ESTEBAN POBLETE, DNI N° 38.758.724; CUIL N° 20-38758724-2. Fecha de presentación: 29/07/2025. Reprogramación de fechas: 27/10/2025. Fechas Fijadas: 06/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 24/02/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: SUSANA HAYDEÉ IBARRA, domicilio: Martínez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza, email: ibarra_susana@hotmail.com, días de atención: lunes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 hs, teléfono: 4285728, celular: 2615095999. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_9320637 Importe: \$ 16200
04-05-06-10-11/11/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, PROVEYÓ: EN EXPEDIENTE 2210, CUIJ: 13-07384277-2 TRONCOZO SILVIA VIVIANA Y OTROS C/HEREDEROS DE BERNAL SAUL ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Fs. 60. Mendoza, 10 de Junio de 2025. Conforme lo ordenado en el auto resolutorio de fs. 55 y lo peticionado por la parte actora, téngase por reformulada la presente demanda en consecuencia, de la misma, TRASLADO a los herederos del Sr. SAUL ALBERTO BERNAL, a saber: María Eliana Bernal, Alejandra Ema Bernal, Tomas Alejandro Bernal, Gonzalo Pérez Bernal, Rodrigo Pérez Bernal, Agustín Pérez Bernal y Patricia Pérez Bernal por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE foja: 72.Tunuyán Mza. 21 de Agosto de 2025.RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que RODRIGO PEREZ BERNAL, AGUSTÍN PEREZ BERNAL y PATRICIA PEREZ BERNAL son personas de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.).II- Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.60 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y el Diario "Los Andes" por tres días con dos de intervalo (Art.72 Ap.IV del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento deberá darse vista a la Defensoría Oficial para que

tome intervención en el proceso en su nombre (Art.75 Ap. III del C.P.C.C.Y T.).NOTIFÍQUESE.PUBLÍQUESE. Ubicación del inmueble: calle Miguel Silva S/N, distrito de Las Pintadas, Tunuyán, Mendoza; consta de una superficie según Título 7 hectáreas 9.966,99 metros cuadrados y de una superficie según mensura de 4.998,36 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral 15-99-00-0400-070380-0000-1. Padrón de Rentas N° 15-07283-8 a nombre de Troncozo Sixto Néstor. Sin Derecho de Riego. Informe de Titularidad a nombre Saul Alberto Bernal, inscripción N° 28177, Fojas 705, Tomo 29, departamento de Tunuyán, fecha de escritura 2/10/1959.Continua asiento en Matricula 430.814. Padrón municipal N°5966.

Boleto N°: ATM_9328849 Importe: \$ 17820
11-14-20/11/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281879 caratulados "ROMERO VICTOR RODOLFO C/ CONSTANTINI DE COLL HILDA CARLINA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS, la siguiente resolución de fs 3: "Mendoza, 10 de Octubre de 2024. ... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el registro de la propiedad raíz al asiento n° 14150 fs. 459, tomo 58-E de Godoy Cruz, Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mejico 1981 de Villa Jovita, Godoy Cruz, Mendoza (taller de chapería y pintura, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... NOTIFÍQUESE PAC Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ SUBROGANTE" LINK TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LUUVZ261021> Ubicación: Mejico 1981 de Villa Jovita, Godoy Cruz, MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento 14150 fs. 459, tomo 58-E de Godoy Cruz. Titular Registral: HILDA CARLINA COSTANTINI DE COLL, CLARA CONSTANTINI DE LOPEZ y OLGA COSTANTINI DE ORELLANA

Boleto N°: ATM_9330708 Importe: \$ 24300
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281879 caratulados "ROMERO VICTOR RODOLFO C/ CONSTANTINI DE COLL HILDA CARLINA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al posibles sucesores de CLARA CONSTANTINI D.N.I: 8.355.911 y de CONSTANTINI DE ORELLANA, OLGA, DNI 3.543.917, COMO PERSONAS INCIERTAS, la siguiente resolución de fs 29: Mendoza, 15 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Déjese sin efecto el punto I del resolutivo de fs. 24 y 25 y en su lugar debe leerse: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores de CLARA CONSTANTINI D.N.I: 8.355.911 y de CONSTANTINI DE ORELLANA, OLGA, DNI 3.543.917, son personas INCIERTAS al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II-Dejar incolumne el resto de lo allí dispuesto. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conjuntamente con el auto de fs. 24 y 25...DR. EDUARDO CASADO JUEZ". A fs 24: "Mendoza, 08 de Agosto de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CLARA CONSTANTINI D.N.I: 8.355.911 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decretos de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III.

Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ". A fs 25: "Mendoza, 14 de Agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Déjese sin efecto el punto I del resolutivo de fs. 24 y en su lugar debe leerse: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores de CLARA CONSTANTINI D.N.I: 8.355.911 y de CONSTANTINI DE ORELLANA, OLGA, DNI 3.543.917, son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II- Dejar incolumne el resto de lo allí dispuesto. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE conjuntamente con el auto de fs. 24. JM DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ". A fs 3: "Mendoza, 10 de Octubre de 2024. Téngase presene la eximación de sellado y la defunción denunciada. II.-.... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el registro de la propiedad raíz al asiento nº 14150 fs. 459, tomo 58-E de Godoy Cruz, Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mejico 1981 de Villa Jovita, Godoy Cruz, Mendoza (taller de chapería y pintura, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE PAC Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ SUBROGANTE" LINK TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XEPGC18158> Ubicación: Mejico 1981 de Villa Jovita, Godoy Cruz, MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento 14150 fs.459, tomo 58-E de Godoy Cruz. Titular Registral: HILDA CARLINA COSTANTINI DE COLL, CLARA CONSTANTINI DE LOPEZ y OLGA COSTANTINI DE ORELLANA

Boleto N°: ATM_9329953 Importe: \$ 54000
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos N° 3530 caratulados "LIMA ALBERTO EDUARDO C/ LUCERO AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a todos los que se consideran con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en Carril Nacional s/n Villa de San Carlos, Departamento San Carlos, Mendoza, denominado como polígono B en el plano de mensura aprobado N° 16-13494, constante de una superficie de 1ha. 6780,67 m2 según mensura, y de 4 has. 2122,22 m2 según título, limitando la propiedad inmueble al NORTE: con Lima Alberto Eduardo en 338,06 m al SUR: Guillermina Ferro en 429,15 m; al ESTE: con Arroyo Aguanda en 114,28 m; y al OESTE: Edgardo Ceferino González en 75,66 m; inscripta como 1ra. Insc. al N° 412, Fs. 461 T° 03 de San Carlos, conforme proveído de fs. 02, que en su fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán, Mza., 30 de Junio de 2025.-... Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada debiendo consignarse: datos de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Fdo. Dra. DROT de GOURVILLE MURIEL VANESA – JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9330719 Importe: \$ 17550
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-03887215-4 ((012051-257481)). "MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA Y PARDON ENRIQUE SIMON C/HEREDEROS DE AVEIRO LAUREANO Y OTS. P/CPC ANTERIOR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica al Sr. Laureano AVEIRO, persona de domicilio ignorado de lo obrante a fs. 190: "Mendoza, 20 de agosto de 2025. (...) RESUELVO:I- Declarar al Sr. Laureano AVEIRO persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.FIJ Fdo. Dra. Fabiana Martinelli.Juez” y a fs. 12: “Mendoza, 06 de Abril de 2016. (...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.) (...) Fdo. Dra. Fabiana Martinelli-Juez”. MT DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO”

Boleto N°: ATM_9330808 Importe: \$ 10530
06-11-14/11/2025 (3 Pub.)

Sr. Juez Civil del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 204532 caratulados: “MARTINEZ ROQUE ARIEL Y VERGARA VICTOR ROLANDO C/ BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita y emplaza a todos los se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el registro de la propiedad raíz de esta ciudad de San Rafael, a la matrícula N° 9.402/17, asiento A-1, Folio Real, ubicado en calle Sarmiento s/n de Las Paredes, San Rafael. Nomenclatura Catastral 17-99-00-1500 350600- 0000-5 y 17-99-00-1500-340650-0000-2; Padrón de Rentas 17/02543-8 y 17/33276-8; Padrón Municipal no posee; constante de una superficie de 39 has. 0713,63 m2, según mensura y título. Limita norte: ptos. 2-3 en 208.71 m. y 8-9 en 697.38 m. c/calle Sarmiento; 7-6 39.50m.- al sur: 1-12 en 600 m c/ Florencio Membribe y Carivali Angel Rosario; 11- 10 400 m c/ Moreno Haydee. 4-5 en 60,30m.- este: 9-10 en 250m c/ calle El Salto; 11-12 en 250m c/ Moreno Haydee y Hilario Moreno; 7-8 en 219,16m; 5-6 59,72m. Oeste: 3-4 282,67 y 1-2 en 500m con calle Guerrero; para que comparezcan a ejercerlos en el término de veinte (20) días a computarse a partir de la presente publicación edictal

Boleto N°: ATM_9330809 Importe: \$ 17550
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07348097-8 (012051-277377), caratulados “BOROMEI ANDREA MARIANA C/ VICCHI BARATTA GINO EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Este Tribunal notifica a presuntos herederos de los Sres. ALFREDO ÁNGEL RICARDO VICCHI BARATTA y de IRIDES BLANCA LIDIA VICCHI BARATTA, personas inciertas y a otros posibles presuntos herederos del Sr. ARMANDO LUIS VICCHI, personas inciertas personas inciertas de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: Fs 3: “Mendoza, 03 de Octubre de 2023. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE.(...) Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al número 16544 a fs. 777, tomo 109 B de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Aristóbulo del Valle 937, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno por los presuntos interesados ausentes. A los fines de notificar la presente demanda, se copian los siguientes links:
[https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NLCZB31151\(demanda\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NLCZB31151(demanda)).
[https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JWUDC31150\(prueba\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JWUDC31150(prueba)).<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XVUM> U31152
(prueba).<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XYHVD31153> (prueba).<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TZAOI31154>
(prueba).(...)Fdo.Dra. Paz Gallardo.Juez. Y fs 59: " Mendoza, 23 de Octubre de 2025(...)RESUELVO: I-

Declarar a los presuntos herederos de los Sres. ALFREDO ÁNGEL RICARDO VICCHI BARATTA y de IRIDES BLANCA LIDIA VICCHI BARATTA, personas inciertas. II- Declarar a otros posibles presuntos herederos del Sr. ARMANDO LUIS VICCHI, personas inciertas. III.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. PABLO BITTAR. JUEZ SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_9322462 Importe: \$ 36450
05-07-11-13-17/11/2025 (5 Pub.)

SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – CUARTO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DRA. ERICA ANDREA DEBLASI. EN AUTOS N° 421547: "MUJICA LAGOS, LUIS ALBERTO C/ FERRERO OSCAR TOMAS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el automotor que se pretende usucapir, lo decretado por el Tribunal a fs 3: "MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2025. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el automotor que se pretende usucapir, camioneta CHYSLER-DODGE, modelo DAKOTA CLUB CAB 4X2, tipo PICK UP, dominio VLF227, N.º motor 3M239-05040179, N° chasis 1B7FL23X3PS288083, modelo 1993 la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍA EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T)

Boleto N°: ATM_9322495 Importe: \$ 12150
05-07-11-13-17/11/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279301 caratulados "CORSO GUSTAVO ADOLFO C/ RODRIGUEZ RAFAELA Y SUC DEL SR. ANDRES LUCIANO VELAZQUEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs 6: "Mendoza, 14 de Octubre de 2024... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, con inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matrícula N° 700549608 asiento A-1 del departamento de Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Miguel Azcuenaga N° 70, Distrito Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ" y la ampliación de fs 7: "Mendoza, 15 de Abril de 2025....Téngase por modificada la demanda en los términos expuestos y concretada la misma en contra de la Sra. RAFAELA RODRIGUEZ LE N° 1.923.675, con domicilio real sito en calle Tropero Sosa N° 615, Maipú, Mendoza, en su carácter de titular registral; y contra el Sr. CEFERINO ORLANDO VELÁZQUEZ en su carácter de Sucesor del Sr. Andrés Luciano Velázquez, titular registral del inmueble NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 6....PAC Dr. MARTÍN VASSELLUCCI CONJUEZ" Link traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XSZWT4955> Ubicación: calle Miguel Azcuenaga N° 70, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1 de la Matrícula N° 700549608 Maipú Titular Registral: RAFAELA RODRIGUEZ LE N° 1.923.675 VELAZQUEZ ANDRES LUCIANO L.E N° 3.172.399

Boleto N°: ATM_9176425 Importe: \$ 32400
29/10 03-06-11-14/11/2025 (5 Pub.)

Juez. Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán Cuarta Circunscripción. Autos N° 3397 / 13-07832784-1 caratulados "GIUNTA Ana Julia, GIUNTA, Patricia; GIUNTA Elina y GIUNTA Carmen c/ WAPER SRL p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica la Resolución recaída: ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble: Plano de Mensura: EXP:EE-48801-2020, superficie según mensura de 273,46m2, según título: 5211,64m2. Límites N: Ignacio Esteban Giunta en 35,54m (ptos 1-2); E: calle Julio Argentino Roca en 2,66m (ptos 2-3) y 3,37m (pto 3-4), S: calle Aristóbulo del Valle en 33,36m (ptos 4-5); O: WAPER SRL en 10,60m (ptos 5-1); Padrón de Rentas: alta pura; Padrón Municipal: no posee; Nomenclatura Catastral: alta pura.

Boleto N°: ATM_9310479 Importe: \$ 9450
03-05-07-11-13/11/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 43.830 caratulados "GATICA OMAR ARIEL Y ARGUELLO RAMONA GRACIELA C/ DE MONTE HERMANOS Y COMPAÑÍA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la resolución dictada a fs. 16 de referidos autos, y que en su parte pertinente expresa: "General Alvear, Mendoza, 22 de Septiembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS: ... Y, CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer el último domicilio de DE MONTE HERMANOS Y COMPAÑÍA SRL. II.- DECLARAR a DE MONTE HERMANOS Y COMPAÑÍA SRL de domicilio ignorado. III.- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- ... NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. (Fdo.) Dr. RIO ALLAIME Lucas Andrés – Juez". El traslado de la demanda puede ser descargado a través de los siguientes links: <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/NNHML161345>; <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/MRCYF161358> <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/TMKWK16144> <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/QEXOA161410>

Boleto N°: ATM_9319375 Importe: \$ 21600
03-05-07-11-13/11/2025 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos CUIJ: 13-07890113-0 (012051- 283692) caratulados "CAFFE JORGE ORLANDO C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia presente juicio que pretende usucapir el inmueble que se designa como T° 36 B, fs 417 de Las Heras, Mendoza, con frente a Ruta a San Juan S/N, Uspallata, Las Heras, Mendoza, conforme se resolvió a Fs 07: "Mendoza, 17 de septiembre del 2025. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Notifíquese. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble que se designa como T° 36 B, fs 417 de Las Heras, Mendoza, con frente a Ruta a San Juan S/N, Uspallata, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. (...). Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez".

Boleto N°: ATM_9313965 Importe: \$ 17550
30/10 03-05-07-11/11/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DE LA RETA MARIA EUGENIA ESMERALDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252292

Boleto N°: ATM_9328727 Importe: \$ 2700
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARCE IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252293

Boleto N°: ATM_9327971 Importe: \$ 1350
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAURE CARLOS ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252294

Boleto N°: ATM_9330742 Importe: \$ 1350
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ AURELIA ESTHER GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252295

Boleto N°: ATM_9331178 Importe: \$ 1350
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BASTIAS OMAR WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252298

Boleto N°: ATM_9332090 Importe: \$ 1350
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NACIF MARIA ELIDA VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252296

Boleto N°: ATM_9333051 Importe: \$ 1350
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MOREIRA MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252297

Boleto N°: ATM_9333057 Importe: \$ 1350
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE PIÑA JUAN JACINTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-8830119

Boleto N°: ATM_9335064 Importe: \$ 1350
11-12-13-14-17/11/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, de la Cuarta Circunscripción Judicial, en autos N° 46791/2025 caratulados: "VILTE, BRIAN EMANUEL C/ VILTE, CARLOS RICARDO P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO (PATERNO)", notifica que en los presentes obrados que el Sr. BRIAN EMANUEL VILTE con D.N.I. No: 44.245.640, ha solicitado se autorice la SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO, consignando en su Partida de nacimiento BRIAN EMANUEL MUHIC, en los términos de los arts. 69, 70 y concordantes del C.C.y C. Fdo. DRA. REBECA ROPERO. CONJUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía de la efectivo Auxiliar- Personal Policial- ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, D.N.I N° 33.053.916 en expediente número EX-2024-07733821-GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta EX-2025-00977145-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad a la Auxiliar –Personal Policial- ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 06 obra Resolución N° 2523 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación autorizó a la Auxiliar –Personal Policial- ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, a iniciar licencia por razones particulares -sin goce de sueldo- a partir del 01 de octubre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por el término de un (01) año; Que en orden 08 obra Resolución N° 3831-S de fecha 16 de noviembre de 2023, por la cual se resolvió el pase a situación de revista pasiva de la Auxiliar –Personal Policial- ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, al hacer uso de un (01) año de licencia sin goce de haberes por razones particulares; Que en orden 11 obra informe de la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, poniendo en conocimiento que la Auxiliar P.P. Alonso Ortiz, no se presentó en Capital Humano al finalizar su licencia sin goce de haberes, motivo por el cual la Oficina de Administración de Personal Policial, solicitó se la notifique al domicilio particular, lugar en el que se hizo presente personal policial, entrevistando a una vecina colindante, quien informó que conoce a la encartada, y que se encuentra en España hace un año; Que en orden 15, el Directorio de la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones para elevación a sumario; Que en orden 18 obra el respectivo Avoque a la información sumaria; Que en orden 19 obra conclusión de información sumaria: "...la efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. CONCLUSIÓN: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra de la efectivo policial AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, DNI N° 33.053.916, encuadrando su conducta, "prima facie", en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722..."; Que en orden 23 la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...de las constancias de autos, surge que la funcionaria policial identificada como AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, D.N.I. N° 33.053.916, habría infringido "prima facie" con su accionar, lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3, en función con el Art. 43 inc. 3 y Art. 70, todos de la Ley N° 6722/99. ... Esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, D.N.I. N° 33.053.916, de acuerdo a lo previsto en la ley policial, designándose instructor sumariante y secretario de actuación. Ello atento a que la funcionaria referida habría vulnerado con su conducta y/u omisión, específicas normas que regulan los deberes que le impone la ley policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere..."; Que en orden 27 obra Resolución N° 72 de fecha 29 de enero de 2025, a través de la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...ORDÉNESE INSTRUIR

FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria policial identificada como AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, D.N.I. N° 33.053.916, encuadrando su conducta “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722....”; Que en orden 31 obra avoque al sumario administrativo: “...se resuelve la iniciación de investigación administrativa bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6.721/99 y 6.722/99, como así la designación de Instructor Sumariante a Gisela Jager, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello quién suscribe, seguidamente; RESUELVE: Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. - Artículo N° 2.- Avocarme a la instrucción del presente expediente, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124 de la Ley N° 6722/99, al abogado Agustín Aguilera. Artículo N° 3.- Notificar o citar, al personal policial involucrado, según los lineamientos del derecho a descargo administrativo, conforme a lo previsto en el Art. 147, con los plazos establecidos en el Art. 120 de la Ley 6722/99, para garantizar efectivamente su derecho a defensa...”; Que en orden 37 obra publicación en Boletín Oficial de cédula de declaración indagatoria administrativa, realizada para fecha 17/02/2025, 18/02/2025 y 19/02/2025; Que en orden 39 la instrucción sumaria de la Inspección General de Seguridad concluye: “...a la AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, se le imputó el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, artículos que sancionan el abandono de servicio. Este hecho ha podido ser acreditado por la instrucción en la sustanciación del sumario. Luego de haber realizado citaciones para que el efectivo se presente a regularizar su situación laboral, no ha podido ser localizada en su domicilio, y su vecina manifiesta que se ha ido a vivir fuera del país. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales de la encartada, se sugiere en la presente conclusión, la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA a la AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, D.N.I. N° 33.053.916.”; Que en orden 43 la Inspección General de Seguridad dictamina: “...la sanción de CESANTÍA propuesta para la AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, D.N.I. N° 33.053.916, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada a derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por la encausada. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra ella existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, obra en el expediente cédula/acta indagatoria de la imputada. Además se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6.722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días a la sumariada Auxiliar P.P. ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, D.N.I. N° 33.053.916, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 48 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 53 publicaciones en el Boletín Oficial para presentar alegatos en la presente causa; Que en orden 58 obra Dictamen N° P.M. 503 de fecha 18 de junio de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina considera que conforme a las pruebas obrantes en las actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado, el hecho que se le atribuye a la Auxiliar –Personal Policial- ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, quien abandonó voluntaria y maliciosamente la normal prestación de servicio de seguridad, sin causa justificada desde el día

01/10/2024 y conforme a la imputación de la Resolución N° 72/2025. Es decir, infringió el Art. 100 Inc. 3) de la Ley N° 6722. Por ello, se sugiere la sanción de cesantía; Que en orden 67 obra Resolución N° 1106 de fecha 04 de octubre de 2024, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte preventivo de haberes a la Auxiliar –Personal Policial- ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, por posible abandono de servicio, a partir del 01 de octubre de 2024; Que en orden 70 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA aplicable a la AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, D.N.I. N° 33.053.916, en tanto que con su accionar ha violado el Art. 100 Inc. 3ero, el Art. 70, concordante con el Art. 43 incs. 1ero y 3ro, todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias...". Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada a la Auxiliar –Personal Policial- ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 70, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la Auxiliar –Personal Policial- ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, D.N.I. N° 33.053.916, Clase 1988, C.U.I.L. N° 27-33053916-5 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el artículo 100 (serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía) Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes de la Auxiliar –Personal Policial- ALONSO ORTIZ, JOANA CECILIA, D.N.I. N° 33.053.916 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

11-12-13/11/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07698979-0 ((011751-9213)) POBLO ALEJANDRA BEATRIZ C/ ARIAS MAURO GONZALO Y TPC COMPAÑIA DE SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO La Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN ordena notificar la siguientes resoluciones: Identificador: BEIOJNM131949 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BEIOJNM131949 Identificador: BWYAIZM131949 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BWYAIZM131949 Luján de Cuyo, 14 de noviembre de 2024 Por presentada la Dra. MARIA EUGENIA NIETO LONGHIN en nombre y representación de la actora Sra. POBLO ALEJANDRA BEATRIZ por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el

carácter invocado en mérito al escrito de ratificación acompañado. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños derivados de accidente de tránsito incoada, TRASLADO al demandado Sr. ARIAS MAURO GONZALO por el término de VEINTE DÍAS, con más UN DIA en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 64, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE mediante oficio conforme acordada 28.243 y 28.565. Conforme se solicita, cítase en garantía a TPC COMPANIA DE SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS con más ONCE (11) DIAS en razón de la distancia comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 26, 161, 165, 168 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE mediante cédula Ley 22172 Téngase presente que el Beneficio de Litigar Sin Gastos, que tramita en este tribunal en los autos n°9214.- ... DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez...Lujan de Cuyo, Mendoza, 06 de Mayo de 2025. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MAURO GONZALO ARIAS. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto, el decreto de fs. 7 y el traslado allí conferido mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) MAC. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez. Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de Septiembre de 2025 Atento lo expuesto y constancias de autos,CUMPLASE la publicación edictal ordenada a fs . 48 en DIARIO LOS ANDES en la forma ordenada.- CA DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Edictos a publicarse por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario Los Andes.

S/Cargo

11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

(*)

SE HACE SABER QUE EN AUTOS N°255.705 QUE TRAMITAN ANTE EL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL A FS 41 EN CUIJ: 13-07332864-5((012003-255705) CARATULADOS "DIAZ OSCAR SECUNDINO C/ NIEVAS GREGORIA NELLY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE DICE "MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025. Y VISTOS: LOS ARRIBA INTITULADOS, LLAMADOS PARA DICTAR SENTENCIA A FS. 40, DE LOS QUE, RESULTA: (...) RESUELVO: 1) ESTIMAR PROCEDENTE LA DEMANDA INSTADA, Y EN CONSECUENCIA OTORGAR A FAVOR DEL SR. OSCAR SECUNDINO DÍAZ TÍTULO SUPLETORIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE VILLA PILITA, DESIGNADO COMO LOTE 2 DE LA MANZANA A, CON FRENTE AL CARRIL URQUIZA N° 6751, ENTRE ARQUÍMEDES Y PARANÁ, COQUIMBITO, MAIPÚ, MENDOZA, CON LOS LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES QUE SURGEN DEL PLANO OBRANTE A FS. 114/115 DEL ED, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 564,17 M2, INSCRIPTO EL DOMINIO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMO 1° INSCRIPCIÓN AL N° 11.621, FS. 633, T° 77-A DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, SIEMPRE QUE ELLO SEA MATERIAL Y JURÍDICAMENTE POSIBLE.- 2) DETERMINAR COMO FECHA DE LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO POR USUCAPIÓN A FAVOR DEL SR. OSCAR SECUNDINO DÍAZ EL DÍA 22 DE SETIEMBRE DE 2003.(...). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL. FDO: CULOTTA MARIA PAULA.-"

Boleto N°: ATM_9335057 Importe: \$ 3510

11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Autos N.º 153820/2025/3ºF caratulados "ETI POR EL NIÑO O., F. E. P/ - Control de legalidad de medidas de excepción", Juez de la GE.JU.A.F. MAIPÚ notifica a la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, declarada persona de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe en su fecha y partes pertinentes: "Maipú; 29 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2) Póngase en conocimiento de la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, lo dispuesto en providencia de fecha 6 de Octubre de 2025, que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 6 de Octubre de 2025 (...) CÍTESE a la progenitora del causante, Srta. Florencia Lourdes Osorio, DNI 42.713.832, a concurrir ante esta GE.JU.A.F.- MAIPÚ sita en calle Mitre N° 278 de Maipú, Mendoza a la audiencia de control de legalidad dispuesta por el art. 106 del C.P.F. y V.F., la que tendrá lugar el día 19 de NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HS, haciéndole saber que deberá concurrir munida de documentación que acredite su identidad -DNI- y con patrocinio letrado (art. 107 del C.P.F. y V.F.). En caso de no contar con los medios económicos para contratar a un abogado particular, se le hace saber que puede comunicarse con la línea telefónica 160, a los fines de solicitar patrocinio oficial gratuito. (...) Fdo. Dra. Bernardita Girotti. Secretaria- GEJUAF MAIPÚ". 3) Ordenar se notifique edictalmente el punto 2) de la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 incs. I y IV del CPCCyT). Cúmplase a cargo del ETI MAIPÚ/DCA. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dr. C. Alberto Jury. Juez de Familia. GEJUAF MAIPÚ."

Boleto N°: ATM_9335752 Importe: \$ 16200
11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Primera Circunscripción Mendoza, en Autos N°CUIJ: 13-04270437-1((012017-252781)) FRAILE ALBERTO Y FRAILE HORACIO C/ MONTENEGRO ROSA ARMINDA - LUCERO MONTENEGRO CINTHYA ELIZABETH LOURDES - LUCERO EUGENIO ANTONIO - LUCERO RAUL ENRIQUE - EVENTUALES TERCEROS INTERESADOS Y EVENTUALES HEREDEROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA al Sr Guillermo Anibal Albino Le 6880895, como persona de ignorado domicilio y como personas inciertas a otros Eventuales Sucesores del Sr. José Soe Anibal Albino de Fojas 331 en su parte pertinente: (...) Mendoza, 08 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II Declarar al Sr. GUILLERMO ANIBAL ALBINO LE 6880895, como persona de ignorado domicilio y como personas inciertas a otros EVENTUALES SUCESORES DEL SR. JOSÉ SOÉ ANIBAL ALBINO. III-Ordenar se notifique a los mismos la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV... REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE MY." A fs. 241: "Mendoza, 31 de Octubre de 2019 (...) De la demanda interpuesta y de su ampliación de fs. 52, CÓRRASE TRASLADO a los Sres. ROSA ARMANDA MONTENEGRO, EUGENIO ANTONIO LUCERO (DNI. 12.794.936), RAÚL ENRIQUE LUCERO, en su calidad de herederos decalrados del Sr. Eugenio Antonio Lucero, titular registral y, a los SUCESORES de los Sres. BELISARIO ALVINO o ALBINO IBARZABAL, VICTOR MANUEL ALVINO o ALBINO IBARZABAL, ZOE ANIBAL ALVINO o ALBINO IBARZABAL, PETRONA CLEMENTINA ALVINO o ALBINO IBARZABAL DE HUDSON, titulares registrales cuyo fallecimiento se encuentra acreditado en autos a fs. 219/222; por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del CPCCT, art. 24 Ley 14159 y art. 1897 del CCCN) NOTIFÍQUESE (...) Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi.-Juez".-

Boleto N°: ATM_9335776 Importe: \$ 17010
11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Por disposición del Juez de Segunda Nominación de la Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, con sede en calle San Martín N° 622, 1er. Piso, Jáchal, San Juan, en autos N°JM2-586/24 caratulados "GUEVARA NELIDA SOCORRO Y OTROS c/ SUC. CAMPANELLO FRANCISCO s/ FILIACIÓN" se ha ordenado la publicación del siguiente decreto: "Jáchal, San Juan, 24 de octubre de 2025: ... cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Mendoza, al Sr. Miguel Ángel Campanello D.U. N° 7.935.368, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan y hagan valer sus derechos, ... de acuerdo a lo establecido por los art. 135 y 136 del C.P.C.". Dr. EDUARDO JESÚS VEGA - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9335779 Importe: \$ 4860
11-12/11/2025 (2 Pub.)

(*)

AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 7675 caratulados: "CABUS MARCELO GABRIEL C/ GUALDIERI ANA CLAUDIA P/ CAMBIARIA" y, CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Por interpuesta demanda, imprimiendo al presente el trámite previsto en el art. 234, inc. II del C.P.C.C.T.- II) Tener por abonados los aportes que por ley corresponden. III) Hacer lugar a la demanda por EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por la actora en contra de la demandada Sra. GUALDIERI ANA CLAUDIA, DNI N° 20.377.221, ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.023.440,00) con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.- IV) Presupuestar la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$327.000,00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, FACÚLTESE al Oficial de Justicia para proceder a TRABAR EMBARGO en bienes del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T. Habilítese en caso de ser necesario, el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio. V) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$102.344,00) al Dr. Mario Javier GUTIERREZ, y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$204.688,00) a la Dra. María Mercedes DELAMARRE.- VI) IMPONER las costas a la parte demandada, por resultar vencida. VII) HÁGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). VIII) Téngase presente las personas autorizadas. HÁGASE SABER al presentante que los emolumentos que pueda devengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA.- IX) Notifíquese en el domicilio del ejecutado, de conformidad con los arts. 68, 70 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a los mismos, que en caso de no comparecer a estar derecho, ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta).- X) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible en la plataforma MEED perteneciente al Poder Judicial con los siguientes identificadores: IIOVETQ101343.- NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO.- DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez

Boleto N°: ATM_9336725 Importe: \$ 21060
11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

(*)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en AUTOS N° CUIJ: 13-03837227-5(010406-168590), caratulados "DUARTE NOELIA MALVINA C/ FA.L.UZ Y OT. P/ DESPIDO", NOTIFICA al SR. GUSTAVO OSCAR MARTINEZ, D.N.I. N° 18.514.395, en su carácter de co-demandado de ignorado domicilio, de la siguiente resolución: a fs. 222, el Tribunal proveyó: "MENDOZA, 05 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los autos arriba

intitulado y los fundamentos expuestos, esta Sala RESUELVE: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA articulada por NOELIA MALVINA DUARTE DNI N.º 29.222.801 en contra de los demandados FA.L.UZ S.A y SR. GUSTAVO OSCAR MARTÍNEZ y en consecuencia CONDENAR solidariamente a los accionados a pagar a la actora la suma actualizada de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.582.589), con más sus intereses legales hasta su efectivo pago, en concepto de los rubros reconocidos: Vacaciones proporcionales 2015, SAC proporcional 1º semestre 2015, Indemnización por antigüedad (art. 245 LCT), Indemnización sustitutiva de preaviso (art. 232 LCT), Integración del mes de despido (art. 233 LCT), Incremento indemnizatorio art. 2 ley 25.323; en el plazo de CINCO DIAS de conformidad a lo establecido en la TERCERA CUESTION. CON COSTAS A LAS DEMANDADAS. II.- RECHAZAR parcialmente la demanda articulada por NOELIA MALVINA DUARTE DNI N.º 29.222.801 en contra de los demandados FA.L.UZ S.A y SR. GUSTAVO OSCAR MARTÍNEZ por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$4.164.972), por los siguientes rubros: SAC sobre preaviso, SAC sobre integración del mes de despido, SAC sobre antigüedad, SAC sobre vacaciones no gozadas, Multa art. 80 LCT, Incremento indemnizatorio art. 1 ley 25323, diferencias salariales; conforme a lo resuelto al tratar la SEGUNDA CUESTION. CON COSTAS POR SU ORDEN. III.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes por lo que PROSPERA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6131: FACUNDO MARIANO ALZOGARAY -mat. 6131-, \$193.500; SEBASTIAN ALBERTO RIBES -mat. 8902-, \$96.750; GIANINA ESTEFANIA BRAVI -mat. 9252-, \$145.130;; Peritos intervinientes: perito contador PEDRO AGUSTIN CARDOZO, \$77.270. IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes por lo que SE RECHAZA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6131: FACUNDO MARIANO ALZOGARAY -mat. 6131-, \$388.730; SEBASTIAN ALBERTO RIBES -mat. 8902-, \$194.370; GIANINA ESTEFANIA BRAVI -mat. 9252-, \$291.550; Peritos intervinientes: perito contador PEDRO AGUSTIN CARDOZO, \$137.500. V.- EMPLAZASE a las demandada para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que PROSPERA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$51.651,78; DERECHO FIJO LEY 4976: \$3.873,88; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$77.477,67. VI. EMPLAZASE a las demandadas para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$41.649,72; DERECHO FIJO LEY 4976: \$3.703,54; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$62.474,58. VII.- EMPLAZASE a la parte actora para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$41.649,72; DERECHO FIJO LEY 4976: \$3.703,54; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: eximido. VIII.- Cumplido, notifíquese el dispositivo III y IV a A.T.M., Colegio de Abogados y Caja Forense. REGISTRESE. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara”

S/Cargo

11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

(*)

La MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, conforme lo establecido en el Art. 132 Ley 9.024.- CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados en la vía pública, para que comparezcan en la playa de secuestros municipal, sito en Calle 3 y Santa Rita segunda etapa zona Parque Industrial Las Heras, Mendoza de 8:00 a 12:30 hs, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto. Conforme a lo establecido en el mencionado artículo, el cual dispone que a los fines de poner en conocimiento al titular registral y emplazarlo en el plazo de 15 días al retiro del vehículo siempre que cumpliera con las condiciones establecidas en el punto VI se publicará un Edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de Mendoza el cual deberá contener los datos registrales que se obtuvieron de cada vehículo, o los que se obtuvieron si carecieren

de datos registrales. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes”. Dichos bienes se detallan a continuación: 1) AUTO marca DODGE 1500, color NARANJA, dominio: WTF829, 2) AUTO marca RENAULT 12, color ROJO, dominio: RWQ553, 3) AUTO marca RENAULT 18, color MARRON, dominio: TLR998, 4) PICK UP marca CHEVROLET C10, color NARANJA, dominio: WHR189 , 5) PICK UP marca RASTROJERO, color NARANJA, dominio: TIV907, 6) AUTO marca FIAT, color BLANCO, dominio: TSW623, 7) AUTO marca RENAULT, color GRIS, dominio: TVE335, 8) AUTO marca RENAULT, color BLANCO, dominio: SYE019, 9) MOTO marca MOTOMEL, color NEGRO, dominio: 566JXT, 10) AUTO marca VOLKSWAGEN 1500, color BLANCO, dominio: UPL173.

Boleto N°: ATM_9336868 Importe: \$ 5670
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ: Dra. ANA JULIA PONTE. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial Provincia de Mendoza. Autos N°20.979 caratulados: “ARANCIBIA CAROLINA ELIZABETH Y OT. C/VERGARA CURY MARIA EMILIA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” NOTIFICA a la Sra. MARÍA EMILIA VERGARA CURY D.N.I. N°27.785.08, de las siguientes resoluciones: Fs.62 “Mendoza, 20 de Agosto de 2025. ..., RESUELVO: I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado MARÍA EMILIA VERGARA CURY se le notificará el resolutive de fs.14 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.-Dra. Ana Julia PONTE-JUEZ. Fs.14 Mendoza, 21 de Febrero de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS CON MAS SEIS DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n°20.980. Dra. Ana Julia PONTE-JUEZ

Boleto N°: ATM_9337186 Importe: \$ 11340
11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. GRACIELA LILIA LUNA en su carácter de titular de la Parcela N°380 del cuadro "C" cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. SONIA GRACIELA GIMENEZ, tramitado mediante Expte.: N°2025-12172-0-G, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_9337205 Importe: \$ 4860
11-12-13/11/2025 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-05294269-GDEMZA-IPV, caratulado B° SAN VICENTE- MANZANA-A- CASA-20- notificar a la Sra. PEREYRA JUANA ELIDA DNI N° 5.276.319, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE -MANZANA-A- CASA-20- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23320100020 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que

presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$ 4.566.179.15) equivalente a 33 cuotas, actualizada al día 10/11/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

11-12-13/11/2025 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-09668360-GDEMZA-IPV, caratulado Bº SAN VICENTE- MANZANA-B- CASA-17- notificar a la Sra. VIDELA FLAVIA TERESA DNI N° 27.411.651 y el Sr. OROZCO MARCOS ANTONIO DNI N° 25.936.062, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE -MANZANA-B- CASA-17- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23320200017 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 13.944.65) equivalente a 08 cuotas, actualizada al día 10/11/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

11-12-13/11/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLEN - PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 57874/2025-0 (13-07964583-9/2025-0) “CORIA, CARLA ABRIL C/ CODINA BANDES, DARIO SEBASTIAN P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS - (MARZO 2026) notifica a DARIO SEBASTIAN CODINA BANDES, DNI 39.378.749 de ignorado domicilio la siguiente resolución: “Mendoza; 30 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Desestimar la vía de proceso urgente e inaudita parte, por lo considerado. 2. Sin perjuicio de lo resuelto en el punto que antecede, en virtud de las facultades conferidas por el art. 46 inc. 5 y 9 CPCCyT y art. 18 inc. a) CPF, calificar la acción como AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS. 3. Imprímase el trámite previsto en el art. 138 del CPFyVF, y en consecuencia fíjese audiencia para el día CINCO de FEBRERO de 2026, a las 9.00 horas, a la que deberán asistir las partes, CARLA ABRIL CORIA, DNI 38.759.653 y DARIO SEBASTIAN CODINA BANDES, DNI 39.378.749, y el niño DOMINICK SEBASTIAN CORIA CODINA, DNI 56.084.205, a los fines tratar a la autorización para salir del país solicitada. Emplázase al demandado a asistir a la audiencia con patrocinio letrado y acompañar toda la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse conforme a lo solicitado en la demanda. Hágase saber a las partes que la audiencia será llevada a cabo en forma presencial en el edificio ubicado en calles Mitre esq. Montevideo Ciudad de Mendoza. -Teléfonos para solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar abogado/a particular: al 160, al 08006665878 (celulares CLARO) o por Whatsapp al 261-5991711. 4.- Atento lo considerado, declarar que DARIO SEBASTIAN CODINA BANDES, DNI 39.378.749, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 5.- Notifíquese el presente auto a DARIO SEBASTIAN CODINA BANDES, DNI 39.378.749, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 6.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. 7.- PREVIO A TODO, preste juramento la parte actora, conforme a las previsiones del artículo 69 del CPCCyT. CÚMPLASE. ... Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF

2-Guaymallén GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA.

S/Cargo

11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, MENDOZA. Expte N.º 263.513 caratulado "ALVARO JOSE INOCENCIO C/ SRES. JOSE ESTEVEZ, JOAQUIN ESTEVEZ, FRANCISCO ESTEVEZ Y ANTONIO ESTEVEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DEL TITULAR REGISTRAL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Por la presente se NOTIFICA a los posibles terceros interesados la sentencia recaída en estos autos a fs. 91: "Mendoza, 14 de agosto de 2025. (...)RESUELVO: 1) Estimar procedente la demanda instada, y en consecuencia otorgar a favor del Sr. José Inocencio Álvaro título supletorio sobre el inmueble ubicado en calle Olascoaga N° 840/44, San José, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie según mensura de 374,83 m2 y según título de 377,53 m2, padrón de rentas 04-10219-0, padrón municipal 11.217, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre del Sr. Antonio Estévez Correa como 3º inscripción al n° 12.808 a fs. 242 del Tº 89 D de Guaymallén, con fecha 12/6/1956, todo ello con los límites y medidas perimetrales que surgen del plano de mensura acompañado en autos. 2) Determinar como fecha de adquisición del derecho de dominio por usucapión a favor del actor el 23/06/2008. 3) Ordenar que firme la presente y prestadas las conformidades profesionales, se oficie a las reparticiones públicas que correspondan a los efectos de su inscripción. 4) Hacer saber al Registro Público y Archivo Judicial que al momento de proceder a la inscripción del inmueble a nombre del actor deberá consignar que el mismo se encontraba casado con la Sra. Beatriz del Valle Correa. 5) Imponer las costas en el orden causado (art. 36 inc. V del C.P.C.C.T.). 6) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Pablo Dario Bittar – Juez"

Boleto N°: ATM_9337932 Importe: \$ 4860

11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Se realiza la publicación en el Boletín Oficial de Mendoza, de la solicitud de Redeterminación de tarifa efectuada por la empresa Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. – T. y S.A., mediante EX-2025-08341536—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en virtud del contrato de concesión adjudicado por Decreto N° 2840/23 y ratificado por Ley Provincial 9512, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7168 y su Decreto reglamentario 2108/05, y el dictamen legal que rola en Orden 10 del citado expediente. Mendoza, 17 de Octubre del año 2025. Al Señor Ministro de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza Licenciado Rodolfo Montero. c/c Sres. Integrantes de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de los Residuos Patogénicos y Farmacéuticos Presente Referencia: Proceso de Redeterminación de Tarifa de la Operación de Tecnología y Servicios Ambientales S. A. de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión - cláusula Novena - en base al art. 76 del PBC y circulares aclaratorias- adjudicado por Decreto 2.840/2023 y ratificado por Ley Provincial 9.512/2024 - Ley Provincial 7.168 y Decreto Reglamentario 2108/05 y normativas subsiguientes. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de Apoderado de Tecnologías y Servicios Ambientales S. A. (en adelante TySA en forma indistinta), con el fin de remitirle la presente nota, vinculada al tema expuesto en la referencia. De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y TySA, adjudicado por Decreto 2.840/2023 y ratificado por Ley 9.512/2024; y considerando lo expuesto en la cláusula Novena, en base al art. 76 del PBC y circulares aclaratorias de dicho contrato de concesión, en el cual entre otros términos se establece que previo al inicio de las operaciones se procederá a actualizar la tarifa incluida en la oferta presentada por el Concesionario adjudicado en la licitación, entre los índices publicados por el Indec y las escalas salariales del CCT 40/89 y establecidos en la mencionada

normativa, correspondientes al mes anterior a la presentación de la anterior re-determinación ya ejecutada, en este caso los índices a aplicar corresponderán a los meses de Setiembre y Octubre año de 2024 y que han sido informados como INDICE BASE, y los índices publicados correspondientes al mes anterior al cumplimiento de los seis meses de las operaciones, en este caso meses de Abril y Marzo 2025, considerados como INDICE de CIERRE. En la presente adjuntamos el mencionado cálculo en ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente nota y componen el proceso de re-determinación de tarifa que se solicita, luego de transcurridos los primeros seis meses de operaciones de TYSA. De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, el importe de la nueva tarifa a aplicar según la normativa del Contrato Concesionado por el Poder Concedente a TYSA a partir del 01 de Noviembre del año 2025, ascendería al importe de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 6.555,79), IVA incluido, por kilogramo de residuo tratado. Este valor es el establecido, en base a la estructura real de costos de la operación de TYSA, establecidos en la cláusula NOVENA del contrato de Concesión denominada Mecanismos de Redeterminación de Precios, incluida en el Contrato de Concesión suscripto entre el Poder Concedente y TYSA, y ratificado luego por Ley Provincial nro. 9512 publicada el 08/04/2024, a utilizar en los procesos de re-determinación de la tarifa del servicio de TYSA, y en base a los índices establecidos en el mencionado Contrato de Concesión, para re-determinar la tarifa del servicio en idéntica cláusula. En consecuencia, TYSA requiere que la Autoridad Concedente del servicio autorice a la brevedad y en base a los plazos establecidos en el mencionado Contrato de Concesión del servicio -cláusula NOVENA, PByC art 76 y circulares aclaratorias-, el trámite de re-determinación y establezca la aplicación de la tarifa solicitada en párrafo anterior, a partir de los servicios realizados desde el 01 de Noviembre del año 2025, para los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos a realizar desde la fecha indicada, ya todos los generadores de carácter público y privado de la Provincia de Mendoza. De esta forma se previene que la Concesionaria no sufra un perjuicio en la ecuación económico-financiera del contrato, permitiéndole poder seguir brindando, como hasta en la actualidad, el servicio con la regularidad, excelencia y calidad debida a sus clientes, en toda la extensión de la provincia de Mendoza. Ello, acorde con la realidad de los verdaderos costos y gastos operativos y considerando la real estructura de costos del servicio. Cabe consignar, que en el mencionado cálculo incluido en el ANEXO I, se han considerado los índices publicados por el INDEC hasta el mes de Marzo del año 2025 y la escala salarial del CCT 40/89, en este caso la publicación del mes de Abril/2025 (como índice BASE) y hasta los meses indicados en dichos anexos como publicación final del INDEC respecto a las series de los mencionados Índices publicadas a la fecha, en este caso hasta Setiembre/2025 y de las escalas del CCT 40/89 del último mes publicado a la fecha, en este caso la publicación del mes de Octubre/2025 (como índice de cierre), todas conocidas a la fecha de la presente nota, anexos que se acompañan y forman parte integrante de la presente nota. Sin mas que agregar, y esperando una pronta y favorable resolución a nuestro pedido de re-determinar la nueva tarifa del servicio de TYSA en los plazos fijados en el contrato de concesión, lo saludamos muy atentamente. Razón Social: Tecnologías y Servicios Ambientales S. A. CUIT: 30-69729380-5 DIRECCION: Necochea 183 Piso 2 Ciudad de Mendoza - Pcia de Mendoza CP 5500. Teléfono: 2614251027 e-mail: marcelo.catala@tysa.com.ar NOTA: LOS GENERADORES DE RESIDUOS PATOGÉNICOS Y FARMACÉUTICOS TENDRÁN 10 DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS DESDE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES AL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE ACTAS DE LA COMISIÓN DE ANALISIS DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PATOGENICOS SRA. ALICIA SERRANO aserrano@mendoza.gov.ar. ENCONTRÁNDOSE EL EXPEDIENTE A DISPOSICION PARA CONSULTA, CON LA SECRETARIA, EN CASA DE GOBIERNO (PELTIER 351 CAPITAL - MENDOZA)- P.B. ALA ESTE - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

S/Cargo

11/11/2025 (1 Pub.)

A HEREDEROS DE CHACON VICENTE JAVIER CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-8873004

Boleto N°: ATM_9332194 Importe: \$ 1350
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MUÑOZ JORGE ALBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-8879592

Boleto N°: ATM_9332197 Importe: \$ 1350
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de JOSE DANIEL LOPEZ LAUR a reclamar derechos previsionales

Boleto N°: ATM_9332522 Importe: \$ 1620
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Auxiliar 2° - Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I N° 32.020.278 en expediente número EX-2023-00946415-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-00946415- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 surge que tras reiteradas citaciones, el Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, no se presentó en División Sanidad Policial a fin de justificar las licencias para tratamiento de salud; Que en orden 05 obra Resolución N° 691/2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación resolvió solicitar el corte preventivo de haberes del Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, a partir del 10 de marzo de 2023; Que en orden 10 obra certificado de servicio del administrado, del cual resulta que desde fecha 15/04/2021, se encuentra en disponibilidad por licencia especial por enfermedad; Que en orden 15 obra Resolución N° 1458-S, de fecha 09 de junio de 2021, mediante la cual el Subsecretario de Relaciones Institucionales del entonces Ministerio de Seguridad, resolvió declarar en situación de Disponibilidad, conforme los términos del Art. 67 Inc. 3) de la Ley N° 6722, al Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, con retroactividad al 15 de abril de 2021 y hasta tanto se prolongue la enfermedad que lo afecta; Que en orden 20 se adjunta copia de la ficha medica del Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, en la cual se observa que justifico sus licencias hasta el 22/12/2022; Que en orden 32 obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones- Delegación Mendoza, del que surge que Camargo Osses, salió del país para fecha 09/03/2023, con destino Brasil, sin obrar constancia de que el mismo hubiera ingresado nuevamente a la Argentina; Que en orden 41 obran publicaciones en Boletín Oficial, notificando al administrado para que comparezca en Sanidad Policial; Que en orden 46 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del entonces Ministerio de Seguridad, considerando necesario iniciar sumario administrativo al Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, por la causal prevista en el Art. 100 inc. 3 de la Ley N° 6722 (abandono voluntario y malicioso de servicio publico y seguridad) y remitir las actuaciones a la Inspección General de Seguridad, atento a lo informado por Migraciones y lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley N° 6722; Que en orden 51 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta tramitar los presentes en la modalidad de información sumaria administrativa, designado como instructor sumariante a la DRA. FLORENCIA PAOLETTI, debiendo cumplir con la instrucción sumaria, según lo establecido en el Art. 149 de la Ley N° 6722/99; Que en orden 54 obra el respectivo Avoque a la información sumaria; Que en orden 55 obra notificación al Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, a fin de que presente descargo administrativo, conforme lo previsto en el Art. 147 de la Ley N° 6722; Que en orden 73 la información Sumaria concluye: "... existen motivos bastantes para sostener como probable, la comisión de una falta administrativa por parte del Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278, ya que habría trasgredido lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3, en concordancia con el

Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3, todos de la Ley N° 6722/99, toda vez que habría incurrido en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada, a partir de fecha 23 de diciembre del año 2022. Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio del Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO al Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278. Asimismo, esta Instrucción Sumaria considera encuadrar la conducta del endilgado, conforme lo establecido en el Art. 100 Inc. 3, en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 Inc. 3, todos de la Ley N° 6722/99.”; Que en orden 76 la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...de las constancias de autos, surge que a “prima facie”, el funcionario policial identificado como Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278, habría infringido con su accionar, lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3, en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3, todos de la Ley N° 6722/99, ya que habría incurrido en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada. ...esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a CAMARGO OSSES, Sergio Mauricio, D.N.I. N° 32.020.278, de acuerdo a lo previsto en la ley policial, designándose instructor sumariante y secretario de actuación...”; Que en orden 81 obra Resolución N° 827 de fecha 19 de septiembre de 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 2° P.P. CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO D.N.I. N° 32.020.278, imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100 Inc. 3 en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 Inc. 3, todos de la Ley N° 6722/99...”; Que en orden 87 obra avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de investigación administrativa bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6.721/99 y 6.722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello quién suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1.- Aceptar la designación de Instructora Sumariante en los presentes obrados, intertanto dure la presente investigación, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 124° de la Ley N° 6722/99, a la Dra. Virginia Grotz.- 2.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo.- 3.- Cumplir con las medidas ordenadas y toda aquella que sea de interés a la investigación desplegada.”; Que en orden 89 obra Resolución N° 3891-SyJ de fecha 18 de octubre de 2024, mediante la cual este Ministerio de Seguridad y Justicia resolvió levantar la situación de Disponibilidad del Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO y disponer el pase a revista en Pasiva del mismo, con retroactividad al día 23 de diciembre de 2022; Que en orden 92 obra informe de publicación en Boletín Oficial: “...los días 04/11/2024, 05/11/2023 y 06/11/2023, se notificó formalmente mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, al AUXILIAR 2° P.P. CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, con D.N.I. N°32.020.278, de la Resolución N° 3891-SyJ...”; Que en orden 93 obra citación al sumariado para Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 97 publicaciones en Boletín Oficial; Que en orden 111 obra conclusión del sumario administrativo: “...se encuentra probado que el sumariado en autos, incurrió en las faltas administrativas que se le achacan. Por todo lo expuesto esta Instrucción Sumaria sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad, la aplicación de una sanción disciplinaria al Auxiliar 2° P.P. CAMARGO OSSES, Sergio Mauricio, D.N.I. N° 32.020.278, consistente en CESANTIA, en virtud de haber infringido el Art. 100 inc. 3, en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3, todos de la Ley N° 6722/99...”; Que en orden 114 la Inspección General de Seguridad dictamina: “...la sanción de CESANTÍA propuesta para el Auxiliar 2° P.P. CAMARGO OSSES, Sergio Mauricio, D.N.I. N° 32.020.278, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada a derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso

administrativo el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, obra en el expediente notificación/acta indagatoria conforme constancia de publicación en el Boletín Oficial. Además, se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6.722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado Auxiliar 2° P.P. CAMARGO OSSES, Sergio Mauricio, D.N.I. N° 32.020.278, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa...”; Que en orden 119 obra oficio a la UFI, conforme a lo normado por el Art. 252 del Código Penal Argentino; Que en orden 122 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99); Que en orden 127 obran publicaciones en Boletín Oficial para presentar alegatos en la presente causa; Que en orden 132 obra Dictamen N° P.M. 462 de fecha 04 de junio de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en las actuaciones administrativas, el Auxiliar 2° –Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO ha infringido el Régimen Disciplinario Policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 827/2024. Es decir, infringió el Art. 100 Inc. 3) de la Ley N° 6722, por ello se sugiere aplicarle la sanción de cesantía; Que en orden 137 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTÍA aplicable al AUXILIAR 2° P.P. CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278, en tanto que con su accionar ha violado Art. 100 Inc. 3) en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 Inc. 3 de la Ley N° 6722. Téngase presente la Notificación por BO, en caso de no dar con su paradero...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Auxiliar 2° –Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 137, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 2° –Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278, Clase 1986, C.U.I.L. N° 20-32020278-8 - Clase 37 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 07 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 Inc. 3, todos de la Ley N° 6722, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 2° –Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el

Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

En autos N° 168570 caratulados: "PALACIO ROXANA ALEJANDRA C/ FERNANDEZ DAVID EDUARDO P/ DESPIDO" LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, DISPUSO A FS 20 en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2025: VISTOS Y CONSIDERANDOS...RESUELVE: "I.- Declarar al demandado Sr. DAVID EDUARDO FERNANDEZ DNI 37267212 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). FDO: DR. JORGE GUIDO GABUTTI- JUEZ

S/Cargo

06-11-14-19-26/11/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO.- EXPTE. N° 317.886 "QUINTERO JUAN CARLOS DIONISIO C/ RODRIGUEZ TORRES LUIS p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a LUIS RODRIGUEZ TORRES C.I. 54.377 lo que en su parte pertinente el Tribunal ordenó: a fs. 2 "Mendoza, 01 de Noviembre de 2023. ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ...". A fs. 19: "Mendoza, 02 de Octubre de 2025. ...RESUELVO: IDeclarar al Sr. LUIS RODRIGUEZ TORRES C.I. 54.377, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

Boleto N°: ATM_9325590 Importe: \$ 8910

06-11-14/11/2025 (3 Pub.)

Juez del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL; autos N° 48740/2025 (13-07814506-9) GEJUAF CAPITAL-PRIMERA, caratulados " FALASCHI REINA, FLORENCIA C/ PAVANO ZOSSO, JONATHAN NICOLAS P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS (48740/25/6F)", Notifica al Sr. JONATHAN NICOLÁS PAVANO ZOSSO DNI: 38.910.451, de que se encuentra fijada audiencia para el día MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HS., a la que deberán asistir las partes, Sra. Florencia Falaschi Reina y Sr. Jonathan Nicolás Pavano Zosso, y la niña Emma Pavano Falaschi, a los fines tratar a la autorización para salir del país solicitada. El dicho se encuentra en el siguiente proveído: "Mendoza; 17 de Setiembre de 2025(...) RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. JONATHAN NICOLAS PAVANO ZOSSO, D.N.I.: 38.910.451, por declarado de ignorado domicilio. 2) Conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPFyVF, fíjese audiencia para el día MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HS., a la que deberán asistir las partes, Sra. Florencia Falaschi Reina y Sr. Jonathan Nicolás Pavano Zosso, y la niña Emma Pavano Falaschi, a los fines tratar a la autorización para salir del país solicitada. GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Emplázase al demandado a asistir a la audiencia con patrocinio letrado facultativo (art. 19 CPFyVF) y acompañar toda la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse conforme a lo solicitado en la demanda. Hágase saber al mismo que podrá solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar abogado/a particular, comunicándose con la Línea 160 del Poder Judicial - WhatsApp: 2615991711 - 0800- 666-5878 desde línea Claro. Se hace saber que la audiencia será llevada a cabo en forma presencial en el edificio ubicado en calles Mitre y Montevideo de Ciudad, debiendo presentarse con 10 minutos de antelación al horario

establecido y teniendo una tolerancia máxima de 15 minutos para dar inicio a la misma, bajo apercibimiento de ley (art. 51 CPCCyT). 3) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la audiencia fijada en el presente, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 4) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula 9217 de la Dra. Daisi Arias y al Ministerio Pupilar. PASE AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familia”

Boleto N°: ATM_9325579 Importe: \$ 22680
06-11-14/11/2025 (3 Pub.)

AUTOS 115739 VIDELA MARIO ERNESTO C/BRANDI ELENA EMILIA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO NOTIFICA A PATRICIA HELENA VILLANUEVA Y ELENA EMILIA BRANDI. FS.341 “Mendoza, 07 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. OSEAS GUIÑAZU, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. BOULLAUDE, GUSTAVO, JUEZ”. FS.41 “Mendoza, 07 de septiembre de 2009. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, traslado a los titulares registrales por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan respondan, ofrezcan pruebas y fijen domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 66, 74, 210, 212, 214 y ccs del CPC)... DR. RICARDO SANCHO, Juez”. FS. 59 “Mendoza, 06 de febrero de 2012. Téngase por modificada la demanda en tiempo y forma de ley (art.171 del C.P.C.), en la forma señalada en la presentación que antecede. Notifíquese la petición juntamente con el traslado de la demanda ordenado a fs.41... Dr. Ricardo Alberto Sancho – Juez”. FS 263 “MENDOZA, 3 de septiembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Fíjase el día SEIS DE OCTUBRE PRÓXIMO A LAS DOCE HORAS, a fin de que se realice la AUDIENCIA PRELIMINAR del presente proceso. La misma se realizará en el TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, sito en Palacio de Justicia, Avda. España n° 480, 5° Piso, Ala Norte. II. Hágase saber a los profesionales que la misma se realizará bajo la metodología de videollamada, mediante la aplicación informática MICROSOFT TEAMS ... La misma se realizará con la presencia personal del Juez, a los efectos de: a) intentar la conciliación sobre la materia del juicio o b) sobre la prueba ofrecida, a cuyos fines deberán precisar cuáles son los hechos que intentan probar con cada una de las pruebas y cuáles son sus pretensiones concretas, a fin de facilitar el análisis y gestión de la prueba y la eventual conciliación del juicio. Hágase saber a las partes que en dicha Audiencia se fijará: a) el plazo dentro del cual deberá producirse toda la prueba que no deba rendirse en la audiencia final (art.173 inc.g del CPCCyT) y b) la fecha de la Audiencia Final, la que será establecida en un plazo prudencial en relación al plazo de producción de prueba... NOTIFIQUESE... DR. RICARDO SANCHO, Juez”. FS.272 “ACTA AUDIENCIA PRELIMINAR. En la ciudad de Mendoza, al día SEIS del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE siendo las DOCE horas... RESUELVE: I) INSTRUMENTAL/DOCUMENTAL: acompañada por la parte actora a fs.38 vta./39, apartado VII puntos 1/5, téngase presente y agréguese, sin perjuicio de su valoración al momento de dictar Sentencia. II) Las partes y el Tribunal acuerdan fijar como fecha de AUDIENCIA FINAL el día VEINTICUATRO de FEBRERO DE 2021 A LAS DIEZ horas bajo el sistema de video registración, a la que las partes deberán comparecer con sus letrados patrocinantes. La misma se realizará en el Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada, en el Palacio de Justicia, España n° 480, Ciudad, en el 5° Piso Ala Norte, en la Sala de Audiencias N° 6, si es que las condiciones de emergencia sanitaria y la reglamentación (cuarentena) lo permiten. En dicha audiencia, con la presencia del Juez se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 201 del CPCCYT: TESTIMONIAL: Citar el día y hora de la audiencia final fijada a GUILLERMO ANTONIO MIRALLES, ANDRES JULIO CHIRINO y ALEJANDRO AGUSTIN BRUSADIN, a fin de que concurra a prestar declaración testimonial. Todo ello bajo apercibimiento de ley (bajo apercibimiento de ley (art. 188 CPC)... III) Se hace saber a las partes que el día 17 DE FEBRERO DE 2021, las partes quedan emplazadas automáticamente en CINCO DÍAS a la producción de la prueba ofrecida y no rendida conforme el art. 179 del CPC... DR. RICARDO SANCHO,

Juez". FS. 275 "En la Ciudad de Mendoza, a los VEINTICUATRO días del mes de FEBRERO de dos mil VEINTIUNO, siendo las DIEZ horas... ABIERTO EL ACTO POR USÍA, y ante el fracaso de un intento conciliatorio que ponga fin al presente proceso, se procede a rendir audiencia final... RESUELVE: I.) Téngase presente el contenido de la audiencia, el que podrá ser compulsado mediante la utilización de dispositivo pendrive. II.) No existiendo prueba pendiente de producción a pedido de partes se pondrán los autos en la oficina para alegar por escrito... DR. RICARDO SANCHO, Juez". FS. 279 "Mendoza, 26 de Febrero de 2021... Atento lo solicitado y constancias del expediente, póngase el mismo en la oficina para alegar disponiendo cada parte de CINCO (05) DÍAS para retirarlos y presentar el correspondiente alegato, debiendo hacerlo en el siguiente orden: 1°) MARIO ERNESTO VIDELA ACTOR, 2°) Décima Defensoría de Pobres y Ausentes por los demandados de ignorado domicilio MARÍA GLORIA GUIÑAZÚ y CARLOS ALBERT ALBINO, NOMBRE DEL DEMANDADO, 3°) Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes por FACUNDO MATHIER (heredero de la demandada fallecida Delicia de las Mercedes Guiñazú), 4°) MARÍA JIMENA VILLANUEVA (heredera de la demandada fallecida Delicia de las Mercedes Guiñazú), 5°) Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes por los Terceros Interesados. NOTIFIQUESE... DR. RICARDO SANCHO, Juez".

Boleto N°: ATM_9326838 Importe: \$ 45360
06-11-14/11/2025 (3 Pub.)

CARINA VIVIANA SANTILLÁN GITTO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 139320/2025 , caratulados: "ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS KUMMER, LUCIANO TIAGO Y ARIAS, BENJAMIN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN " notifico a Natalia Soledad Arias DNI 38.007.419, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 24 de Octubre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Natalia Soledad Arias DNI 38.007.419, y en consecuencia; ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutivos de fechas 11/06/2025 y 01/07/2025 conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. V.- Fecho; cúmplase con lo ordenado en segundo párrafo del decreto de fecha 12/09/2025. REMITASE. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.CÚMPLASE Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS" y "En Las Heras, Mendoza, a los 11 días del mes de junio del año 2025 ... EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener presente lo expuesto por las partes. II-Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Asesora. IV- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de KUMMER LUCIANO TIAGO, DNI: 54.172.680 y ARIAS BENJAMIN ALEXANDER, DNI: 49.856.437, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. , por el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha en que se tomó la medida 20/03/2025, pudiendo ser prorrogada por igual término III- Requerir a ETI Las Heras informe mensual acerca del abordaje, avances y estrategias empleadas a los fines de la restitución de los derechos que les han sido vulnerados a los niños causantes. IV- Emplazar en 5 días a ETI Las Heras a regularizar la situación jurídica de los niños causantes, atento a la proximidad del vencimiento de la medida adoptada, la que vencería el día 20 de junio del corriente año. V- Quedan notificadas las partes en este acto y se ordena notificar a los progenitores en su domicilio real. Con lo que se dio por terminado el acto... Fdo. Dra. Carina Viviana Santillán Gitto, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras." y "Mendoza, 1 de Julio de 2025 1.Tengase presente el dictamen de Asesoría. 2.Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada en favor de los NNA KUMMER, LUCIANO TIAGO Y ARIAS, BENJAMIN ALEXANDER, debiendo ponerse en conocimiento de ETI LAS HERAS, su equipo técnico y representante legal que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los causantes desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados de los NNA, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. NOTIFIQUESE. Emplazar a la ETI LAS HERAS a que informe por las estrategias y seguimiento de NNA

causantes, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFIQUESE. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- NOTIFIQUESE. PASE AL RECEPTOR. 3.Comunicar lo dispuesto a ASESORIA . REMÍTASE. 4. Fecho y cumplidas las notificaciones ordenadas ut supra, requerir al JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 5 - San Luis (JUEZ: Dra. Natalia María Soledad Lucero MAIL: jfamilia5sl@justiciasanluis.gov.ar) que informe resultado de notificación cursada a la Sra. Natalia Arias. OFICIESE. MPP Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”

S/Cargo

06-11-14/11/2025 (3 Pub.)

EX-2023-04783781-GDEMZA-DAYC#MEIYE; DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS EMPLAZA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO JUNTOS LIMITADA A SOLICITAR INSCRIPCIÓN PROVINCIAL. Visto que, la COOPERATIVA DE TRABAJO “CRECIENDO JUNTOS” LIMITADA, inscripta en el Instituto Nacional de Economía Social, bajo la Matrícula N° 64.965; con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. Es remisa a realizar los actos útiles para efectuar la inscripción pertinente en conformidad con la Ley Provincial N° 5316 y artículo 14° sgtes. y ccstes. de la Resolución N° 09/2019; esta no podrá funcionar como cooperativa, conforme lo prescripto por el art. 2 inc. k) apartado 4) de la ley 5316: "será competencia de la Dirección Provincial de Cooperativas...k) solicitar, ante el juez competente, por intermedio de Fiscalía De Estado: ... 4) la clausura de las entidades que usen la palabra "cooperativa", cuando no hayan sido constituidas de acuerdo a la legislación vigente o cuando transcurridos tres (3) meses de su constitución, no hayan cumplido algún requisito de los establecidos para lograrla autorización a que se refiere el inciso a) de este artículo;...)" y art. 102 de la ley 20337 en el mismo sentido. En consecuencia, de detectarse que la entidad realiza alguna actividad en la provincia, se procederá de conformidad al artículo mencionado. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por TRES (3) DÍAS. Firmado: Lic. Andrea Nallim. Directora de Emprendedores y Cooperativas. Ministerio de Producción.

S/Cargo

10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 39075/2023 caratulados: “BNA c/ CRUZ, MARTIN DAVID CELESTINO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA” el Sr. Juez ha ordenado notificar a CRUZ, MARTIN DAVID CELESTINO, con domicilio ignorado: “Mendoza, agosto 2025. Proveyendo la presentación de fecha 21/08/2025: Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.)”.- FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_9332215 Importe: \$ 5940

10-11/11/2025 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 42928/2022 caratulados “BNA c/ BIANCUZZO, ADRIAN HORACIO s/ EJECUCIONES VARIAS” el Sr. Juez ha ordenado notificar a BIANCUZZO, ADRIAN HORACIO, D.N.I. N° 25.237.073, con domicilio ignorado: “Mendoza, mayo 2025. Proveyendo la presentación de fecha 14/05/2025: Atento a lo solicitado por el representante de la actora y las constancias de la causa de fecha 14/04/2025 (fs. 50), bajo su exclusiva responsabilidad publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia,

emplazando al ejecutado BIANCUZZO Adrián Horacio para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 y ccs del C.P.C.C.N.).” FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ. “Mendoza, abril 2023 Y VISTOS: Los presentes autos FMZ 42928/2022, caratulados: “BNA c/ BIANCUZZO, ADRIAN HORACIO s/EJECUCIONES VARIAS”, y; CONSIDERANDO: I.- Que conforme lo peticionado y lo que surge de las constancias que obran en autos, el demandado ADRIAN HORACIO BIANCUZZO, debidamente notificado, no ha opuesto las excepciones previstas por el art. 542 del C.P.C.C.N. II.- A los efectos de regular los honorarios de los profesionales intervinientes en oportunidad de aprobarse la liquidación en autos, conforme lo establecido por la ley 27.423, en los artículos 1, 16, 22, 24, 29 inc. f), 34, 41, 54 y la escala determinativa del art. 21, corresponde diferir la regulación de honorarios hasta el momento de contar con la liquidación definitiva de la causa. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 551 y 558 del Código citado; RESUELVO: 1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado ADRIAN HORACIO BIANCUZZO, hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 (\$ 813.333,30), con más los intereses reclamados conforme se peticiona en autos. 2º) IMPONER las costas al accionado (art. 68, párrafo primero del C.P.C.C.N.). 3º) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. 4º) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo notificarse al demandado las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del Código de rito. PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE.” - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_9333461 Importe: \$ 13500
10-11/11/2025 (2 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra NÉLIDA NORMA RODRIGUEZ, conjuntamente con sus co-titulares Sra.LILIANA JOSEFA RODRIGUEZ y MARÍA LUISA RODRIGUEZ de la pileta bajo nivel N°45, cuadro 10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el termino de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra MARIA EVELINA MORATA y la Sra. YANINA MARIA ROCIO MORATA, tramitado mediante Expte: N°2025-01352-1-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_9336856 Importe: \$ 4860
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-09668360-GDEMZA-IPV, caratulado Bº SAN VICENTE - MANZANA-B- CASA-17- notificar a la Sra. VIDELA FLAVIA TERESA DNI N° 27.411.651 y el Sr. OROZCO MARCOS ANTONIO DNI N° 25.936.062, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE-MANZANA-B- CASA-17- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23320200017 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 13.944,65) equivalente a 8 cuotas, actualizada al día 07/11/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Se cita a herederos, derechohabientes y acreedores del Sr. GALIANA, PEDRO VICTOR, D.N.I.: 13.549.804, ex agente de la Municipalidad de General San Martín, Mendoza, que tengan derecho a reclamar indemnización por fallecimiento(Decreto 560/73 y Decreto Ley 567/75) y liquidación final. Presentarse hasta el tercer día hábil desde la última publicación edictal en Secretaría de Innovación Legal y Técnica de la Municipalidad de General San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9306435 Importe: \$ 3240
04-07-11/11/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE IMPARATO IRENE ADRIANA CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-8826610

Boleto N°: ATM_9329917 Importe: \$ 1350
07-10-11-12-13/11/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos N° CUIJ: 13-07395248- 9((012054-416766), caratulados "JAIME LA FATA GONZALO ALFREDO C/ COLQUE RODRIGUEZ OSCAR ALFREDO P/ DESALOJO", cita y notifica al Sr. OSCAR ALFREDO COLQUE, D.N.I. N° 12.052.903, de ignorado domicilio, lo que el tribunal ordeno: Mendoza, 01 de Marzo de 2024. Proveyendo a la demanda: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituidos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento (desalojo) TRASLADO a la parte demandada, y/o cualquier otro ocupante del inmueble objeto del presente litigio, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 239 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Hágase saber por intermedio del OFICIAL NOTIFICADOR a todos los sublocatarios u ocupantes del in-mueble presentes en el acto la existencia de este juicio de desalojo, debiendo identificar a los mismos e informar al Tribunal el carácter que estos invoquen (arts. 237 ap II inc. 4 y 239 del C.P.C.C.yT). Facúltase al mismo para requerir documentos de identidad y hacer uso del auxilio de la fuera pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Osvaldo Daniel Cobo, Juez". A fs 17, el Tribunal ordenó: "Mendoza, 09 de Mayo de 2024. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. NOTIFÍQUESE juntamente con el decreto de fs. 16. Fdo.: Llaver, Mariam – Secretaria.". A fs 47, el Tribunal ordenó: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, atento información sumaria rendida, en virtud de lo peticionado por la actora y, lo dictaminado por la Unidad Fiscal Civil, de conformidad con los términos de los artículos 69 y 72 ap. II del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. OSCAR ALFREDO COLQUE RODRIGUEZ (DNI 12.052.903). III.- Ordenar se notifique al mismo la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.. IV.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia del notificado, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. Fdo: MARTIN VASSELLUCCI, Juez"

Boleto N°: ATM_9318979 Importe: \$ 22680
03-06-11/11/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, en autos N°421021 caratulados "CONTRERA NICOLAS RAUL C/ COSENTINO LUCAS MATIAS Y VIAJEXPRESS SAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" cita y notifica a LUCAS MATÍAS COSENTINO, D.N.I. N° 37.271.149, como PERSONA DE

IGNORADO DOMICILIO la siguientes resoluciones a fs.18: Mendoza, 15 de octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a LUCAS MATÍAS COSENTINO, D.N.I. N° 37.271.149 como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs.3, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- NOTIFÍQUESE. FDO.: COUSSIRAT MARIA LUZ. Y a fs. 3, se proveyó: Mendoza, 13 de mayo del 2025... De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los DEMANDADOS con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE.- FDO.: MANNINO MARIA SILVIA

Boleto N°: ATM_9319464 Importe: \$ 10530
03-06-11/11/2025 (3 Pub.)

En el expediente N°7034 caratulado EDEMSA C/ ORFILA JOSE CARLOS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" tramitados ante TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA – JUEZA DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE se ordenó: EMPLÁZASE a la Sr. ORFILA José Carlos, D.N.I. N° 07.638.793, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, con más DOS en razón de la distancia, se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar). Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT)." Links para su descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FHHKFGY10191 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EOUQKAJ10191

Boleto N°: ATM_9319475 Importe: \$ 8100
03-06-11/11/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07279729-3((012051-276505)) CARRASCO MARCELO IVAN C/ CORSO CARLOS RAMON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Atento constancias de autos, habiéndose acreditado el fallecimiento del Sr Carlos Ramon Corzo DNI 8154051, este Ministerio estima que Usía puede ordenar la publicación edictal del traslado de la demanda en relación a sus eventuales sucesores como personas inciertas, en los términos del arts. 69 y 72 inc. 2 C.P.C.C.T.- Foja: 2 Mendoza, 26 de julio del 2023.- De la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Graciela Simón Juez Subrogante. DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UVO WR2151> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAZO2153> Mendoza, 05 de Junio de 2025. AUTOS.VISTOS.CONSEDERANDO.RESUELVO:I- Declarar a los eventuales sucesores del Sr. Carlos Ramón Corzo DNI 8.154.051 como personas inciertas, en los términos de los arts. 69 y 72 inc. 2 CPCCT.II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora.III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda.NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli.Juez.

Boleto N°: ATM_9319488 Importe: \$ 11340
03-06-11/11/2025 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO, CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GRAL. ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43.490 CARATULADOS "LALIK VICTOR MARTIN C/ ORDAS CELESTINO SEGUNDO Y SAD NICOMEDES P/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” HACE SABER LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO CON FRENTE A AVENIDA LIBERTADOR N° 137, CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 750,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 750,00 M2, PLANO DE MENSURA N° EXP: EX -2023-03401486-GDEMZA-DGCAT_ATM; DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRICULA N° 20.563/18; ASIENTO A-1, DE GENERAL ALVEAR, EN FECHA 31/12/1.956 Y FECHA DE ESCRITURACION 18/12/1956, PADRÓN DE RENTAS N° 68/01576-7, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-03-0028-000009-0000-6; PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II – A) DEL CPCCT).- PUBLICAR CINCO (5) DÍAS, EN FOMRA ALTERNADA EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. FDO: DRA. CORINA V. BELTRAMONE – SECRETARIA. -

Boleto N°: ATM_9320650 Importe: \$ 13500
05-07-11-13-18/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 135369/2025 (13-07771329-2) GEJUAF LAS HERAS caratulados: "RABINO, RICARDO RODOLFO C/ OLMOS, ALEJANDRA HERMINIA P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Febrero de 2025 1- Proveyendo a la acción incoada (constancia de fecha 26/2/25): Téngase al Sr. Ricardo Rodolfo Rabino por presentado y parte en el carácter invocado y domiciliada junto al patrocinio letrado de la 20° Defensoría Civil. Téngase presente el domicilio procesal y electrónico constituido en la 20° Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, a los términos del art. 21 del C.P.C.C. y T. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, téngase presente lo expuesto respecto del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos. De la petición de DIVORCIO, fecha de separación de hecho denunciada y de lo manifestado respecto de la PROPUESTA REGULADORA, córrase TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE....Fap Dra. Susana Mastromauro - JUEZ de Familia y Violencia Familiar - Ge.Ju.A.F. Las Heras" y el Juzgado proveyó: "Las Heras; 2 de Julio de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria de ignorado domicilio rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio de la Sra. Alejandra Herminia Olmos, D.N.I. N.º: 23.192.242. Que por proveído de fecha 27/02/2025 se ordena girar oficios a la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza a fin de informar el último domicilio registrado de la Sra. Olmos. Que en actuación 765235/2025 de fecha 09/04/2025 se agregan informes de CNE y Policía de Mendoza, de la cual surge que el último domicilio de la Sra. Olmos es calle Tomás Guido N.º 2160, Las Heras, Mendoza, Argentina. Por su parte, la Policía de Mendoza informa que no se encuentran registros del último domicilio de la Sra. Olmos. Llevada a cabo la diligencia notficatoria en el domicilio informado por la CNE, fracasa, como consta en cédula informada agregada en actuación N.º 3426091/2025 de fecha 30/05/2025. Que en actuación N.º 3513655/2025 de fecha 27/06/2025 dictamina el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la Sra. Olmos, como persona de ignorado domicilio.Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. II.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. - DRA. SUSANA MASTROMAURO – JUEZA - JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS".

S/Cargo
03-06-11/11/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: XFY706 – TOYOTA CORONA, titular registral Luis Ramiro Beítez (Expte 4421-2025); RGO600 – DODGE 1500, titular registral MARCELO FERNANDO BECERRA (Expte 4425-2025); RAE039 – DODGE 1500 RURAL, titular registral WILIAM EDUARDO AGUILERA (Expte 4400-2025); SND327 – FIAT 128, titular registral CLAUDIO ARIEL NAVEDA (Expte 4294-2025); ULA966, titular registral ROBERTO EDELMIRO GARZÓN (Expte 4269-2025); UXB216- PEUGEOT 404, titular registral CEFERINO OMAR ARCE (Expte 4264-2025); VZC718 – FORD SIERRA, titular registral SALVADOR FUGAZZOTTO (Expte 4245-2025); SKL858 – RENAULT 9, titular registral MARIO FABIÁN RESETERA (Expte 3008-2022); TEX766 – WOLKSWAGEN SENDA, titular registral YOLANDO YINO GILOLI (Expte 3007-2022); EBI568 – PEUGEOT 206, titular registral CRISTIAN MARIANO KORZENIOWSKI (Expte 3013-2022); TVF760 – DAHIATSU CUORE, titular registral HAYDEE ESTER PASTOR (Expte 6068-2022); UGH243 – SIAM DI TELLA, titular registral ALFREDO IGNACIO LONGO (Expte 4585-2025); VJK388 – PEUGEOT 403 (T4B Pick up), titular registral ANTONIO ROMERO (Expte 4383-2025); UQJ974 – FIAT 1500 PICK UP, titular registral FIDEL PASCUAL ALARIO (Expte 4280 – 2025); UXI429 – RENUALT 11, titular registral JULIO CIRILO LIOR (Expte 4362 – 2025); RIJ316 – VOLKSWAGEN 1500 RURAL, titular registral LORENZA GUERRA (Expte 4426 – 2025); SMS979 – DODGE 1500, titular registral MARÍA VICENTA BLUNDO (Expte 4471-2025); SKA682 – VOLKSWAGEN GACEL, titular registral COSMOS REMISSES SAN JUAN S.R.L. (Expte 4302-2025); VBJ994 – FIAT DUNA, titular registral ALDO NORBERTO MARQUEZ (Expte 4361-2025); SUY706 – VOLKSWAGEN 1500, titular registral CAROLINA FERNANDA GUTIERREZ (Expte 4503-2025); UOE603 – FORD SIERRA, titular registral DANIEL LORENZO CASTILLO (Expte 4460-2025); UVD758 – DODGE 1500, titular registral FRANCISCO HÉCTOR MAROTO (Expte 4380 – 2025); UYA719 – PEUGEOTO 405, titular registral ARNALDO JESÚS FIGUEROA (Expte 4271-2025); SKE621 – FIAT 1500 RURAL, titular registral ABEL EFREN PADILLA (Expte 4287-2025); XCP540 – FIAT 600, titular registral ROBERTO CARLOS MARIN (Expte 4299-2025); VBR969 – FORD FALCON, titular registral MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ (Expte 4344-2025); VJT313 – FORD FALCON, titular registral JUAN CARLOS PEREA (Expte 4345-2025); WGJ093 – FIAT FIORINO, titular registral GUILLERMO DANIEL PAPADOPOULOS (Expte 4353-2025); WZP698 – FIAT 147, titular registral CESAR LUIS PAEZ (Expte 4364-2025); SBT292 – FIAT FIORINO, titular registral DAMIAN ENRIQUE AVACA (Expte 4428-2025); XJO300 – RENAULT 18, titular registral JUAN CARLOS PASQUALI (Expte 4429-2025); UWV166 – FIAT 600, titular registral MARÍA FERNANDA TEJADA (Expte 4451-2025); B-1548971 – FORD TAUNUS, titular registral RUBÉN RICARDO ANDRADA (Expte 4500-2025); UHI370 – PEUGEOTO 504, titular registral SANTIAGO RICARDO AMALRIC (Expte 4501-2025); SGR936 – VOLKSWAGEN 1500, titular registral ORLANDO DARIO GALO (Expte 4512-2025); VLF601 – DAHIATSU CHARADE, titular registral JUAN PABLO GALDAME (Expte 4580-2025); SRD376 – PEUGEOT505, titular registral SERGIO DANEIL SUTARA (Expte 4581-2025); UOF066 – F100, titular registral ANTONIA DE LOURDES DÍAZ (Expte 6620-2025); RMC065 – CHEVROLET C-10, titular registral JUAN EMILIO AGUILERA (Expte 6626-2025); SAC069 – PEUGEOT 505, titular registral OSCAR MARIO GODOY (Expte 6650-2025); WLS180 – RENAULT 18, titular registral MIGUEL ÁNGEL PAEZ (Expte 6642-2025); RQA195 – FIAT 125, titular registral EMILIANO MARTÍN CASSATARO (Expte 6652-2025); WSA978 – FORD FAIRLANE, titular registral GERMÁN CARLOS FEDERICO BUTTERFIELD (Expte 6626-2025); UZU318 – FIAT FIORINIO, titular registral MARTA OLGA BIASONI (Expte 6656-2025); AJV075 – FORD FIESTA, titular registral VANESA YÉSICA MARZANA CASTRO (Expte 6651-2025); TTC403 – PEUGEOT 405, titular registral ANA DEL CARMEN ALMECIJA (Expte 6647-2025). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

Boleto N°: ATM_9324564 Importe: \$ 29160
05-07-11/11/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. MANUEL ORLANDO GLENON en su

carácter de titular de la Parcela N°716 cuadro "D" del cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra VANESA ELIZABETH GLENON, tramitado mediante Expte: N°2025-08197-3-G, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM_9330716 Importe: \$ 4860
07-10-11/11/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. HORACIO ERNESTO BASTAN D.N.I. N°6.877.809 fallecido en fecha 11/12/1981 y/o del Sr. LUCIO BASTAN de ignorado D.N.I. y fecha de fallecimiento, cuyos restos se encontrarían en el Mausoleo N°3, cuadro 6-N del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra" a fin de manifestar su oposición y/o interés en la rectificación de los registros municipales, que se realizará precisando que la identidad de los restos existentes corresponden a HORACIO ERNESTO BASTAN. Debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_9330795 Importe: \$ 5670
07-10-11/11/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. OLGA LEONOR GRIGOR en su carácter de titular del Nicho adulto N°251 – fila 3 - P/B pabellón 12 cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. DIEGO JESÚS MOYA, tramitado mediante Expte.: N°2025-14590-1-M, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM_9332928 Importe: \$ 4860
07-10-11/11/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de los restos reducidos del Sr. JOSE GRIGOR PONCE contenidos en el Nicho adulto N°29 fila 1 P/A del pabellón N°10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre los mismos, el cual esta pretendido por el Sr. DIEGO JESÚS MOYA tramitado mediante Expte.: N°2025-14590-1-M, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM_9332930 Importe: \$ 4860
07-10-11/11/2025 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 10. CUIJ: 13-07508587-1 ((010402-166850)). ARREDONDO JOSE ALBERTO Y OTS C/ CASTILLO JAVIER P/ DESPIDO. Mendoza, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente el oficio informado por Cámara Nacional Electoral acompañado por la parte actora. Téngase presente el domicilio real informado por Cámara Nacional Electoral respecto del demandada Sr. Castillo Javier Alberto. Atento lo solicitado y al estado de la causa, practíquese notificación de traslado de demanda ordenado a fs. 2 en el domicilio informado. A tal efecto se transcribe decreto ordenatorio: "Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, y por acreditada la personería invocada a mérito de los poderes apud acta adjuntos. Téngase presente acta de fracaso de audiencia de conciliación emitido por el ente administrativa, acreditando el agotamiento de la instancia previa obligatoria de conformidad con lo normado en ley N° 8990. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación,

perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE al demandado SR. CASTILLO JAVIER ALBERTO con domicilio real informado ACC ESTE KM-1023-ALA Norte 1024, RODEO DEL MEDIO, MAIPÚ, MENDOZA. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HSKBR231529> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AXFJO231530> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NRJPE231530>

S/Cargo

29/10 03-06-11-14/11/2025 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fs. 220. de los Autos N° 15.031, caratulados "REYNOSO, CLAUDIO ROLANDO C/ VIEJAS RUTAS DEL VINO S.A. Y OTS. S/ DESPIDO", me dirijo a usted al efecto de que por intermedio de quien corresponda ordene NOTIFICAR mediante publicación edictal al Francisco Arrigo de ignorado domicilio, la siguiente pro idcncia dictada a fs. 142: General San Martín, Mza., 17 de mayo de 2016. Proveyendo a fs. 138/140: Surgiendo de los oficios agregados a fs. 126 y 128/134, que los codemandados VIEJAS RUTAS DEL VINO S.A, ELIDA LILIANA ARRIGO, MARCELO FABIAN GUALPA, FRANCISCO ARRIGO, JUAN HORACIO ARRIGO, VINEA S.A, VIÑAS DE AGRELO S.A y VITÍCOLA VINEA S.A, han sido debidamente notificados, y no han comparecido a hacerse parte, constituir domicilio legal y contestar la demanda, DECLARASELES REBELDES (art. 12 del Cod. Proc. Laboral).- NOTIFIQUESE.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS (art.72, inc.IV del CPCCT y 36 CPL). Téngase en cuenta que el presente goza de gratuidad por el ser el actor parte trabajadora (art. 20 de la L.C.T. y art. 21 del C.P.L).

S/Cargo

29/10 03-06-11-14/11/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.051 caratulados: "SOCA VICENTE FRANCISCO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE VICENTE FRANCISCO SOCA (D.N.I. N° 6.937.837) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9307915 Importe: \$ 1350

11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 319991, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HUMBERTO CICCIOLI, DNI N° 6905540, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO -JUEZ

Boleto N°: ATM_9320171 Importe: \$ 1350

11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.515 "PEREZ BLANCA MIRIAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. BLANCA MIRIAN PEREZ, DNI: 4.118.452 , que acrediten por escrito

en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.

Boleto N°: ATM_9330820 Importe: \$ 1080
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8341 caratulados "MARINO MARIA ESTELA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARINO MARIA ESTELA, con DNI 11.575.776, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

Boleto N°: ATM_9331338 Importe: \$ 1080
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. IBAÑEZ MARTA OLGA, DNI N° 10.207.003, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 284363.

Boleto N°: ATM_9332185 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°422.391 "TOLEDO MARTIN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Martin Toledo, D.N.I. N.º M7.297.200, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_9332309 Importe: \$ 1080
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.192, cita herederos, acreedores de CANDELARIA LEYES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDESGARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9334998 Importe: \$ 1080
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por HORACIO OSBALDO VERA con DNI 13.389.513, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324383.

Boleto N°: ATM_9335029 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GRACIELA ROSA RIVERO, DNI N° 11.967.996, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 284178.

Boleto N°: ATM_9335032 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3814 “ BASTIAS DANIEL OSVALDO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante BASTIAS DANIEL OSVALDO, con DNI 6.146.869 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_9336707 Importe: \$ 810
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE DACAR, con D.N.I. N° 11.902.711, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.405.

Boleto N°: ATM_9336751 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324188, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GABRIEL ROBERTO GILI, DNI N° 26.838.178, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ –JUEZ

Boleto N°: ATM_9336543 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3739 “GRANIZO EMILIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Emilio Granizo, D.N.I.M.N°: 6.883.536, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9336548 Importe: \$ 810
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

CUIJ: 13-07936704-9((012053-324318)) FLORINDO ANTONIO ALBERTO P/ SUCESIÓN. Fs. 8. Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324318, cita y emplaza a herederos,

acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO ALBERTO FLORINDO, DNI N° 6897198, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_9337254 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8274 caratulados: "BULLARES ROBERTO NICOLAS Y FOGALE OLGA ANTONIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: BULLARES ROBERTO NICOLAS, con DNI 6867722 y FOGALE OLGA ANTONIA, con DNI 3693958 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9328465 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211.757 caratulados "MARTINEZ JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MARTINEZ (DNI 11.920.612), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_9328472 Importe: \$ 1890
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 286293 "VIANI DANIEL ALEJANDRO P/ SUCESIÓN ". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , VIANI DANIEL ALEJANDRO, con DNI 13396286 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9330823 Importe: \$ 1620
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA- SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07949743-0 ((022006-5195)) MARTINEZ TIMOTEO P/ SUCESIÓN *107042184* EDICTO Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5195 caratulados "MARTINEZ TIMOTEO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Timoteo MARTINEZ, DNI 10.168.834, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_9331199 Importe: \$ 2160

11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6
CUIJ: 13-07949975-1 ((022051-211791)) LEISS TERESA ERMINDA P/ SUCESIÓN *107042472* Edicto
Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San
Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.791 caratulados
"LEISS TERESA ERMINDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos
los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Teresa Erminda Leiss, DNI N°
F4.654.305, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la
presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr.
Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_9332263 Importe: \$ 2160

11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y
a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VERGARA
JOSE DAMIAN D.N.I 6.850.183 Y GUEVARA PETRONA CELESTINA D.N.I 3.033.180 haciéndoles saber
que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando
los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la
presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07896346-2((012051-283739)) VERGARA JOSE DAMIAN
Y GUEVARA PETRONA CELESTINA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_9332499 Importe: \$ 1620

11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad y dpto. de San Rafael,
Provincia de Mendoza, sito en Calle Emilio Civit 257, C.P. 5.600, en autos N° 211.915, caratulados "
Marin Eduardo Domingo p/ sucesion", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los
que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Eduardo Domingo Marin (DNI
8.028.045), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la
presente publicación edictal (art 2340 CCCN y art 325 y s.s. con el art 72 y s.s. del CPCCT)-Fdo. Dra.
María Gabriela Muros. Juez.

Boleto N°: ATM_9337435 Importe: \$ 1890

11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN
RAFAEL, AUTOS N° 211.820 CARATULADOS CAROZZA, CELIA LUJÁN P/ SUCESIÓN CITA Y
EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN
CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CELIA LUJÁN CAROZZA (DNI N° 16.578.238), PARA
QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR
DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y
SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI, JUEZ.

Boleto N°: ATM_9332546 Importe: \$ 1620

11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y

emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR ZAMORA FERMIN RUMUALDO DNI 6831297 Y SRA CORONEL MARIA ERCILIA DNI 3037633, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324364 "ZAMORA FERMIN RUMUALDO Y CORONEL MARIA ERCILIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N.º: ATM_9332675 Importe: \$ 1620
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N.º 286118 "OVIEDO JULIA ERNESTINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OVIEDO JULIA ERNESTINA, D.N.I. N.º 6.136.247 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_9335042 Importe: \$ 1620
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N.º 286172 OJEDA MATILDE P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, OJEDA MATILDE, D.N.I. 11.260.889, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_9335043 Importe: \$ 1620
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256240 caratulados: "GIMENEZ FRANCISCA ISABEL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de GIMENEZ FRANCISCA ISABEL, con DNI N.º 8.336.912. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N.º: ATM_9335773 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDGARDO ALFREDO GUIÑAZU DNI 8.145.964, haciéndoles saber que deben presentar escrito suelto ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07955163-9((012054-422484)). GUIÑAZU EDGARDO ALFREDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

Boleto N.º: ATM_9336720 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ORTUBIA VICTOR ALFREDO, con D.N.I. N.º 8.324.481, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324176. Fdo.:DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez-

Boleto N°: ATM_9336728 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.856, caratulados: "Sat Miguel Alfredo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Miguel Alfredo Sat (DNI 13.395.907), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_9336730 Importe: \$ 1890
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286411 "LOPEZ SANTIAGA VIRGINIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LOPEZ SANTIAGA VIRGINIA DNI 2.516.848 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9336758 Importe: \$ 1620
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 285655 "ORMEÑO MARIA CRISTINA Y VEGA MARIO ALBERTO". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: ORMEÑO MARIA CRISTINA – L.C. 5.482.304 y VEGA MARIO ALBERTO - D.N.I. M 8.155.982 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9336761 Importe: \$ 1620
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.640, caratulados: "Guerrieri Gerardo Dante p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Dante Gerardo Guerrieri (DNI 8.118.280), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr.

Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_9336834 Importe: \$ 1890
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MASI LEONARDO ALFREDO JUAN con D.N.I. N.º 3.325.721 y MANRIQUE JUANA AMELIA con D.N.I. N.º 8.356.573, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323987. Fdo.:DR. GUSTAVO BOULLAUDE- Juez

Boleto N°: ATM_9336043 Importe: \$ 1620
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.483 “MAZA NEMENCIA ALBA ROJA Y PEÑA WALTER MIGUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. MAZA NEMECIA ALBA ROJA, DNI N° 1.772.607 Y PEÑA WALTER MIGUEL, DNI N° 3.154.280, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9337197 Importe: \$ 1890
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286246 “GARCIA NORMA LIDIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GARCIA NORMA LIDIA, D.N.I. N° 4.606.845 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9337199 Importe: \$ 1620
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr.- CARLOS DALLA MORA en autos N° 286280 “ROMERO LEIVA VERONICA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ROMERO LEIVA VERONICA ALEJANDRA, D.N.I. N°26.097.326 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9337202 Importe: \$ 1620
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. TORNELLO CARMEN D.N.I 8.307.830 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07972175-6((012051-284557)) TORNELLO CARMEN P/ SUCESIÓN. CAV DRA. ROXANA ALAMO JUEZA.

Boleto N°: ATM_9337218 Importe: \$ 1350
11/11/2025 (1 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL -TERCERO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°320845 caratulados ROJA FABIAN MARCELO C/VILLAMOR BERNARDINO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido ubicado en prolongación calle Las Rosas S/N°, 127 metros Norte y Este intersección calle La Totorá, Distrito El Algarrobal, Departamento Las Heras. Inscripción dominial: 3° inscripción al N°3517 fs.383 Tomo 25 Las Heras, fecha 02/03/1943, Titular registral: Villamor Bernardino. Superficie Mensura 61626,77m2 Titulo 221593,27m2. Límites y linderos Norte 240,00m y Sur 200,00m; 39,73m Titular dominial; Oeste prolongación calle Las Rosas, Este 150,00m Bernardino Villamor; 233,28m ; Unión Vecinal Portal del Algarrobal; Bernardo Copa Vallejos; Mirtha Ibarra Copa; Teófilo Flores Telera; Bernabé Cesar Chamo; Zenobia Dorotea Marca Alfonso; Marleni Gómez Patiño, a fin de comparecer y acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_9314501 Importe: \$ 12150
30/10 03-05-07-11/11/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 646,91 m2 aproximadamente. TITULAR: BIANCHI DONATO ALCIDES. Calle Agustín Alvarez 170, Ciudad de San Rafael, Mendoza.; 18 Noviembre 2025; Hora 13.15. EX-2025-08949347-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9336035 Importe: \$ 1620
11-12-13/11/2025 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 20010.45 m2 aproximadamente. Titular: PACHECO YANINA BELEN, PACHECO JULIETA ROMINA. Ubicación: Calle AMICI, 736 m al sur de Ruta Prov. N° 154, margen este, Cuadro Nacional, San Rafael. 18 de Noviembre de 2025; Hora 10.00.-EX-2025-08942294- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9336042 Importe: \$ 2430
11-12-13/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Navarro Agustín, mensurará 34ha 8117.76m2. Propiedad LOS WYLY SOCIEDAD ANONIMA, intersección calle El Alamo y Ruta Nacional N° 40 por esta 1300m al Norte, costado Este, El Zampalito, Tupungato, Mendoza. Noviembre 18. Hora: 17:00. EX-2025-08841086-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9337796 Importe: \$ 1620
11-12-13/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damian Ortego mensurará, unificará y fraccionará 73.518.38m² del Título I

y 1.119,22m² del Título II. Propietario: INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS S.A. Ubicación: Calle Terrada N° 2456, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. Noviembre 18. Hora: 15:00. EE-77966-2025.

Boleto N°: ATM_9337467 Importe: \$ 1620
11-12-13/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Sergio Calori agrimensor, mediará dos propiedades de MARIA SOL UDOVICICH COSTARELLI, Río Juramento s/n costado Sur 550 ms. Oeste de Ozamis, Cruz de Piedra, Maipú. Título I: 659,44 ms²., Título II: 1311,57 ms². Noviembre 18. Hora: 08:30. EX-2025-08957559-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9337538 Importe: \$ 1620
11-12-13/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Garcia, agrimensor, mediará 1551,61 m², propiedad JOSEFINA MIRTA ARENAS de MORSUCCI, pasillo Comunero con salida a Carril Mathus Hoyos/RP 24 N° 5560, Fracción I, El Sauce, Guaymallén. Noviembre 18. Hora: 09:00. EX-2025-08924860- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9337545 Importe: \$ 1620
11-12-13/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 7.437,95 m² (aproximadamente), propietario CURIA ECLESIASTICA DE MENDOZA, ubicada Calle 9 de Julio N° 258 y Calle Chacabuco esquina Suroeste, Ciudad, San Martín. Noviembre 17, hora 11. Expediente EX2025-08797184- GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_9328475-1 Importe: \$ 1620
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará: 688 m² aproximadamente, propiedad de: NOGUEROL JOSÉ. Ubicada en Calle 25 de Mayo n° 341, Ciudad, San Rafael, Mza. EX-2025-08833468-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Noviembre, Hora 9.30

Boleto N°: ATM_9328482 Importe: \$ 1620
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Julián Lucero Agrimensor mediará 2033.89m² de María Eugenia ESCALANTE ARAYA y ROSANA MABEL GIANFORMAGGIO ubicados en callejón comunero con salida a Sanchez 7229 y por este unos 141m al este costado sur, Colonia Segovia, Guaymallén. Noviembre 18; 9.30hs. EX-2025-08852330-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9331286 Importe: \$ 1620
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO Agrimensor, mediará 534 m² aproximadamente, propiedad de AGUERO, FELIX ISABEL. Pretende SAEZ, José Luis, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Ecuador 1481, Ciudad, San Rafael. Límites Norte: ALVAREZ, José Abelardo. Sur: calle Ecuador. Este: MARTINEZ, Antonio Fastino y PEREZ HASCHBERGER, Barbara Gabriela. Oeste: APPIOLAZA, Juan. 17 de Noviembre Hora 9.00. Expte. 2025-08843123-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_9331287 Importe: \$ 3240
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mediará 595.24 m² propietario GUILLERMO ANTONIO

ALTIERI en PADRE VAZQUEZ 648, CIUDAD, MAIPÚ. Noviembre: 17 Hora 8:40.
EX-2025-08843290-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9331298 Importe: \$ 810
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 1387.20m2 propietario GUILLERMO ANTONIO ALTIERI en BARCALA 80 CIUDAD, MAIPÚ. Noviembre: 17 Hora 8:15. EX-2025-08841985-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9331299 Importe: \$ 810
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 289,00 m2, Propiedad ROBERTO PALUMBO, Pretende LUZ ANGÉLICA LÓPEZ ROJAS, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio. Ubicada en Calle Italia N° 866, Trapiche; Godoy Cruz; Norte: ROBERTO PALUMB, ANDREA GIMENEZ, SERGIO GUSTAVO CORREA, Sur y Este ROBERTO PALUMBO, Oeste: Calle ITALIA. Noviembre 17, hora 9:00. EX-2025-08777774-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9331300 Importe: \$ 2430
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Luis Guisasola, Ing. Agrimensor, mensurará 380.74 m2, propiedad de MATILDE ELVIRA de CHAVANNES, Lemos N° 595, Ciudad, Capital. Noviembre 17, hora 10:00. EX-2025-08871876-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9332989 Importe: \$ 810
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 13.683,86 m2. Propietario: DANIEL ANUAR ATUR. Ubicación: Carril Costa de Araujo 11070, Puente de Hierro, Guaymallén. Noviembre 17, hora 9:00. EX-2025-08778866-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9333082 Importe: \$ 1620
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Emiliano Maulén, Ingeniero Agrimensor, mensurará 304,21 m2, de GUSTAVO ERNESTO ZAREV, Calle Manpu Lien N° 2120, Vistalba, Lujan de Cuyo. Noviembre 17, hora 11:00. Expediente: EX-2025-08794191-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9333085 Importe: \$ 1620
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier mensurará aproximadamente 12ha 1168.71 m2 (P.M.E.), para obtención Título Supletorio Ley 14159, y sus modificatorias, propiedad de AGUSTIN ZUÑIGA, pretendida por ALONSO JORGE LUIS. Ubicados en Calle Maravilla costado Este a 632 m al sur de Carril del Centro, Philipps, Junín, Mendoza. Límites: Norte: Raffo Raul Carlos. Sur: Espoz, Gustavo Ariel. Este: Calle Maravilla. Oeste: La Flor del Este S.R.L. y Alfonso Alonso Ruiz. Noviembre: 17 Hora 13.30:00 hs. EX-2025-08819803-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9332290 Importe: \$ 4050
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rodolfo Genovesi, Mensurará 309,19 m2 gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y

MODIFICATORIAS de SOLORZA, MIGUEL SEGUNDO y VIDAL de SOLORZA, AMALIA EN BELTRAN (E) N° 428 CDAD DE MALARGUE Pretendida por: VILLAR, SILVIA MONICA . NORTE: CALLE BELTRAN, SUR: SOLORZA MIGUEL SEGUNDO y VIDAL AMALIA, ESTE: ANDRADA JOSE SANTOS y GAITA Vda. DE ANDRADA ELIDA, OESTE: MAUREIRA ALFREDO RAMON y CARINA MABEL GOMEZ. Expte: EX-2024-05494140-GDEMZA-DGCAT_ATM, Noviembre: 17 Hora:17

Boleto N°: ATM_9332291 Importe: \$ 3240
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 496.15 m2 aproximadamente. Titular: ROLAN ALVARITO DEL CARMEN. Ubicación: Calle Velez Sarsfield 183, Salto de Las Rosas, Cañada Seca, San Rafael. 17 de Noviembre de 2025; Hora 10.00.-EX-2025-08904275- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9332292 Importe: \$ 1620
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, agrimensor mensurará 139,66 m2 , propiedad GLADYS FLORINDA PINI de PASCUAL, ubicada Calle Roque Saenz Peña N° 1.315; Centro; Godoy Cruz. Noviembre 18, hora 10:00. EX-2025-08917217-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9332293 Importe: \$ 1620
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 1560.00m2 propietario EUFEMIO GUEMAN, pretendida por FLAVIA CAROLINA GALLELLA. Mensura gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Nueva Mayorga esquina SE Carril Gómez, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte Carril Gómez; Sur: Premier Wines S.A; Este: Jackubson Leandro Gabriel; Oeste: calle Nueva Mayorga. Noviembre 17. Hora: 09:00. EX-2025-08920930-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9332596 Importe: \$ 2430
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará y fraccionará 6426.71m², propietarios EMILIO MARCELO SENTINELLI, VIVIANA ROSA CANOSA, GUILLERMO ÁNGEL COSTARELLI BRANDI, ALICIA MERCEDES LUCCA, JORGE MARIANO SAN VICENTE, ANABEL IRIS CELESTE, STELLA MARYS MIRALLAS, LILIANA ANDREA WARRO, ALEJANDRO GUSTAVO ROSAS, DIEGO ROMA, JORGE NORBERTO FUENTES BERAZATEGUI, SANTIAGO ALEJANDRO FRIGOLE, MARCOS FEDERICO MILICEVIC, San Isidro 2273 esq. Cura Brochero s/n°, Ciudad, Maipú. Noviembre 17. Hora: 17:45. EX-2025-07676127-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9334988 Importe: \$ 3240
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 58847 m2 aproximadamente. Propiedad de: título I: Antonio Chiconi y título II: Clara (Chiara) Chiconi de Ortu y Antonio Chiconi. Pretendida por Rolando Chiconi, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle Cobos y Carril Casas Viejas, por este 438m al Sur, costado Este, encontrara una servidumbre de paso, por esta 830m al Este se encontrara con la propiedad, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Claudio Gustavo Abrego Sur: Rolando y Pablo Chiconi Este: Clara Chiconi de Ortu Oeste: Rolando Chiconi Noviembre: 17 Hora 8:50 EE-76927-2025

Boleto N°: ATM_9328463 Importe: \$ 4050
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 171906 m2 aproximadamente. Propiedad de Antonio Chiconi. Pretendida por Rolando Chiconi, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle Cobos y Carril Casas Viejas, por este 200m al Sur costado Oeste, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Juan Antonio Solís, Juan Carlos Rodríguez, María Cristina Ramírez Sur: Santiago Lima, Ana Gladys Lima, Sonia Cecilia Pacheco, Alberto Lima, Antonia Mamani Este: Carril Casas Viejas Oeste: Arroyo Aguanda Noviembre: 17 Hora 8:30 EX-2025-08824316- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9328464 Importe: \$ 3240
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará, unificará y fraccionará aproximadamente 2 ha. 2311 m2, ubicada en calle Ruta Provincial N° 71 o Estrada a 150 metros al sur de calle Nueva Gil, costado Este, 2 ha. 5613 m2, ubicada en la esquina sureste de Ruta Provincial N° 71 o Estrada y calle Nueva Gil, 4 ha. 9300 m2, ubicadas en calle de Nueva Gil a 350 metros al este de Ruta Provincial N°71 o Estrada, costado Sur, 4 ha. 6000 m2, ubicados en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Nueva Gil S/N° a 220 metros al sur de dicha calle costado este y 4439 m2, ubicados en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Nueva Gil S/N° a 154 metros al sur de dicha calle costado este. El Callejón Comunero de Indivisión Forzosa citado tiene salida a calle Nueva Gil a 330 m al este de Ruta Provincial N° 71 o Calle Estrada costado Sur, todas las parcelas son propiedad de ALDO GUSTAVO GENTILE y ZULEMA TAHA, se cita a condóminos del Callejón Comunero. Punto de encuentro: esquina de Ruta Provincial N° 71 o Calle Estrada y Calle Nueva Gil, esquina Sureste. El día 17 de noviembre de 2025 a las 9 horas. Expediente EE-68574-2025.

Boleto N°: ATM_9333042 Importe: \$ 10530
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Mensurará 100.06 m2 aproximadamente, propietaria MARTINEZ de NAVARRO, ANGÉLICA CELINA, pretendiente MATÍAS OSCAR BARBEITO BENEDETTI, para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Calle Beltrán N° 685, Ciudad, San Martín. Expediente: EX-2025-08178212-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 17, hora 17,00. Límites: Norte: Calle Beltrán; Sur: Cornejo Eliana María; Este: Acevedo de Doblado Clementina; Oeste: Amaya Cristian Adrián y Serrano Mónica Andrea.

Boleto N°: ATM_9333061 Importe: \$ 3240
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera mensurará para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, 130,00 m2 aproximadamente de ANTONINO GUZZETTA, pretendida por MARIA MERCEDES REYES GUZZETTA. Granaderos 1945, 6° Sección, Capital, Mendoza. Norte: P.C.I.F. de Guzzetta Antonino, Garro Carlos Osvaldo y Torres Zulema, Bustamante Viviana Leonor; Sur: Mikalef Ana Carolina, Mikalef Juan Esteban, Mikalef Héctor Mario; Este: Departamento 2, Garro Carlos Osvaldo y Torres Zulema; Oeste: Calle Granaderos. EX-2025-04252541-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 17, hora 15:15.

Boleto N°: ATM_9333079 Importe: \$ 3240
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 270.21 m2 propietario RODRIGO ALBERTO MARTÍNEZ Ubicación Venezuela 1096 Ciudad San Rafael. Ex 202508822983 GDEMZADGCATATM. Noviembre: 17 Hora: 7.30

Boleto N°: ATM_9328352 Importe: \$ 810
06-10-11/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ezequiel Nicolás Alonso, mensurará 480,99 m2 Propiedad de FAVERO DANIEL EDUARDO,

FAVERO MARÍA DEL CARMEN y FAVERO LUIS HORACIO, Avda. Alvear Este 93, Ciudad, General Alvear. Expte.: EX-2025-08795476-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 17 Hora 18.

Boleto N°: ATM_9328361 Importe: \$ 1620
06-10-11/11/2025 (3 Pub.)

Ing Agrim Juan Pablo Rodriguez Mensurará 1 ha 3000 m2. Propietario LEAL PICALLO, MARINA. Pretende Moreno, Helda Carina Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Calle Los Filtros 5787 Las Paredes San Rafael. EXPTE.: EX-2022-05880828-GDEMZA-DGCAT_ATM. NOVIEMBRE: 17 HORA:16:30

Boleto N°: ATM_9328362 Importe: \$ 1620
06-10-11/11/2025 (3 Pub.)

Enrique Segura Ingeniero Agrimensor mensurará, sup. 2965,91 m2 aproximadamente, de ANTONIO GIRON, ubicada Urquiza s/nº a 70,00 m al sur de calle y Arquímedes costado oeste, Coquimbito-Maipú. Noviembre 18; Hora...18:00; EX-2025-08922686 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9332114 Importe: \$ 1620
07-10-11/11/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO (Ley 11.867) Por el término de cinco (5) días, se comunica que Veronica Betina FILIPCZYK, D.N.I. N° 23.059.432, CUIT./L N° 27-23059432-0; y Hector Daniel CAREDDU, D.N.I. N° 20.949.353, CUIT./L N° 20-20949356-6, ambos domiciliados en Manzana I, Casa 19, Barrio MEBNA Primera Etapa, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, transfieren a favor de Franco Martin VALESTRA, argentino, D.N.I. N° 35.840.839, CUIT./L N° 20-35840839-8, domiciliado en Manzana 15, Casa 14, 2º Barrio Centro Empleados de Comercio, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, el fondo de comercio del rubro FARMACIA, bajo la denominación comercial "FARMACIA BALCARCE". El negocio se encuentra ubicado en Calle Balcarce N° 103, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza. Las oposiciones de ley que pudieran surgir (Art. 4º Ley 11.867) deberán ser presentadas en el domicilio de la farmacia dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la última publicación del presente edicto. General San Martín, Provincia de Mendoza, 31 de Octubre de 2025.-

Boleto N°: ATM_9330844 Importe: \$ 13500
10-11-12-13-14/11/2025 (5 Pub.)

Se hace saber, según Ley 11867 Art. 2, que el Sr. Damian Roberto Carnevale DNI 28.159.305 con domicilio en Guido Spano 369 Dorrego, Guaymallen, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio del rubro elaboración de alfajores, que gira bajo el nombre La Alfajoreria sito en calle Santiago de Liniers 448 Godoy Cruz, a la Srta. Marianela Alicia Carnevale DNI 29.112.556 con domicilio en Santiago de Liniers 448 Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_9319546 Importe: \$ 5400
05-06-07-10-11/11/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PABRA S.A.: Domicilio de la sede social: Se hace saber que por medio de Acta de Reunión de Directorio del 06 de noviembre de 2025 se dispuso trasladar el domicilio de la sede social de PABRA S.A., a calle Pedro del Castillo N° 2854, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9332586 Importe: \$ 810
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

FERRETERIA DON EDUARDO S.A. Comunica que por acta de asamblea del 27 de mayo 2025 fueron designados como director titular Carlos Alberto Pérez, con DNI 23.840.962 y como director suplente Silvia Alejandra Valda con DNI 24.381.625, por el término estatutario de tres años. Fijan los miembros del directorio domicilio especial en calle Torrentegui 160, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9336737 Importe: \$ 1080
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 14 de Octubre de 2025, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular: el señor Sr. Fernando Mirotti, DNI 14.131.107, quien ejercerá la presidencia. Director suplente: el Sr. Jorge Roberto GARCIA SALAZAR, DNI 14.041.147.

Boleto N°: ATM_9336067 Importe: \$ 810
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO ALEU SRL: por la presente se informa que con fecha 08/10/2025 se designo un nuevo socio gerente por el termino de 2 ejercicios. Socio gerente Sr. Eugenio Heras, DNI 29.326.679, con domicilio especial en calle Pedro Vargas 554 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9337635 Importe: \$ 810
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

AVICOLA CARRIERI S.A.S. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL - DESIGNACION ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE: En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1, de fecha 24 de septiembre de 2025, el Sr. Enzo Diego, CARRIERI, DNI 25.766.747, en su carácter de socio de AVICOLA CARRIERI S.A.S., resuelve fijar el nuevo domicilio de la sede social de la empresa, en calle Av. Moreno N° 117, San Rafael, Mendoza. Como así también, se resolvió designar como Administrador Titular al Sr. Enzo Diego, CARRIERI, argentino, nacido el 16/06/1977, edad 48 años, Documento Nacional de Identidad 25.766.747, CUIT 20-25766747-3, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Av. Moreno N.º117, San Rafael, Provincia de Mendoza y como Administrador Suplente, al Sr. Adrián José, CARRIERI, argentino, nacido el 08/03/1974, edad 51 años, Documento Nacional de Identidad 23.714.703, CUIT 20-23714703-1, casado, comerciante, domiciliado en calle José N. Lencinas N.º148, San Rafael, Provincia de Mendoza, quienes aceptan el cargo por el periodo establecido en el estatuto, constituyendo domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_9328485 Importe: \$ 2970
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

AGRUPACION EMPRESARIA PARA LA SALUD (A.E.P.S.) – Comunica y conforme a lo resuelto por el comité ejecutivo de la agrupación con fecha 31/08/2025, se tomó constancia de las renunciaciones de los Sres: JULIO ABELARDO BLOTTA al cargo de representante titular y GUILLERMO CAPONE al cargo de representante suplente. En su lugar se designó como representante titular a ADOLFO LUIS BRENNAN, DNI 13.569.414 y al representante suplente: GUSTAVO ROQUE BRENNAN DNI 14.677.205. A su vez, se modificó el domicilio especial de la Agrupación, resolviendo fijar domicilio en calle: Amigorena 98, 4º piso, Oficina A de la ciudad Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9331169 Importe: \$ 1620
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

SOLUCIONES INTEGRALES ARG S.A.S.: APERTURA SUCURSAL: En Acta de fecha 16 de octubre de 2.025, el socio que representa el 100% del Capital de Soluciones Integrales arg S.A.S., en carácter unánime se trataron los siguientes puntos del orden del día: 1- Modificación de domicilio constituido de la sucursal en provincia de Mendoza contenido en Acta de Gobierno n° 5 de fecha 28 de agosto de 2.025.(publicado en edicto Boletín Oficial N° 32444 de fecha 29/09/2025) 2- Ratificación del resto de temas decididos en Acta de Gobierno n° 5 de fecha 28 de agosto de 2.025 y se aprobó 1) Constituir nuevo domicilio para tal fin en Guardia Vieja 1235 Barrio Terrazas Park -Vistabal, Torre Norte Depto 7 Lujan de Cuyo. 2) Se ratifica el resto del contenido del acta arriba mencionada

Boleto N°: ATM_9335936 Importe: \$ 2160
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

PATAGONIA EXPLORACION S.A. Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 días del mes de octubre de 2019, en la sede social, se reúnen los accionistas que representan el 100% del capital social, se detallan en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia según foja 12. Se comunica la modificación del valor nominal de las acciones, el presidente del directorio expresa que a efectos de una mejor contabilización e individualización resulta conveniente modificar el valor nominal de \$120 por uno de menor denominación. Se propone y se aprueba la modificación del valor nominal de las acciones a \$1. Por otro lado, se procede a considerar el aumento de capital social por la suma de \$14.988.000, es decir de la suma de \$12.000 a \$15.000.000 mediante capitalización de deuda según aportes realizados por el accionista Joseph Stanley Polovina. Se modifica el artículo quinto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de QUINCE MILLONES (\$15.000.000) representado por QUINCE MILLONES (15.000.000) de acciones de un valor nominal de UN PESO (\$) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.-. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Generales de Sociedades 19.550 (t.o 1984) y demás leyes y/o disposiciones que rijan sobre la materia y serán firmados por el presidente y un director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_9335948 Importe: \$ 4320
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

PATAGONIA EXPLORACION S.A. Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 06 días del mes de febrero de 2024, en la sede social, se reúnen los accionistas que representan el 100% del capital social, se detallan en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia según foja 14. Se comunica el aumento de capital social por la suma de \$135.000.000, es decir de la suma de \$15.000.000 a \$150.000.000 según aportes realizados por el accionista Joseph Stanley Polovina mediante transferencias bancarias en diferentes remesas. Se modifica el artículo quinto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) representado por CIENTO CINCUENTNA MILLONES (150.000.000) de acciones de un valor nominal de UN PESO (\$) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.-. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Generales de Sociedades 19.550 (t.o 1984) y demás leyes y/o disposiciones que rijan sobre la materia y serán firmados por el presidente y un director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_9336031 Importe: \$ 3510
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

TODO CONSTRUCCION RUTA 7 SAS Por acta de subsanación de fecha 08 de noviembre 2025, se modificó el artículo octavo del estatuto, que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el director de la Sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique por medio fehaciente o a elección según convenga por e-mail con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al Director de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del director, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. e) Mayorías. e.1) Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) Resoluciones que no importan mayorías. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) Libro de Actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.”, por lo tanto se aprueba el estatuto depurado que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

Boleto N°: ATM_9337185 Importe: \$ 8370
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

MOCHITO S.A.S.- Comunica que en Asamblea de accionistas celebrada el día 18 de Julio del año 2025, se dispuso la renovación de autoridades quedando el órgano de Administración conformado de la siguiente manera: Administrador Titular al señor Raúl Alejandro VILLARREAL, D.N.I. 13.843.551y Director Suplente al señor Víctor Daniel VILLARREAL, D.N.I.13.184.428, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Sarmiento 81, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9337203 Importe: \$ 1080
11/11/2025 (1 Pub.)

(*)

ENOGRÁFICA S.A.: Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 4 de diciembre de 2024 resolvió aumentar el capital social, fijándolo en la suma de \$31.701.400 (treinta y un millones setecientos un mil cuatrocientos con 00/100). Por lo anteriormente expuesto, se modificó el artículo quinto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO QUINTO. Capital: El capital social se fija en la suma de \$31.701.400 (treinta y un millones setecientos un mil cuatrocientos pesos argentinos) y está representando por 317.014 acciones ordinarias, nominativas no

endosables, de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, estableciéndose dos clases de acciones, conforme el siguiente detalle: a) 274.217 (doscientas setenta y cuatro mil doscientas diecisiete) acciones Clase "A" ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; b) 42.797 (cuarenta y dos mil setecientos noventa y siete) acciones Clase "B", ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción." Asimismo, en el mismo acto, decidió: modificar el artículo séptimo, relativo al derecho de transferencia de acciones e incorporar el artículo décimo sobre prestaciones accesorias, y en consecuencia de lo anterior, reenumerar los artículos subsiguientes. A su vez, se resolvió modificar el décimo (ahora decimo primero) relativo a la administración de la Sociedad incorporando la posibilidad de realizar reuniones virtuales; el décimo segundo (ahora décimo tercero) relativo a las facultades del directorio, buscado adecuar la remisión realizada al Código Civil y Comercial y el artículo décimo sexto (ahora décimo séptimo) relativo a las reuniones de la Asamblea incorporando la posibilidad de realizar reuniones virtuales.

Boleto N°: ATM_9337666 Importe: \$ 5130
11/11/2025 (1 Pub.)

PASSIONATE WINE S.A.: Conforme Resolución Asamblea Ordinaria del 22 de octubre de 2025 comuníquese a elección: Directorio con un titular y un suplente por el término de tres (3) ejercicios, designando a Presidente: Ariel Embiglio DNI 24.970.467 y Director Suplente: Matías José Michelini DNI 23.579.392.

Boleto N°: ATM_9332246 Importe: \$ 1620
10-11/11/2025 (2 Pub.)

FRANCO´S S.A.S. Comuníquese acta de subsanación de fecha 31/10/2025, designación de administrador suplente, objeto, monto del capital en letras, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: FRANCO NICOLAS RIZZO SOLETI, DU-Documento Único N° 40.221.513, CUIT/CUIL/CDI N° 20-40221513-6, de nacionalidad Argentino, nacido 20/03/1997, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Palmas de Mallorca 2572, Godoy Cruz, Mendoza y FRANCO LUIS DE SIMONE, DU-Documento Único N° 40.919.472, CUIT/CUIL/CDI N° 23-40919472-9, de nacionalidad Argentino, nacido 23/01/1998, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle San Martin Norte 1641, Godoy Cruz, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 01/10/2025; 3) Denominación: FRANCO´S S.A.S. ; 4) Domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1, oficina 18, del distrito Ciudad, del departamento de Capital, de la provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: A) PRODUCCION: Elaboración de productos alimenticios principalmente producción de empanadas de diversos rellenos de tamaño XL; B) COMERCIALES:, importación exportación, distribución, al por mayor y al por menor, de productos alimenticios en general; C) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la exportación o importación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de productos alimenticios en general incluyendo golosinas; 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución; 7) Monto del capital social: Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), los socios suscriben el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Franco Nicolás Rizzo Soleti suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 800,00 cada una y con derecho a un voto por acción y el señor FRANCO LUIS DE SIMONE suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 800,00 cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, siendo PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8) Órgano de Administración: Gerentes Administradores en forma indistinta a los señores FRANCO NICOLAS RIZZO SOLETI, DU-Documento Único N° 40.221.513, CUIT/CUIL/CDI N° 20-40221513-6, de nacionalidad Argentino, nacido 20/03/1997, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Palmas

de Mallorca 2572, Godoy Cruz, Mendoza teléfono móvil 261-4190612 y FRANCO LUIS DE SIMONE, DU-Documento Único N° 40.919.472, CUIT/CUIL/CDI N° 23-40919472-9, de nacionalidad Argentino, nacido 23/01/1998, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle San Martin Norte 1641, Godoy Cruz, Mendoza teléfono móvil 261-5082396 Mendoza, Administrador suplente el Sr. FRANCO NICOLAS RIZZO SOLETI, DU-Documento Único N° 40.221.513, CUIT/CUIL/CDI N° 20-40221513-6, de nacionalidad argentino, nacido 20/03/1997, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Palmas de Mallorca 2572, Godoy Cruz, Mendoza teléfono móvil 261-4190612 ; 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde; 10) Persona autorizada, Adolfo Antonio Rizzo, DNI 14.281.406, para realizar conjunta, alternada o indistintamente junto con los Gerentes, todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad; 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9330728 Importe: \$ 17820
10-11/11/2025 (2 Pub.)

CENTRO DE DIALISIS DEL ESTE S.A. Centro de Diálisis del Este S.A. Comunica que con fecha 27 de Octubre de 2025, se reunieron los Directores de Centro de Diálisis del Este S.A.; quienes convocan a Asamblea Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2025 a las 17:00 hs. con el objeto de tratar los siguientes temas: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta 2) Consideración de la venta de lote calle Las Heras 388, General San Martin, Mendoza. Quienes establecen domicilio de sede social en Las Heras 450, Gral. San Martin, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9335051 Importe: \$ 4860
10-11-12/11/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 5545/2025 – RESOLUCIÓN N° 1115/25

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN PLAYÓN CTRO. CULTURAL COSTA DE ARAUJO”

Presupuesto Oficial: \$ 15.580.000,00

Apertura: 02 de Diciembre de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 35.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 01 de Diciembre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

11-12/11/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1045/2025.-

Expte. N° 8029-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 02/12/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: REENCARPETADO DE COLECTORAS RUTA NAC. N° 7 – 1º ETAPA

Presupuesto Oficial: \$1.237.032.226,74.-

Valor del Pliego: \$1.237.032,22.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 27/11/2025.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, Noviembre de 2025.-

S/Cargo
11-12/11/2025 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INFUSOR CONTINUO DE INSULINA SUBCUTÁNEA según prescripción médica, destinada Afiliada a la Obra Social de Empleados Públicos incluida en Planes Especiales”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 50801-0155-LPU25

Expte.: EX-2025-08871696

Fecha de apertura: 20-11-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 15.523.824,00

Valor del Pliego: \$ 15.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
11/11/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SALUD

Licitación Pública Nº 55/2025

Expediente: EX-2025-05189536- -GDEMZA-DGGYRF#MSDSYD

Resolución de Autorización Nº 4085/2025

Proceso Sistema Comprar: 10875-0055-LPU25

Apertura: 27/11/2025

Hora: 13:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.261.291.199,99).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo
10-11/11/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 26 de noviembre 2025 a las 09:00 hs. para la obra: “REPARACIONES MUSEO CASA DE SAN MARTIN”. EXPTE. ELECTRÓNICO Nº 43760-2025. VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$37.500,00.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$37.458.000,00.-DECRETO Nº: 1257/2025 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo

10-11/11/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 26 de noviembre 2025 a las 10:00 hs. para la obra: "REMODELACIÓN PLAZA COBO". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 42805-2025. VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$370.000,00.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$369.719.438,79.-DECRETO N°: 1260/2025 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

10-11/11/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Privada para el día 25 de Noviembre del cte. a las 10.00 horas, para adquirir hormigón elaborado para pavimentación de distintas calles, Distrito de Ciudad de Junín, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en los expedientes municipales N° 1001-10920/2025 y 10921/2025

Presupuesto Oficial \$101.631.600,00

Valor del Pliego \$100.000,00.

Garantía de Oferta: \$1.016.316,00.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Obras.

S/Cargo

10-11/11/2025 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LÍNEA DE ACCIÓN 1

VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: JAIME PRATS

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 10 unidades

EXPEDIENTE: EX-2025-08873888- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DPTO. SAN RAFAEL- MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 10 MESES (300 DIAS CORRIDOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$714.541.915,69 (MES BASE Octubre 2025)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 03 de Diciembre 2025 A LAS 9:00 horas

BARRIO: MANOS UNIDAS

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 10 unidades

EXPEDIENTE: EX-2025-08877814- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DPTO. SAN RAFAEL- MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 10 MESES (300 DÍAS CORRIDOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 701.042.894,4 (MES BASE Octubre 2025)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 04 de Diciembre 2025 A LAS 9:00 horas

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar

RECEPCIÓN DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.
 LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
 10-11/11/2025 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PERMISOS DE EXPLORACIÓN Y/O CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO N° 1382/2025 (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES)

DECRETO N°1908/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLORACIÓN)

DECRETO N°2241/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLOTACIÓN)

ORGANISMO LICITANTE: Dirección de Hidrocarburos – Provincia de Mendoza

N° de LICITACIÓN	DEC N°	NOMBRE DEL ÁREA	TIPO	INVERSIÓN MINIMA
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN SUR**	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	BOLEADERO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CALMUCO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CHACHAHUEN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CN III NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	LOS PARLAMENTOS	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	RANQUIL NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	RIO ATUEL*	EXPLORACIÓN	298,70 UT
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	SIERRA AZUL SUR	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ZAMPAL	EXPLORACIÓN	0
12310-0011-LPU2	2241/2025	ATAMISQUI	EXPLOTACIÓN	0

5				
12310-0011-LPU2	2241/2025	EL MANZANO	EXPLOTACIÓN	0
5				
12310-0011-LPU2	2241/2025	LOMA CORTADERAL – CERRO DOÑA JUANA	EXPLOTACIÓN	0
5				
12310-0011-LPU2	2241/2025	PUESTO MOLINA NORTE	EXPLOTACIÓN	0
5				
12310-0011-LPU2	2241/2025	PUNTILLA DEL HUINCAN	EXPLOTACIÓN	0
5				

*El área presenta una iniciativa privada declarada de interés público por Dec. N°1908/2025.

**El área presenta un TEA ratificado por Dec. N°765/2020.

- VALOR DEL PLIEGO EXPLORACIÓN CONFORME DECRETO N°1908/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)***
- VALOR DEL PLIEGO EXPLOTACIÓN CONFORME DECRETO N°2241/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)***

***La compra de cada pliego dará derecho al adquirente a recibir la documentación técnica disponible que cuenta la Dirección de Hidrocarburos de las áreas a licitar.

- COMPRA DEL PLIEGOS: A partir del 07/11/2025 hasta fecha de presentación de ofertas en Dirección de Hidrocarburos.
- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 13:00hs. del 22/01/2026 en Dirección de Hidrocarburos
- FECHA DE APERTURA DE SOBRES A: A las 15:00hs. del 22/01/2026.

El pago deberá ser en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor billete, del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al pago, pagaderos en la cuenta corriente en pesos N° 0020034-9081-1 CBU 0070081820000020034913 titular Fideicomiso de Actividades Hidrocarburíferas CUIT N° 30-71723926-8 aprobado por Decreto N° 909/2021.

Consultas y/o aclaraciones: Se recibirán por mail al correo licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar hasta 7 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas.

Domicilio: Dirección de Hidrocarburos, Boulogne Sur Mer 3040 - Primer Piso. Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

07-10-11-12-13-14-17-18-19-20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09/12/2025 (20 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA

FE DE ERRATAS: En relación al edicto de remate publicado los días 09/13/14/15/16/17/20/21/22/23/10/2025, Conforme lo ordenado por la Resolución STM N° 144/2025, Actas de Directorio 196 y Resoluciones Presidencia N° 113/2023, N° 126/2024 y N° 132/2024, sobre el apartado "3.PARTICIPACION EN LA SUBASTA" de las condiciones generales y particulares de la subasta. Comunica la siguiente fe de errata:

INFORMACIÓN PARA POSIBLES ADQUIRENTES DE METALES NO FERROSOS EN REMATE

Se informa a los posibles adquirentes de los materiales clasificados como metales no ferrosos - principalmente cobre y aluminio- ofrecidos a remate, que aquellos cuyo domicilio comercial se encuentre dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza deberán acreditar su inscripción previa en el Registro de Actividades Vinculadas a la Comercialización de Metales No Ferrosos y Otros, organismo que funciona bajo la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, conforme lo establecido por la Ley N.º 9447/22 y su Decreto Reglamentario N.º 250/24.

La falta de cumplimiento de dicha obligación implicará la imposibilidad de adjudicar los bienes objeto del presente remate al oferente infractor.

Por su parte, aquellos posibles adquirentes cuyo domicilio comercial NO se encuentre dentro del territorio de la Provincia de Mendoza, se les informa que, en caso de resultar adjudicatarios de cualquiera de los lotes comprendidos por los materiales previamente individualizados, se procederá a su inscripción de oficio y a la correspondiente notificación de la operación de compra al citado Registro dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

A los fines del presente llamado, entiéndase por "metales no ferrosos" a todos aquellos metales que no son hierro y a sus aleaciones, en las que éste no revista el carácter de componente principal, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio-cobre, aluminio-manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio-silicio, aluminio-zinc, bronce al estaño, bronce al plomo, bronce al aluminio, bronce al silicio, bronce al berilio, latón blando, latón duro, latón semiduro y antimonio. La enumeración dispuesta no es taxativa. Se tendrá en cuenta, todo material que incluya aleaciones en sus diferentes graduaciones de los metales enumerados. Quedando salvada mediante esta fe de errata.

S/Cargo

11/11/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====